



Oficio N°: 131

Fecha: 12 ENE 2026

Antecedente: Solicitud MU228T0012005 de fecha 09 de diciembre de 2025, del Sr. Mario Gutiérrez M., Ingreso Externo N°11971 de fecha 09 de diciembre de 2025.-

Memorándum N°22390 de fecha 16 de diciembre de 2026 de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención.-

Memorándum N°22425 de fecha 16 de diciembre de 2025 de la Dirección de Administración y Finanzas.-

Memorándum N°22554 de fecha 17 de diciembre de 2025 de la Dirección Secretaría Comunal de Planificación.-

Informe N°916 de fecha 19 de diciembre de 2025 de la Dirección Jurídica.-

Memorándum N°23062 de fecha 26 de diciembre de 2025 de la Dirección de Desarrollo Comunitario.-

Memorándum N°228 de fecha 07 de enero de 2026 de la Dirección de Atención al Contribuyente.-

Memorándum N°280 de fecha 07 de enero de 2026 de la Dirección Secretaría Municipal.-

Materia: Entrega de información por Ley de Transparencia, Ingreso Externo N°11971/2025.-

DE: ALCALDE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

A: SR. MARIO GUTIERREZ M.

En respuesta a su solicitud recibida por esta Municipalidad con fecha 09 de diciembre de 2025, donde requiere "...inmueble ubicado en calle Seminario 459, correspondiente al rango temporal consultado: 2025 2000... 1. Información de Obras Municipales (DOM) Solicito copia digital de: - Permisos de edificación, ampliación, alteración, obra menor, regularizaciones. - Recepciones finales (parciales o definitivas) y resoluciones que modifiquen o rectifiquen certificados existentes. - Informes de inspección, actas de visita, fiscalizaciones y requerimientos técnicos. - Certificados de informaciones previas, lineamientos, planos seccionales y extractos aplicables. - Resoluciones, circulares, pronunciamientos o dictámenes DOM sobre la propiedad. - Antecedentes de archivo histórico asociados al expediente de obra (carpeta física o digital... 2. Información de Patentes Comerciales y Actividades Económicas - Patentes otorgadas, renovadas, rechazadas o eliminadas asociadas al inmueble. - Formularios, resoluciones, inspecciones y antecedentes de cada patente. - Motivos de eliminación o caducidad (si corresponde). - Archivos físicos o digitales vinculados a patentes históricas, sin aplicar criterio de descarte por



antigüedad... 4. Información de Fiscalización - Actas, informes, denuncias, visitas de inspección y resoluciones sancionatorias relacionadas al inmueble. - Registros de reclamos vecinales vinculados a ruidos, obras, actividades económicas u otros hechos asociados a la dirección. - Comunicaciones internas (memorándums, instrucciones, derivaciones) que se refieran al inmueble..." [sic], adjunto remito a Ud., Memorándum N° 23189 de fecha 30 de diciembre de 2025 de nuestra Dirección de Obras Municipales, copia de Memorándum N° 90 de fecha 06 de enero de 2026 de nuestra Dirección de Atención al Contribuyente y copia de Memorándum N° 158 de fecha 06 de enero de 2026, de nuestra Dirección de Fiscalización.

"...7. Información de Planificación Territorial - Certificados o informes que indiquen la numeración oficial del inmueble. - Registros de cambios de número, correcciones o asignaciones históricas. - Correspondencia con el INE, catastros o actualizaciones urbanas..." [sic], comunico a Ud., de acuerdo a lo informado por nuestra Dirección Secretaría Comunal de Planificación que, desde el año 2000 hasta el año 2007 la normativa vigente para el predio ubicado en calle Seminario N° 597, corresponde al Plan Regular Comunal de Providencia 1976 (PRCP) y Plano, en sus versiones del año 1983 (cuyas copias se adjuntan).

La normativa actual, vigente desde el año 2007, se encuentra publicada en nuestra página web:

www.providencia.cl

link: TRANSPARENCIA ACTIVA LEY TRANSPARENCIA

carpeta: ACTOS Y RESOLUCIONES

sub-carpeta: ACTOS Y RESOLUCIONES CON EFECTOS SOBRE TERCEROS

sub-carpeta: PLAN REGULADOR COMUNAL

Lo anterior, según lo establecido en la Ley 20.285, en el artículo 15 "Cuando la información solicitada esté permanentemente a disposición del público, o lo esté en medios impresos tales como libros, compendios, folletos, archivos públicos de la Administración, así como también en formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio, se comunicará al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede tener acceso a dicha información, con lo cual se entenderá que la Administración ha cumplido con su obligación de informar."

Se hace presente que, para el sector donde se encuentra ubicado el predio en cuestión no existe un Plano Seccional.

"...5. Información del Departamento Jurídico - Informes, pronunciamientos, oficios, dictámenes, criterios jurídicos y resoluciones que se relacionen con el inmueble. - Derivaciones a otros organismos públicos respecto de esta propiedad. - Registros de causas municipales (Juzgados de Policía Local) asociadas al inmueble, incluyendo número de causa, tipo de infracción y estado. 6. Información proveniente de otros organismos recepcionada por la Municipalidad Solicito copia de todos los documentos recibidos o remitidos entre la Municipalidad y organismos tales como: - Servicio de Impuestos Internos (SII) - Registro Civil - Servicio Nacional del Adulto Mayor (SENAMA) - Contraloría General de la República (CGR) - Fiscalía - Ministerio Público - Carabineros de Chile - Policía de Investigaciones (PDI) - Tribunales - Poder judicial - Aguas Andinas / Enel / Metrogas - Cualquier servicio público que haya emitido o recibido antecedentes sobre la propiedad mencionada... 8. Información de Medio Ambiente y Seguridad Comunal - Denuncias ambientales asociadas al inmueble. - Informes de riesgo, vectores sanitarios, condiciones de salubridad. - Actas de fiscalización y resoluciones del departamento ambiental..." [sic], comunico a Ud. que, de acuerdo a lo informado por nuestras Direcciones de Desarrollo Comunitario, Jurídica, Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención y Secretaría Municipal, no cuentan con información correspondiente a la dirección Seminario N° 459.

"...3. Información de Tesorería Municipal y Rentas - Registros de cobro, deuda, exenciones, condonaciones o reliquidaciones aplicadas a la propiedad. - Liquidaciones anuales o mensuales sobre aseo, contribuciones municipales u otros cargos asociados al inmueble. - Auditorías internas



o informes financieros que incluyan referencias al bien..." [sic], comunico a Ud. que, conformidad a la Ley N° 20.285 "Sobre Acceso a la Información Pública", y las causales de reserva establecidas en el artículo 21, es decisión de esta Municipalidad denegar la entrega de la información, aplicándose en este caso la causal N°2 "cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico".

Los datos de carácter personal concernientes a personas naturales han sido protegidos según lo dispuesto en la Ley N°19.628 "SOBRE PROTECCION DE LA VIDA PRIVADA".

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Ud. podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la Información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de este Oficio.-

Saluda Atentamente a Ud.,


JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde


JMA/MRMQ/MBR/JRJ/jvp.-

c.c. ADMINISTRACION MUNICIPAL
SECRETARÍA MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA



Providencia
Vida Buena

Dirección de Obras
Departamento de Catastro e Inspección

Memorándum N°: 23189

Antecedente: Mem. 1229 de 2025,
Ingreso Externo N°
11971 de 2025, ING.
CAT. 96814.

Materia: Informa con relación a
solicitud de Sr. Mario
Gutiérrez M., por Ley
de Transparencia.

PROVIDENCIA, 30 de diciembre de 2025

DE : SERGIO RUMINOT NUÑEZ
DIRECTOR DE OBRAS (S)

A : SRA. MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL

1. Por memorándum N° 1229 de 2025, requiere remitir información solicitada por el Sr. Mario Gutiérrez M., quien solicita numerosa información desarrollada en 8 puntos, relacionada con el inmueble ubicado en Seminario N° 459 entre los años 2000 y 2025, en conformidad a la Ley N° 20.285 "Sobre Acceso a la Información Pública".

2. En lo que respecta a esta Dirección de Obras, punto 1. de la solicitud del Sr. Gutiérrez, se adjunta copia de los siguientes documentos:

- Resolución N° 120/2022
- Certificado de Informaciones Previas N° 1823/2009.
- Certificado de Informaciones Previas N° 628/2011.
- Certificado de Informaciones Previas N° 1296/2020.
- Certificado de Informaciones Previas N° 2658/2021.
- Certificado de Informaciones Previas N° 98/2022.

3. Respecto al punto 7. de la solicitud, se adjunta copia del Certificado de Número N° 1421/2021.

4. Con relación a las materias que atañen a los puntos 2. a 6. y 8. de la solicitud del Sr. Gutiérrez, estas deben ser remitidas a las unidades concernientes, por no corresponder a materia de la Dirección de Obras.

Saluda atentamente a usted,


CPR/tpn




SERGIO RUMINOT NUÑEZ
Director de Obras (s)



soyprovidencia

**DIRECCIÓN DE OBRAS
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN**

RESOLUCION N° 120 / 22 /

PROVIDENCIA, 25 MAY 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza; el Plan Regulador Comunal de Providencia vigente, y las atribuciones que la Ley me otorga sobre la materia; y

CONSIDERANDO:

1. El expediente Ingreso N°221 de fecha 09/02/2022 para la Solicitud de Obra Menor en la propiedad ubicada en calle Seminario N° 459 con destino de Comercio y Vivienda, y con acta de observaciones informadas en la fecha 22/02/2022.
2. Que el proyecto presenta construcciones sobre el Antejardín, zona la cual se encuentra restringida para todo tipo de construcciones, excepto para instalaciones de servicios de urbanización, indicado en el Art 4.1.09 de la Ordenanza Local de Providencia.
3. Que el proyecto no cumple con la dotación de estacionamientos requeridos, según el Art. 8.1.03 de la Ordenanza Local.
4. Que al proyectar un restaurante en una vivienda existente, estas modificaciones no cumplirían con el programa mínimo de vivienda, según el Art 6.1.4 OGUC
5. Que a la fecha no ha reingresado los planos del proyecto, retirados el día 31/03/2022, y habiéndose cumplido los plazos establecidos en el artículo 1.4.9 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, sin haber resuelto las observaciones señaladas, entre otras, por el interesado.

RESUELVO:

1. **RECHAZAR** el expediente antes mencionado, por no dar cumplimiento a las exigencias y requisitos normativos para su aprobación.
2. Los antecedentes que forman parte de su presentación podrá retirarlos en el Departamento de Edificación de la Dirección de Obras Municipales.
3. Una vez que complete la documentación necesaria para la aprobación del permiso podrá hacer reingreso de su solicitud.
4. Notifíquese lo resuelto a la propietaria Sra. Eda Torres Carrasco, y a la Arquitecta patrocinante Sra. Viviana Alday Rodríguez.

SRN/DCS/rlb.

Distribución:

- Destinatario
- Arquitecto
- Dirección de Obras.
- Depto. de Catastro e Inspección.
- Oficina de Partes
- Archivo Dpto. Edificación. Res. Rechazo Ing. 221-22.

SERGIO VENTURA BECERRA
Arquitecto
Director de Obras



EN CASO DE EDIFICACION NUEVA
DEBERA SOLICITAR UN
NUEVO NUMERO DOMICILIARIO

Nº 1823/2009

CERTIFICADO INFORMACIONES PREVIAS

CALLE SEMINARIO Nº 459

ROL S.I. 00908-011

DESTINO SOLICITADO OFICINAS

ZONA DE EDIFICACION EC5 (Edificación Continua Máximo 5 pisos)

ZONA UpR y Er (Zona de Uso Preferentemente Residencial y Equipamiento restringido)

AGRUPAMIENTO Continuo. Distanciamiento a los medianeros: Ver extracto Cuadro Nº 09.

CESION ART.2.2.5. O.G.U.C. (afecto Art.2.2.4.)

No hay Cesión

ANTEJARDIN (En caso de indicarse antejardín
complementar con extracto Art. 4.1.06 O. L.)

5,00 metros o mínimo 3,00 metros a Seminario (Ver
observaciones)

RASANTE
ESTACIONAMIENTOS

Según Artículo 2.6.3 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción.

OFICINAS: Conjunto 1: 1 c/ 40 m2; mín 3.

OFICINAS: Conjunto 2, 3 y 4: 1 c/ 25 m2; mín 5.

(Estacionamiento obligatorio de bicicletas ver cuadro Nº 40 Ordenanza Local).

ADICIONALES: Estacionamientos de buses, camiones y otros similares, según tramos de superficie útil construido: Hasta 1.000 m2: 1 estacionamiento de 30 m2. De 1.000 a 3.000 m2: 2 estacionamientos de 30 m2 cada uno. De 3.000 a 6.000 m2: 3 estacionamientos de 30 m2 cada uno. De 6.000 a 12.000 m2: 4 estacionamientos de 30 m2 cada uno. Más de 12.000 m2: 5 estacionamientos de 30 m2 cada uno.

Ubicación de estacionamientos en extracto a continuación:

Extracto de Artículos 4.2.09 y 4.2.22 (ver totalidad de los Artículos en la Ordenanza Local):

Los espacios libres a nivel de terreno (antejardines, distanciamientos, etc), deberán tener el carácter y tratamiento de jardines.

Los árboles valiosos registrados en el permiso de demolición o anteproyecto, deben ser respetados por las nuevas edificaciones.

Las superficies del terreno en primer piso libres de edificación y destinados a jardines podrán pavimentarse sólo en las superficies que se indican a continuación:

En construcciones de hasta 3 pisos, hasta un 30 % del espacio no edificado. En construcciones de 4 y 5 pisos, solo se podrá pavimentar los accesos peatonales, las áreas libres destinadas a estacionamientos bajo la proyección de los cuerpos edificados, las circulaciones vehiculares necesarias. En todo caso, se respetará un área de 1,50 m. de ancho que bordea los medianeros, libre de pavimentos y destinada a plantar árboles y permitir jardines. Las superficies ubicadas fuera de la proyección de los cuerpos edificados y utilizadas como áreas de estacionamiento para visitas, deberán contemplar pavimentos permeables.

En construcciones de 6 pisos y más, los terrenos fuera de los cuerpos edificados en altura deberán tratarse como áreas verdes, no pudiendo cubrirse con ningún tipo de pavimento, excepto los autorizados en el proyecto para la indispensable circulación de vehículos, peatones y espacios para uso y goce de los jardines. Los subterráneos fuera del cuerpo edificado deberán contemplar jardines plantados sobre la losa.

Docu Store



0625251



CERTIFICADO INFORMACIONES PREVIAS N° 1823/2009

En construcciones de 6 y 7 pisos, los estacionamientos, deberán ir bajo la proyección de los cuerpos edificados o en subterráneos, excepto los autorizados para visitas.

En construcciones de 8 pisos y más, destinados al uso residencial y/o servicios, los estacionamientos vendibles deberán ir en subterráneos. Los estacionamientos de visita podrán ir en el primer nivel sólo bajo el cuerpo edificado. En edificios de uso exclusivo Equipamientos Clase Servicios, el Director de Obras podrá autorizar estacionamiento en el terreno libre de edificación que queda al fondo del predio.

Se prohíben las playas de estacionamientos en toda la comuna, y no podrán existir estacionamientos de superficie en el interior de las Zonas Típicas, Zonas de Conservación Histórica, o en predios de un Inmueble de Conservación Histórica.

Normas de Uso Permitidas			UpR y Er Zona de Uso preferentemente Residencial y de Equipamiento restringido Rango de Impacto Ambiental 1			
TIPOS	CLASES	Conjunto Actividades Específicas	ACTIVIDADES ESPECIFICAS			
			PERMITIDAS (Ver Cuadro N° 27, de la O. L.)	RESTRINGIDAS (según Cuadro N° 31 y encabezado de este mismo artículo)	PROHIBIDAS	
RESIDENCIAL		1		Todas las de este conjunto		
		2 y 3		Todas las de estos conjuntos	Localización Urbana: 1C	Conjunto 4
EQUIPAMIENTO	SERVICIOS	1, 2, 3 y 4	Todas las de estos conjuntos			
	CIENTIFICO	1, 2, 3 y 4	Todas las de estos conjuntos			
	SEGURIDAD	1	Todas las de este conjunto			
		2		Todas las de este conjunto	Localización Urbana : 1C	Conjuntos 3 y 4
	EDUCACION	3	Escuela de Postgrados			Conjuntos 1, 2, 3 (excepto las permitidas) y 4
	SALUD	1	Todas las de este conjunto, excepto las restringidas	Policlínicos y consultorios generales	Localización Urbana : (1C, 2B) + 3B Ubicación de Edificación: (4A, 4B) + 6B	Conjuntos 2, 3 y 4
	SOCIAL	1 y 2		Todas las de estos conjuntos	Localización Urbana : 1B Ubicación de Edificación : (4A, 4B, 4C) + 6B	Conjuntos 3 y 4
	CULTO Y CULTURA	1		Todas las de este conjunto	Localización Urbana : 1B + 3A Ubicación de Edificación : (4A, 4B, 4C) + 5A + 6B	Conjuntos 2, 3 y 4
		1		Todas las de este conjunto	Localización Urbana : 1B + 3A Ubicación de Edificación : (4A, 4B, 4C) + 6A	Conjuntos 3 y 4
	DEPORTE	1		Todas las de este conjunto	Localización Urbana : 1C Ubicación de Edificación : (4A, 4B, 4C) + 5A + 5C + 6C	Conjuntos 3 y 4
		2		Todas las de este conjunto	Localización Urbana : 1B + (2A, 2B) + 3A Ubicación de Edificación : (4B, 4C) + 6A	Conjuntos 3 y 4
	ESPARC- MIENTO	1 y 2		Todas las de estos conjuntos	Localización Urbana : 1B Ubicación de Edificación : (4B, 4C) + (5A, 5C)	Conjuntos 3 (excepto las restringidas) y 4
		3		Locales de mercaderías manufacturadas	Localización Urbana : 1B Ubicación de Edificación : (4B, 4C) + 5A	Conjuntos 2, 3 y 4
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS		1	Todas las de este conjunto, excepto las restringidas	Locales artesanales	Localización Urbana : 1B + (2A, 2B) Ubicación de Edificación : (4B, 4C) + 5A + 6A	Conjuntos 2, 3 y 4
INFRAESTRUCTURA		1		Todas las de este conjunto	Sólo en el Espacio Público	Conjuntos 2, 3 y 4
AREAS VERDES NO BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO			Conforme al Art. 2.3.01 de la Ordenanza Local			

Claves: () Paréntesis = Restricciones alternativas, aplicables según cada caso; + Signo más = Condiciones copulativas.

CUADRO Normas Uso de Suelo N° 31		RESTRICCIONES A LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS				
TIPO DE RESTRICCION			A	B	C	D
LU Localización Urbana	1	Prohibidas frente a calzadas existentes:	Menores de 5,50 m y pasajes	Menores de 7 m y pasajes	Menores de 9 m y pasajes	con transporte público y pasajes
	2	Sólo Permitidas:	En sitios esquina	Frente a plazas	—	—
	3	Distancia mínima entre locales	300 m	600 m	—	—
Ed Características en la Edificación	4	Permitidas:	En edificación que cumplan con Arts 6.1.08. y 6.1.09.	En edificios existentes para el uso	En locales de conjuntos habitacionales de min 3.000 m2 edificados	—
	5	En edificios de copropiedad con acceso independiente	En 1er y 2º pisos	Hasta el 3er piso	En el último piso	—
	6	Superficie máxima para el destino	20% de lo edificado, con locales de hasta 60 m2 edificados	hasta 300m² edificados	hasta 600m² edificados	Hasta un Coeficiente de Constructibilidad máximo de 0,8

ANTEJARDÍN

EXTRACTO ART. N° 4.1.06 (ver totalidad del artículo en la Ordenanza Local).

En zonas de edificación continua: Mínimo de 3,00 metros.

En las zonas de edificación aislada de más de 16,00 metros de altura, la dimensión mínima del antejardín se obtiene aumentando el antejardín de 5,00 metros, en la medida que resulta de dividir la altura de la construcción que sobrepasa los 16,00 metros, por el factor 3;



CERTIFICADO INFORMACIONES PREVIAS N° 1823/2009

En aquellas manzanas de las Zonas de Edificación Aislada Libre de altura y que permitan adosamiento (EAL/pa), para las edificaciones de más de 16,00 metros de altura, la dimensión mínima del antejardín se obtiene aumentando el antejardín de 5,00 metros, en la medida que resulta de dividir la altura de la construcción que sobrepasa los 16,00 metros, por el factor 5.

Extracto ART. N° 8.1.04 (ver totalidad del Artículo en la Ordenanza Local) :

Los estacionamientos que se autorizan a nivel de terreno, no podrán ubicarse ocupando las franjas de antejardín dispuestas por el PRCP, con excepción de lo indicado en los Arts. 4.1.05. y 4.1.11. de la Ordenanza Local.

DENSIDAD MAXIMA	1160 Hab./ Ha.	290 Viv./ Ha.
RESTRICCION	No hay zonas de restricción o riesgo, según Plano Regulador vigente.	
URBANIZACIÓN	El predio se encuentra urbanizado (Art.65 Ley General de Urbanismo y Construcciones).	
VIA	Calle	Tipo
	Seminario	Colectora Intercomunal
	Ancho	Eje
	20,00 metros	-----

ACCESO VEHICULAR Ver extracto Cuadro 09. En régimen de con o sin copropiedad, se deberá recoger, desde la Línea Oficial, en la medida de la profundidad normada como mínima del antejardín correspondiente y en un ancho de hasta 5,00 metros. La superficie deberá ser tratada como jardín. (ver Art. N° 4.1.05).

CIERROS, CONDICIONES PREDIALES, ENVOLVENTE VOLUMETRICA, SUPERFICIE CONSTRUIBLE

CUADRO N° 09 (Extracto)		EC5 Zona de Edif. Continua, de máximo 5 pisos				
CIERROS	A la calle			Al vecino		Acceso vehicular
	Transparencia	Altura (en metros)		Transparencia	Altura total (en metros)	Art. 4.1.05. Ordenanza Local
		Zócalo	Total			
	100 %	0,60	2,20	Art 4.1.04 Ordenanza Local		
CONDICIONES PEDIALES	Subdivisión Mínima	Antejardín		Ochavos en la Línea Oficial (en metros)		
	800 m2	Art 4.1.06 Ordenanza Local		Sin Antejardín: 6,00	Antejardín 3.00 m.: 4.00	Antejardín 5.00 o más: 6.00
ENVOLVENTE VOLUMETRICA	Alturas de Edificación Máximas					
	pisos		metros		Por piso (en metros)	
	5		16,00		3,50	
	Profundidad Máxima		Adosamientos (Longitud y altura)		Distanciamientos Mínimos	
					A Deslindes	En Subterráneo (en metros)
	60% deslinde		-----		Art. 4.2.19 de la Ordenanza Local	2,50
SUPERFICIE CONSTRUIBLE	Coeficiente de Constructibilidad normado			Coeficiente de Ocupación de Suelo máximo; Edificación Continua		
	Edificación Continua: 1.80			1° piso: 0,60		Pisos superiores: 0,60

OBSERVACIONES

Debe complementarse esta información con la Ordenanza Local (ver texto en www.providencia.cl). En caso de Obra Nueva presentar Anteproyecto. Para obra nueva el Antejardín de 5,00 metros podrá reducirse al mínimo de 3,00 metros de acuerdo a condición a evaluar por la Dirección de Obras Municipales en un anteproyecto de obra nueva. Ver en Artículos 6.1.03 y 6.2.14 de la Ordenanza Local tipo de Oficina permitida.

CATASTRO
6 de Julio de 2009

Canceló por Derechos Municipales
la cantidad de \$ 3670





Providencia

Dirección de Obras
Catastro e Inspección

Nº 628/2011

CERTIFICADO INFORMACIONES PREVIAS

CALLE SEMINARIO Nº 459

ROL S.II 00908-011

DESTINO SOLICITADO RESTAURANT

ZONA DE EDIFICACION EC5 (Edificación Continua Máximo 5 pisos)

ZONA UpR y Er (Zona de Uso Preferentemente Residencial y Equipamiento restringido)

AGRUPAMIENTO Continuo. Distanciamiento a los medianeros: Ver extracto Cuadro Nº 09.

CESION ART.2.2.5. O.G.U.C. (afecto Art.2.2.4.)

No hay Cesión

ANTEJARDIN (En caso de indicarse antejardín complementar con extracto Art. 4.1.06 O. L.)

5,00 metros o mínimo 3,00 metros a Seminario (Ver observaciones)

RASANTE

ESTACIONAMIENTOS

Según Artículo 2.6.3 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción.

RESTAURANT: -----

(Estacionamiento obligatorio de bicicletas ver cuadro Nº 40 Ordenanza Local).

(1) 1 estacionamiento por vivienda, para unidades hasta 150 m²; para unidades mayores a 150 m² se consultan 2 estacionamientos por cada vivienda. (2) Ver Art. 7.1.2.9, Cuadro 10 de "Normas y Estándares Mínimos de Estacionamientos", nota 5 del PRMS. (3) Se aplicará el más exigente. (4) Ver Art. 7.1.2.9, Cuadro 10 de "Normas y Estándares Mínimos de Estacionamientos", nota 3 del PRMS. (5) Ver Art. 7.1.2.9 del PRMS, Cuadro 10 de "Normas y Estándares Mínimos de Estacionamientos", para destino Deportivos. Según sea el caso y la cantidad de equipamientos deportivos que contemple cada recinto, se exigirá una cantidad de estacionamientos equivalente a sumar todas las exigencias mínimas de estacionamiento para cada uno de dichos equipamientos.

ADICIONALES: Estacionamientos de buses, camiones y otros similares, según tramos de superficie útil construido: Hasta 1.000 m²: 1 estacionamiento de 30 m². De 1.000 a 3.000 m²: 2 estacionamientos de 30 m² cada uno. De 3.000 a 6.000 m²: 3 estacionamientos de 30 m² cada uno. De 6.000 a 12.000 m²: 4 estacionamientos de 30 m² cada uno. Más de 12.000 m²: 5 estacionamientos de 30 m² cada uno.

Ubicación de estacionamientos en extracto a continuación:

Extracto de Artículos 4.2.09 y 4.2.22 (ver totalidad de los Artículos en la Ordenanza Local):

Los espacios libres a nivel de terreno (antejardines, distanciamientos, etc), deberán tener el carácter y tratamiento de jardines.

Los árboles valiosos registrados en el permiso de demolición o anteproyecto, deben ser respetados por las nuevas edificaciones.

Las superficies del terreno en primer piso libres de edificación y destinados a jardines podrán pavimentarse sólo en las superficies que se indican a continuación:

En construcciones de hasta 3 pisos, hasta un 30 % del espacio no edificado. En construcciones de 4 y 5 pisos, solo se podrá pavimentar los accesos peatonales, las áreas libres destinadas a estacionamientos bajo la proyección de los cuerpos edificados, las circulaciones vehiculares necesarias. En todo caso, se respetará un área de 1,50 m. de ancho que bordea los medianeros, libre de pavimentos y destinada a plantar árboles y permitir jardines. Las superficies ubicadas fuera de la proyección de los cuerpos edificados y utilizadas como áreas de estacionamiento para visitas, deberán contemplar pavimentos permeables.

En construcciones de 6 pisos y más, los terrenos fuera de los cuerpos edificados en altura deberán tratarse como áreas verdes, no pudiendo cubrirse con ningún tipo de pavimento, excepto los autorizados en el proyecto para la indispensable circulación de vehículos, peatones y espacios para uso y goce de los jardines. Los subterráneos fuera del cuerpo edificado deberán contemplar jardines plantados sobre la losa.

PAGINA 1 DE 3

Bacu Store



0625256



CERTIFICADO INFORMACIONES PREVIAS N° 628/2011

En construcciones de 6 y 7 pisos, los estacionamientos, deberán ir bajo la proyección de los cuerpos edificados o en subterráneos, excepto los autorizados para visitas.

En construcciones de 8 pisos y más, destinados al uso residencial y/o servicios, los estacionamientos vendibles deberán ir en subterráneos. Los estacionamientos de visita podrán ir en el primer nivel sólo bajo el cuerpo edificado. En edificios de uso exclusivo Equipamientos Clase Servicios, el Director de Obras podrá autorizar estacionamiento en el terreno libre de edificación que queda al fondo del predio.

Se prohíben las playas de estacionamientos en toda la comuna, y no podrán existir estacionamientos de superficie en el interior de las Zonas Típicas, Zonas de Conservación Histórica, o en predios de un Inmueble de Conservación Histórica.

Normas de Uso Permitidas			UpR y Er Zona de Uso preferentemente Residencial y de Equipamiento restringido Rango de Impacto Ambiental 1			
TIPOS	CLASES	Conjunto Actividades Especificas	ACTIVIDADES ESPECIFICAS			
			PERMITIDAS (Ver Cuadro N° 27, de la O. L.)	RESTRINGIDAS (según Cuadro N° 31 y encabezado de este mismo artículo)		PROHIBIDAS
RESIDENCIAL		1		Todas las de este conjunto		
		2 y 3		Todas las de estos conjuntos	Localización Urbana: 1C	Conjunto 4
EQUIPAMIENTO	SERVICIOS	1, 2, 3 y 4	Todas las de estos conjuntos			
	CIENTIFICO	1, 2, 3 y 4	Todas las de estos conjuntos			
	SEGURIDAD	1	Todas las de este conjunto			
		2		Todas las de este conjunto	Localización Urbana : 1C	Conjuntos 3 y 4
	EDUCACION	3	Escuela de Postgrados			Conjuntos 1, 2, 3 (excepto las permitidas) y 4
	SALUD	1	Todas las de este conjunto, excepto las restringidas	Policlinicos y consultorios generales	Localización Urbana : (1C, 2B) + 3B Ubicación de Edificación : (4A, 4B) + 6B	Conjuntos 2, 3 y 4
	SOCIAL	1 y 2		Todas las de estos conjuntos	Localización Urbana : 1B Ubicación de Edificación : (4A, 4B, 4C) + 6B	Conjuntos 3 y 4
	CULTO Y CULTURA	1		Todas las de este conjunto	Localización Urbana : 1B + 3A Ubicación de Edificación : (4A, 4B, 4C) + 5A + 6B	Conjuntos 2, 3 y 4
	DEPORTE	1		Todas las de este conjunto	Localización Urbana : 1B + 3A Ubicación de Edificación : (4A, 4B, 4C) + 6A	Conjuntos 3 y 4
		2		Todas las de este conjunto	Localización Urbana : 1C Ubicación de Edificación : (4A, 4B, 4C) + 5A+ 5C+ 6C	
	ESPARCIMIEN-TO	1 y 2		Todas las de estos conjuntos	Localización Urbana : 1B + (2A, 2B) + 3A Ubicación de Edificación : (4B, 4C) + 6A	Conjuntos 3 y 4
	COMERCIO	1 y 2		Todas las de estos conjuntos	Localización Urbana : 1B Ubicación de Edificación : (4B, 4C) + (5A, 5C)	Conjuntos 3 (excepto las restringidas) y 4
		3	Locales de mercaderías manufacturadas		Localización Urbana : 1B Ubicación de Edificación : (4B, 4C) + 5A	
	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	1	Todas las de este conjunto, excepto las restringidas	Locales artesanales	Localización Urbana : 1B +(2A, 2B) Ubicación de Edificación : (4B, 4C) + 5A + 6A	Conjuntos 2, 3 y 4
	INFRAESTRUCTURA	1		Todas las de este conjunto	Sólo en el Espacio Público	Conjuntos 2, 3 y 4
AREAS VERDES NO BIEN, NACIONAL DE USO PUBLICO			Conforme al Art. 2.3.01 de la Ordenanza Local			

Claves: () Paréntesis = Restricciones alternativas, aplicables según cada caso; + Signo más = Condiciones copulativas.

CUADRO Normas Uso de Suelo N° 31		RESTRICCIONES A LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS				
TIPO DE RESTRICCION			A	B	C	D
LU Localización Urbana	1	Prohibidas frente a calzadas existentes:	Menores de 5,50 m y pasajes	Menores de 7 m y pasajes	Menores de 9 m y pasajes	con transporte público y pasajes
	2	Sólo Permitidas:	En sitios esquina	Frente a plazas	—	—
	3	Distancia mínima entre locales	300 m	600 m	—	—
Ed Características en la Edificación	4	Permitidas:	En edificación que cumplan con Arts 6.1.08. y 6.1.09.	En edificios existentes para el uso	En locales de conjuntos habitacionales de mín 3.000 m2 edificados	—
	5	En edificios de copropiedad con acceso independiente	En 1er y 2° pisos	Hasta el 3er piso	En el último piso	—
	6	Superficie máxima para el destino	20% de lo edificado, con locales de hasta 60 m2 edificados	hasta 300m² edificados	hasta 600m² edificados	Hasta un Coeficiente de Constructibilidad máximo de 0,8

ANTEJARDÍN

EXTRACTO ART. N° 4.1.06 (ver totalidad del artículo en la Ordenanza Local).

En zonas de edificación continua: Mínimo de 3,00 metros.

En las zonas de edificación aislada de más de 16,00 metros de altura, la dimensión mínima del antejardín se obtiene aumentando el antejardín de 5,00 metros, en la medida que resulta de dividir la altura de la construcción que sobrepasa los 16,00 metros, por el factor 3;

CERTIFICADO INFORMACIONES PREVIAS N° 628/2011

En aquellas manzanas de las Zonas de Edificación Aislada Libre de altura y que permitan adosamiento (EAL/pa), para las edificaciones de más de 16,00 metros de altura, la dimensión mínima del antejardín se obtiene aumentando el antejardín de 5,00 metros, en la medida que resulta de dividir la altura de la construcción que sobrepasa los 16,00 metros, por el factor 5.

Extracto ART. N° 8.1.04 (ver totalidad del Artículo en la Ordenanza Local) :

Los estacionamientos que se autorizan a nivel de terreno, no podrán ubicarse ocupando las franjas de antejardín dispuestas por el PRCP, con excepción de lo indicado en los Arts. 4.1.05. y 4.1.11. de la Ordenanza Local.

**DENSIDAD NETA
MAXIMA
RESTRICCION
URBANIZACIÓN
VIA**

1160 Hab./ Ha.

290 Viv./ Ha.

No hay zonas de restricción o riesgo, según Plano Regulador vigente.

El predio se encuentra urbanizado (Art.65 Ley General de Urbanismo y Construcciones).

Calle	Tipo	Ancho	Eje
-------	------	-------	-----

ACCESO VEHICULAR

Ver extracto Cuadro 09. En régimen de con o sin copropiedad, se deberá recoger, desde la Línea Oficial, en la medida de la profundidad normada como mínima del antejardín correspondiente y en un ancho de hasta 5,00 metros. La superficie deberá ser tratada como jardín. (ver Art. N° 4.1.05).

CIERROS, CONDICIONES PREDIALES, ENVOLVENTE VOLUMETRICA, SUPERFICIE CONSTRUIBLE

CUADRO Nº 09 (Extracto)		EC5 Zona de Edif. Continua, de máximo 5 pisos				
CIERROS	A la calle			Al vecino		Acceso vehicular
	Transparencia	Altura (en metros)		Transparencia	Altura total (en metros)	Art. 4.1.05. Ordenanza Local
		Zócalo	Total			
	100 %	0,60	2,20	Art 4.1.04 Ordenanza Local		
CONDICIONES PEDIALES	Subdivisión Mínima	Antejardín		Ochavos en la Línea Oficial (en metros)		
	800 m2	Art 4.1.06 Ordenanza Local		Sin Antejardín: 6,00	Antejardín 3.00 m.: 4.00	Antejardín 5.00 o más: 6.00
ENVOLVENTE VOLUMETRICA	Alturas de Edificación Máximas					
	pisos		metros		Por piso (en metros)	
	5		16,00		3,50	
	Profundidad Máxima		Adosamientos (Longitud y altura)		Distanciamientos Mínimos	
					A Deslindes	En Subterráneo (en metros)
	60% deslinde		—		Art. 4.2.19 de la Ordenanza Local 2,50	
SUPERFICIE CONSTRUIBLE	Coeficiente de Constructibilidad normado			Coeficiente de Ocupación de Suelo máximo; Edificación Continua		
	Edificación Continua: 1.80			1º piso: 0.60 Pisos superiores: 0.60		

OBSERVACIONES

Debe complementarse esta información con la Ordenanza Local (ver texto en www.providencia.cl). En caso de Obra Nueva presentar Anteproyecto. Para obra nueva el Antejardín de 5,00 metros, podrá reducirse al mínimo de 3,00 metros de acuerdo a condición a evaluar por la Dirección de Obras Municipales en un anteproyecto de obra nueva. El destino solicitado no se informa, ya que este no es permitido en la propiedad por no cumplir con restricciones indicadas en Artículos 6.2.08 y 6.2.14 de la Ordenanza Local.

CATASTRO

18 de Febrero de 2011

Canceló por Derechos Municipales
la cantidad de \$ 4380

DIRECCION DE OBRAS

JEFE

CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS

PROVIDENCIA

DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE :
PROVIDENCIA

REGIÓN : METROPOLITANA DE SANTIAGO

☒ URBANO ☐ RURAL

CERTIFICADO N°
1296
FECHA
21-08-2020
SOLICITUD N°
1663
FECHA
19-08-2020

1. IDENTIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD (CERTIFICADO DE NÚMERO)

A LA PROPIEDAD UBICADA EN CALLE		SEMINARIO	
LOTEO	---	MANZANA	---
ROL S.I.I. N°	00908-011	LE HA SIDO ASIGNADO EL N°	459

2. INSTRUMENTO(S) DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL APLICABLE(S)

PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL O METROPOLITANO	Resolución N° 12	FECHA	11-02-2010
PLAN REGULADOR COMUNAL	Dec. Ex. N° 1042	FECHA	14-06-2008
PLAN REGULADOR COMUNAL, MODIFICACIONES N° 1, 2, 3, 4 y 5.	Decretos Ex. N° 775, N° 792, N° 4 y N° 2009 y N° 1039 respectivamente.	FECHA	12/04/2014, 11/05/2015, 09/01/2016, 06/12/2016 y 27/07/2019 respectivamente.
ÁREA DONDE SE UBICA EL TERRENO			
☒ URBANA	☐ EXTENSION URBANA	☐ RURAL	

3. DECLARATORIA DE POSTERGACION DE PERMISO (Art. 117 LGUC)

PLAZO DE VIGENCIA	-----
DECRETO O RESOLUCION N°	-----
FECHA	-----

4. Deberá acompañar informe sobre calidad de subsuelo (Art. 5.1.15. O.G.U.C.)☒ SI ☐ NO**5. NORMAS URBANISTICAS (En caso necesario se adjunta hoja anexa)****5.1 USOS DE SUELO**

ZONA O SUBZONA EN QUE SE EMPLAZA EL TERRENO		UpR y Er - EA5/pa		
USOS DE SUELOS PERMITIDOS:				
De acuerdo a Artículo(s) 6.2.14 de la Ordenanza Local, complementado con Ordenanzas Locales.				
(Ver textos en www.providencia.cl).				
SUPERFICIE PREDIAL MÍNIMA	DENSIDAD MÁXIMA	ALTURA MÁXIMA EDIF.	SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	
Según Art. 4.3.11.	Según Art. 7.1.02	Según Art. 4.3.11.	Según Art. 4.3.11.	
COEF. DE CONSTRUCTIBILIDAD	COEF. DE OCUPACIÓN DE SUELO	OCUPACIÓN PISOS SUPERIORES	RASANTE	NIVEL DE APLICACIÓN
Según Art. 4.3.11.	Según Art. 4.3.11.	Según Art. 4.3.11.	Según Art. 4.3.11.	Según Art. 4.3.11.
ADOSAMIENTOS	DISTANCIAMIENTOS	CIERROS		OCHAVOS
Según Art. 4.3.11.	Según Art. 4.3.11.	ALTURA	Según Art. 4.3.11.	
		% TRANSPARENCIA		
		Según Art. 4.3.11.	Según Art. 4.3.11.	

CESIONES Proporción frente y fondo superficies a ceder para áreas verdes (Art.2.2.5. N° 2 O.G.U.C)				---	
ESTACIONAMIENTOS REQUERIDOS SEGÚN USOS PERMITIDOS					
Según el Artículo 8.1.03 de la Ordenanza Local (ver texto en www.providencia.cl).					

AREA DE RIESGO		AREA DE PROTECCION		ZONA O INMUEBLE DE CONSERVACION HISTORICA	
☐ SI ☒ NO		☐ SI ☒ NO		☐ SI ☒ NO	
				ZONA TÍPICA O MONUMENTO NACIONAL	
				☐ SI ☒ NO	

5.2 LINEAS OFICIALES

POR CALLE			TIPO DE VIA		
SEMINARIO			COLECTORA		
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	EXISTENTE	ANTEJARDÍN	Art. 4.1.06 Ord. L.	
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	EXISTENTE	CALZADA	EXISTENTE	

POR CALLE			TIPO DE VIA		
-----			-----		
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	-----	ANTEJARDÍN	-----	
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	-----	CALZADA	-----	

POR CALLE			TIPO DE VIA		
-----			-----		
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	-----	ANTEJARDÍN	-----	
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	-----	CALZADA	-----	

POR CALLE			TIPO DE VIA		
-----			-----		
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	-----	ANTEJARDÍN	-----	
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	-----	CALZADA	-----	

5.3 AFECTACION A UTILIDAD PUBLICA

LA PROPIEDAD SE ENCUENTRA AFECTA A DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA (Art. 59)				☐ SI		☒ NO	
PARQUE	☐	VIALIDAD	☐	ENSANCHE		☐	
				APERTURA		☐	

DE LAS SIGUIENTES VIAS

GRAFICACION DEL AREA AFECTA A UTILIDAD PUBLICA CON INDICACION DE SUPERFICIE Y DIMENSIONES (parque / vialidad)

--

PERFIL DEL ÁREA AFECTA A OBLIGACIÓN DE URBANIZAR (Art. 2.2.4)

OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS ÁREAS AFECTAS A DECLARATORIA (Art. 134° LGUC)

PLANOS O PROYECTOS	
☐	Pavimentación
☐	Agua Potable
☐	Alcantarillados de Aguas Servidas
☐	Evacuación de Aguas Lluvias
☐	Electricidad y/o Alumbrado Público
☐	Gas
☐	Telecomunicaciones
☐	Plantaciones y obras de ornato
☐	Obras de defensa del terreno
☐	Otros (especificar)

6.- CARACTERÍSTICAS DE URBANIZACIÓN

ESTADO DE LA URBANIZACIÓN:	EJECUTADA	☒ SI	☐ NO	RECIBIDA	☐ SI	☐ NO	GARANTIZADA	☐ SI	☐ NO
----------------------------	-----------	--	-----------------------------	----------	-----------------------------	-----------------------------	-------------	-----------------------------	-----------------------------

7.- DOCUMENTOS ADJUNTOS

☐ PLANO DE CATASTRO	☐ PERFILES DE CALLES	☒ ANEXO NORMAS URBANÍSTICAS DEL I.P.T.
--	---	--

NOTA: 1.- El presente Certificado mantendrá su validez y vigencia mientras no se publiquen en el Diario Oficial modificaciones al correspondiente instrumento de planificación territorial, o a las disposiciones legales o reglamentarias pertinentes, que afecten las normas urbanísticas aplicables al predio.
2.- Ver Artículo 4.2.12. de la Ordenanza Local.

8.- PAGO DE DERECHOS

				\$ 6.760
TOTAL DERECHOS MUNICIPALES (Art. 130 N°9 L.G.U.C.)	N°	---	FECHA	---
GIRO DE INGRESO MUNICIPAL	N°	SOLICITUD DE INTERNET N° 1883	FECHA	19-AUG-20

PVB



ART. 6.2.14. Zona de uso preferentemente residencial y equipamiento restringido, UpR y Er

Las actividades específicas permitidas o prohibidas en la zona de uso de suelo preferentemente residencial y de equipamiento restringido (UpR y Er) se consignan en el cuadro 34 a continuación.

CUADRO 34

CUADRO 34		UpR y Er Zona de uso preferentemente residencial y de equipamiento restringido	
USO		ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	
		PERMITIDAS	PROHIBIDAS
EQUIPAMIENTO	RESIDENCIAL	Vivienda unifamiliar o colectiva; Edificaciones destinadas al hospedaje remunerado o gratuito: - casas de pensión, residenciales, hostales, apart-hoteles, hotel y anexo de hotel, hostería de turismo, hotel de turismo; - hogares de acogida.	Edificaciones destinadas al hospedaje remunerado: - complejo hotelero (resort), motel de turismo.
	SERVICIOS	Edificaciones destinadas a la prestación de servicios: - centros de pago, salones de belleza, lavasecos, tintorerías, servicios artesanales; - oficinas, agencias, agencias de viñas o de industrias de licores establecidas fuera de la comuna; - centros de llamados o de internet; - notarias, correos; - instituciones de salud previsional, instituciones financieras, cajas de compensación, administradoras de fondos de pensiones, compañías de seguros, bancos; - productoras artísticas, audiovisuales, publicitarias; - juzgados de policía local, oficinas de registro civil, oficinas y servicios municipales, consulados y embajadas; - centros médicos, dentales, de estética, laboratorios médicos, locales de tatuajes, servicios funerarios, velatorios.	
	CIENTÍFICO	Edificaciones destinadas a la investigación y divulgación científica, desarrollo y transferencia tecnológica e innovación técnica.	
	SEGURIDAD	Edificaciones destinadas a seguridad pública: - unidades policiales, cuarteles de bomberos.	Edificaciones destinadas a seguridad pública: - cárceles, centros de detención o de rehabilitación delictual.
	EDUCACIÓN	Edificaciones destinadas a: - salas cuna, jardines infantiles; - establecimientos de educación general básica, media, diferencial o especial; - academias e institutos profesionales en carreras u oficios artísticos.	Edificaciones destinadas a: - institutos de idiomas, centros de formación o capacitación, preuniversitarios, educación de adultos; - sedes o campus universitarios, institutos técnicos y profesionales, estudios de postgrado; - centros de rehabilitación conductual.
	SALUD	Edificaciones destinadas a: - centros de salud pública tales como: policlínicos, Centros Comunitarios de Salud Mental COSAM, Centros de Salud Familiar CESFAM, Centros Comunitarios de Salud Familiar CECOF, Centros Comunitarios de Rehabilitación CCR, Centros de Salud Urbanos CSU; - servicios de atención primaria de urgencia (SAPU).	Edificaciones destinadas a: - terapias alternativas o complementarias; - centros especializados de rehabilitación, exploración, diagnóstico y tratamiento; - rehabilitación y hospitalización de baja complejidad, cirugía plástica o estética, enfermedades; - consultas o clínicas veterinarias; - hospitales, clínicas; - locales destinados al análisis o disposición de restos como: morgue, cementerios y crematorios, cementerios de mascotas.
	SOCIAL	Edificaciones destinadas a: - sedes de juntas de vecinos, centros de madres, centros del adulto mayor, centros de la juventud, centros integrales de desarrollo social; - locales y centros comunitarios, sedes de organizaciones funcionales.	Edificaciones destinadas a: - círculos o clubes sociales.
	CULTO Y CULTURA	Edificaciones destinadas a: - capillas, oratorios, iglesias, sinagogas, mezquitas, templos, parroquias; - bibliotecas, galerías de arte, museos; - radioemisoras, prensa escrita; - cines y teatros.	Edificaciones destinadas a: - auditorios, centros culturales, centros de convenciones, salas de concierto o espectáculos; - canales de televisión; - multicines.
	DEPORTE		Edificaciones destinadas a: - salas para pilates, yoga y otras disciplinas similares, gimnasios, sedes, centros o clubes de instituciones de carácter deportivo, canchas de todo tipo; - saunas, piscinas, SPA; - polideportivos y multicanchas, estadios o complejos deportivos.
	ESPARCIMIENTO		Edificaciones o locales destinados a: - juegos electrónicos, juegos mecánicos; - parques zoológicos, parques de entretenimientos, casinos.
	COMERCIO	Edificaciones o locales destinados a: - compraventa de mercaderías y elementos diversos tales como bazar, papetería, librería, boutique, ferreterías, almacén, frutas y verduras, farmacias, tiendas de vestuario y calzado, tiendas especializadas; - ciber café, fotocopias, centro de copiado; - fuentes de soda; - salones de té y cafeterías sin patente de alcohol, y con patente de alcohol sólo como complemento a hoteles; - minimarket o minimercado sin patente de alcohol; - restaurantes diurnos y nocturnos sólo como complemento a hoteles.	Edificaciones o locales destinados a: - salones de té y cafeterías con patente de alcohol, excepto cuando sean complemento de hoteles; - restaurantes diurnos y nocturnos, excepto cuando sean complemento de hoteles; - cantinas, bares, pubs y tabernas, cabarés o peñas folclóricas, quintas de recreo o servicios al auto, expendio de cervezas o sidra de frutas, restaurant de turismo; - salones de baile o discotecas; - compra, venta o arriendo de automóviles u otros vehículos, estaciones o centros de servicio automotor, centros de lavado de automóviles; - depósito de bebidas alcohólicas (botillerías), casas importadoras de vinos y licores; - grandes tiendas, centros comerciales, mercado; minimarket o minimercado con patente de alcohol, supermercados.

ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Edificaciones o locales destinados a: - talleres artesanales de producción, panaderías, pastelerías.	Edificaciones o locales destinados a: - talleres y fábricas de confección, muebles, comestibles y productos diversos, editoriales, imprentas y otros locales en que se emplean productos químicos, laboratorios farmacéuticos; - talleres mecánicos de mantención o reparación; - frigoríficos, depósitos, bodegas, almacenes de explosivos; - empresas distribuidoras mayoristas en general, <i>bodegas elaboradoras y distribuidoras de vinos, licores o cerveza que expendan al por mayor.</i>
INFRA-ESTRUCTURA		Edificaciones o instalaciones destinadas al transporte y la distribución sanitaria y energética: - terminales de transporte terrestre, estaciones de trasbordo del transporte público, paraderos de taxis y radiotaxi; - estaciones ferroviarias, aeropuertos; - estaciones exclusivas de transferencia de residuos sólidos, plantas de captación, distribución y tratamiento de aguas, rellenos sanitarios, vertederos; - subestaciones y plantas repetidoras, central de generación o distribución de energía, de gas o telecomunicaciones, gasoductos.
ESPACIO PÚBLICO	Regidas por el artículo 2.1.30. de la OGUC, o aquel que en el futuro lo reemplace.	
ÁREA VERDE	Regidas por el artículo 2.1.31. de la OGUC, o aquel que en el futuro lo reemplace.	

Nota: En el cuadro 34 las actividades señaladas en *cursiva* están asociadas a patentes de alcohol, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 19.925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas.

CUADRO 34 de acuerdo a Modificación N° 3 al P.R.C. Decreto Ex. N° 4 de 2016 (Diario Oficial de fecha 09/01/2016)

ART. 4.3.11. EA5 – Zona de Edificación Aislada, de máximo 5 pisos; permite o no adosamiento.

Son zonas de edificación aislada de hasta 5 pisos y un máximo de 16,00 m de altura, con baja ocupación de suelo, con antejardín y que permiten o no adosamientos, conforme a las condiciones que señalan los Arts. 4.2.14. y 4.2.15. de esta OL. En algunos sectores y según se señale en el plano respectivo, se permite adosamiento, de hasta 2 pisos y 7,00 mts de altura como máximo, conforme a las condiciones que señala el Art. 2.6.2. de la OGUC; sin retro a la línea de edificación y con antejardín. Los parámetros que fijan sus condiciones se describen en el Cuadro N° 16 siguiente:

Normas Edificación CUADRO Nº 16		EA5 (EA5 / pa) Zona de Edif. Aislada, de máximo 5 pisos; permite o no adosamiento					
CIERROS	A la calle			Al vecino		Acceso vehicular	
	Transparencia	Altura (en metros)		Transparencia	Altura total (en metros)	Art. 4.1.05. de esta OL	
		Zócalo	Total				
	100 %	0,60	2,20	Art. 4.1.04. de esta OL			
CONDICIONES PREDALES	Subdivisión Mínima	Antejardín	Ochavos en la Línea Oficial (en metros)				
	800 m2	Art. 4.1.06. de esta OL	L.O. Sin Antej.	L.O. Antej. 3 m	L.O. con Antej. 5 m ó		
			-----	4,00	6,00		
ENVOLVENTE VOLUMETRICA	Alturas de Edificación Máximas					Rasante	
	Edificación Adosada		Edificación Aislada		por piso (en metros)		
	pisos	metros	pisos	metros	Edif. Ados.	Edif. Aisl.	Art. 2.6.3. OGUC
	(*)	(*)	5	16,00	7,00	3,50	
	Profundidad Máxima		Adosamientos (Longitud y altura)		Distanciamientos Mínimos		
			Art 4.2.14. y 4.2.15. de esta OL		A Deslindes		En Subterráneo (en metros)
	-----				Art. 4.2.19. de esta OL		2,50
SUPERFICIE CONSTRUIBLE	Coeficiente de Constructibilidad			Coeficiente de Ocupación de Suelo Máximo			
	Normado			Edificación Adosada		Edificación Aislada	
	Edif. Adosada	Edif. Aislada		1º Piso	Pisos Superiores	1º Piso	Pisos Superiores
	(*)	1,20		(*)	(*)	0,30 (**)	0,40

(*) En todos los predios de estas Zonas, en que se señala explícitamente que se permite el adosamiento (EA5/pa), se dispondrá de un coeficiente adicional de 0,50, para ser utilizado exclusivamente en dicho cuerpo destinado a usos no residenciales; y con un coeficiente de ocupación de suelo máximo de 0,60 por cada una de las dos plantas permitidas.

(**) Modif. N°3 P.R.C.: ART. 4.2.26. Excepción a las normas de edificación para los predios con edificaciones de hasta tres pisos con destino residencial. En los predios que acojan edificaciones de hasta tres pisos con destino residencial se admitirá un coeficiente de ocupación de suelo en primer piso de 0,7. Las demás normas urbanísticas serán las establecidas para la zona de edificación y la zona de uso de suelo correspondientes.

ART. 4.2.27. Excepciones a las normas de edificación para los equipamientos

Podrán aplicarse las siguientes excepciones a las normas de edificación que se indican, que varían según el sistema de agrupamiento de la zona de edificación respectiva (EC, EC+A, EA/pa y EA), en los predios destinados a la construcción o habilitación de equipamiento de las siguientes clases:

- servicios:** juzgados de policía local, registro civil, oficinas y servicios municipales;
- educación:** salas cuna, jardines infantiles, establecimientos de educación básica, media, diferenciales o especiales;
- salud:** centros de salud pública (policlínicos, Centros Comunitarios de Salud Mental COSAM, Centros de Salud Familiar CESFAM, Centros Comunitarios de Salud Familiar CECOF, Centros Comunitarios de Rehabilitación CCR, Centro de Salud Urbano CSU); Servicios de Atención Primaria de Urgencia (SAPU).
- seguridad:** unidades policiales, cuarteles de bomberos;
- social:** sedes de juntas de vecinos, centros de madres, centros del adulto mayor, centros de la juventud; centros integrales de desarrollo social, locales y centros comunitarios y sedes de organizaciones funcionales.

NORMAS DE EDIFICACIÓN	ZONAS DE EDIFICACIÓN	
	CONTINUA (EC y EC + A)	AISLADA (EA/pa y EA)
Coeficiente de ocupación de suelo primer piso	0,8	0,7
Coeficiente de ocupación de suelo pisos superiores	0,8	0,7
Coeficiente de constructibilidad	1,6	1,4

Los establecimientos para las actividades de equipamiento de la clase educación antes mencionados que se ubiquen en las zonas de edificación EC3 y EA3 podrán tener una altura máxima de 4 pisos.

En los predios ubicados en zonas de edificación cuyos coeficientes de ocupación de suelo y de constructibilidad excedan los indicados en el cuadro anterior, regirán las normas de edificación de la zona respectiva.

ART. 4.1.06. Dimensiones de los antejardines.

En las manzanas o cuadras en que se indican antejardines en el plano PRCP 2007 - L1/4, y se grafican sin escala ni medida, sus dimensiones obligatorias quedarán determinadas de la manera que se indica a continuación, según la altura de la edificación, o por los Planos Seccionales correspondientes:

- En zonas de edificación continua, con o sin edificación aislada sobre o tras aquella, los antejardines que se indiquen, serán mínimo de 3,00 m. Debiendo quedar las edificaciones aisladas, como mínimo con 2,00 m de diferencia con el plomo de la edificación continua.
- Para todas las edificaciones aisladas, permitan o no adosamiento, el antejardín mínimo será de 5,00 m, salvo las excepciones indicadas en el Art. 4.1.07. siguiente de esta OL;
- En las zonas de edificación aislada de máximo 5 pisos o hasta 16,00 m de altura, la dimensión mínima del antejardín será de 5,00 m. Sin embargo, en el ochavo el antejardín podrá llegar hasta 4,00 m en su punto mínimo;
- En las zonas de edificación aislada de más de 16,00 mts de altura, la dimensión mínima del antejardín se obtiene aumentando el antejardín de 5,00 m, en la medida que resulta de dividir la altura de la construcción que sobrepasa los 16,00 m, por el factor 3;
- En aquellas manzanas de las Zonas de Edificación Aislada Libre de altura y que permitan adosamiento (EAL/pa), para las edificaciones de más de 16,00 m de altura, la dimensión mínima del antejardín se obtiene aumentando el antejardín de 5,00 m, en la medida que resulta de dividir la altura de la construcción que sobrepasa los 16,00 m, por el factor 5.

No obstante todo lo anterior, las edificaciones deberán cumplir además con la rasante al espacio público conforme a lo señalado en el Art. 2.6.3. de la OGUC.

ART. 7.1.02. Densidades máximas en los usos residenciales.

Los usos al margen de tener que cumplir con las normas de cada Zona en cuanto a actividades permitidas, restringidas o prohibidas, cuando se contemple el destino residencial, deberán enmarcarse dentro de las densidades residenciales máximas que se indican a continuación.

La densidad residencial neta máxima, expresada en Hab./ há y Viv./ há, para cada Zona de Edificación que contemple dicho destino, será la que se indica en el Cuadro N° 39 siguiente, debiendo cumplirse en cada caso con la más restrictiva:

EXTRACTO CUADRO N° 39

Normas Uso de Suelo CUADRO N° 39		DENSIDADES por Zona de Edificación		
Zonas de Edificación		Cuerpo	Densidad Residencial máx.	
			(Hab/há)	(Viv/há)
EA5	Edif. Aislada, máx. 5 pisos	Aislado	780	195
EA5 / pa	Edif. Aislada, máx. 5 pisos permite adosamiento	Aislado		

ART. 4.2.19. Distanciamientos mínimos a los medianeros de los paramentos no adosados.

Las distancias mínimas de los paramentos no adosados de las construcciones, en relación con los medianeros de las propiedades vecinas, conforme a las atribuciones que otorga el inciso final del Art. 2.6.3. de la OGUC, serán las que se indican a continuación:

- En todos los predios que se exija antejardín, el subterráneo deberá distanciarse de la Línea Oficial (de propiedad) al menos en la misma medida que el antejardín mínimo de cada zona;
- Para los deslindes de los predios vecinos, el distanciamiento mínimo de los subterráneos, en toda edificación aislada o continua será de 2,50 m. Se exceptúa de esta obligación de distanciamientos los subterráneos bajo los cuerpos de edificación continua o los cuerpos adosados en el paramento correspondiente;
- En las Zonas de edificación continua con límite de altura, en los paramentos no adosados sobre el nivel de terreno, el distanciamiento mínimo a los deslindes de las fachadas, con o sin vano, se calculará para las distintas alturas conforme a las tablas del Art. 2.6.3. de la OGUC, aplicándose la rasante. A estas edificaciones no se les aplicará las excepciones establecidas en el Art. 2.6.11. de la OGUC.
- En las Zonas de edificación aislada con límite de altura, tanto sobre el nivel de terreno como sobre las edificaciones continuas o sobre los cuerpos adosados de las zonas donde se los autoriza, el distanciamiento mínimo a los deslindes de las fachadas aisladas, con o sin vano, se calculará para las distintas alturas conforme a las tablas del Art. 2.6.3. de la OGUC. Adicionalmente y sin perjuicio de los distanciamientos mínimos establecidos en dicho artículo, las edificaciones aisladas deberán cumplir con un distanciamiento hacia los predios vecinos no inferior a 1/3 de la altura total de la edificación, medida desde el nivel de terreno natural, o sobre la edificación continua, según corresponda.
- Las edificaciones aisladas, de las Zonas de Edificación Aislada Libre y que permiten adosamiento (EAL/pa), así como de las Zonas de Edificación Continua más Aislada Libre (EC3+AL) deberán cumplir con los distanciamientos establecidos en el Art. 2.6.3. de la OGUC;
- Las viviendas unifamiliares existentes, cuyos distanciamientos al predio vecino sean menores a 4,00 m pero iguales o mayores que 3,00 m y hayan sido aprobadas mediante permisos anteriores a la publicación en el Diario Oficial de la presente OL, se aceptará que se amplíen cumpliendo sólo con el distanciamiento, existente, hasta 3 pisos y máximo 10 m de altura.

ART. 4.2.12. Alturas máximas de las edificaciones para las diversas Zonas de Edificación.

Las alturas máximas de las edificaciones en cada Zona de Edificación se establecen en el Capítulo 4.3. de esta OL, en pisos y en metros, debiendo cumplirse con ambos valores. En caso de no coincidencia, primará el más restrictivo. Las alturas máximas que allí se norman incluyen los frontones cubre techo y se calculan a partir del nivel del terreno natural, en todos los plomos de la edificación.

En los predios de las Zonas de Edificación Continua (EC), que enfrenten calles privadas o públicas, de ancho igual o inferior a 12,50 m entre líneas de edificación, no obstante las alturas máximas normadas para dichas Zonas, sólo se autorizarán construcciones hasta una altura máxima total, igual a la mitad del ancho entre líneas de edificación.

De igual forma, en los predios de las Zonas de Edificación Aislada (EA) y de Zonas de Edificación Aislada que permitan adosamiento (EA/pa), que enfrenten calles privadas o públicas, de ancho igual o inferior a 12,50 m entre líneas de edificación, no obstante las alturas máximas normadas para dichas Zonas, sólo se autorizarán construcciones hasta una altura máxima total, igual al ancho entre líneas de edificación.

LA PROPIEDAD SE EMPLAZA EN ZONA "B" DE ESTACIONAMIENTO

ART. 8.1.03. Exigencias de estacionamiento.

En el cuadro 40 a continuación se establece el número de estacionamientos exigido para cada tipo de uso de suelo y sus destinos, así como para cada clase de equipamiento, que varía según se trate de la zona A o B del territorio comunal.

En las edificaciones con dos o más destinos, el número total de estacionamientos exigidos corresponderá a la suma de los estacionamientos requeridos para cada destino.

La exigencia de estacionamientos para personas con discapacidad será aquella establecida en la OGUC.»

CUADRO 40		ESTACIONAMIENTOS			
		Exigencia minima por tipo de uso de suelo y clase de equipamiento			
		VEHICULOS MOTORIZADOS		BICICLETAS	
USO		ZONA			
TIPO	CLASE	A	B		
EQUIPAMIENTO	RESIDENCIAL			Conjuntos habitacionales = 1 por vivienda +10% adicionales visitas	Conjuntos habitacionales = 1 c/ 8 personas ** +10% adicional visitas
				Viviendas unifamiliares = sin exigencia	Viviendas unifamiliares = sin exigencia
				Hospedaje remunerado o gratuito sobre 15 minimo 1 bus o carga y descarga al interior	Hospedaje remunerado o gratuito = minimo 5
	SERVICIOS			1 c/50 m2 de superficie útil; hasta 150 m2 de superficie útil sin exigencia	1 c/ 15 personas **, minimo 2
	CIENTIFICO			Sin exigencia	
	SEGURIDAD				
	EDUCACION			Preescolar /parvularia = 1c/ 45 alumnos	Minimo 2
				Enseñanza básica y media = 1c/ 90 alumnos +1 bus o carga y descarga al interior del predio	1 c/ 15 personas **, minimo 5
				Enseñanza técnica y superior = 1c/ 30 alumnos + carga y descarga al interior del predio	1 c/ 10 personas **, minimo 5
	SALUD			Hospitalización = 1c/ 10 camas	1 c/ 30 personas **, minimo 5
				Tratamiento ambulatorio = 1 c/ 180 m2 de superficie útil	
	SOCIAL			Sin exigencia	Minimo 5
	CULTO Y CULTURA			Sin exigencia	1 c/ 20 personas **, minimo 5
	DEPORTE			1 c/ 80 m2 de superficie útil o 1c/ 25 personas ***	1 c/ 10 personas **, minimo 5
	ESPARCIMIENTO			Sin exigencia	Minimo 5
				1 c/ 50 m2 de superficie útil; hasta 150 m2 de superficie útil sin exigencia	1 c/ 20 personas **, minimo 5

ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Talleres artesanales inofensivos = 1 c/ 50 m2 de superficie útil	1 c/ 10 personas **, mínimo 2
	Talleres de reparación de vehículo y garaje = 1 c/ 50 m2 de superficie útil; mínimo 3 + carga y descarga al interior del predio	1 c/ 10 personas **, mínimo 2
	Industria y almacenamiento = 1 c/ 50 m2 de superficie útil + carga y descarga al interior del predio	1 c/ 15 personas **, mínimo 2
INFRAESTRUCTURA	Sin exigencia	Sin exigencia
AREAS VERDES	Según clase de equipamiento y proyecto aprobado por la DOM	

(*) Se considera la superficie de estacionamiento de vehículos livianos de 2,5 m x 5 m y de 3,6 m x 5 m (en caso de estacionamientos para personas con discapacidad) de acuerdo con el art. 2.4.2 de la OGUC, con un rango de 20 % de aumento por concepto de diseño.

(**) La cantidad de personas se calcula de acuerdo con la carga de ocupación.

(***) Se aplica la exigencia más alta.

ART. 8.1.08. Exigencia de estacionamientos para bicicleta.

Todos los proyectos deberán contar con estacionamiento para bicicletas conforme a los estándares establecidos en el cuadro 40 del artículo 8.1.03 de esta OL.

ORDENANZA GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES

Artículo 2.4.1. DE LOS ESTACIONAMIENTOS, ACCESOS Y SALIDAS VEHICULARES.1

Todo edificio que se construya deberá proyectarse con una dotación mínima de estacionamientos de acuerdo a lo que fije el Instrumento de Planificación Territorial respectivo.

Tratándose de proyectos relacionados con Monumentos Nacionales, zonas típicas, inmuebles o zonas de conservación histórica, o que se emplacen al costado de vías de más de 100 años de antigüedad o de paseos peatonales, el Director de Obras Municipales deberá autorizar excepciones a las disposiciones de este Capítulo, siempre que el interesado acompañe una solicitud fundada.

Salvo que el respectivo instrumento de planificación territorial lo prohíba, los proyectos que se emplacen cerca de una estación de tranvía o de ferrocarril urbano o interurbano, a una distancia de menos de 300 ó 600 metros según se trate de proyectos de vivienda o de equipamiento de servicios, respectivamente, podrán rebajar hasta la mitad la dotación de estacionamientos requerida. Dicha distancia se medirá a través de un recorrido peatonal por vías de tránsito público.

Los proyectos de ampliación deberán cumplir con la dotación de estacionamientos que corresponda a la superficie que se amplía. Los proyectos de alteración o de reconstrucción solo deberán cumplir cuota de estacionamientos cuando contemplen un destino distinto.

CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS

PROVIDENCIA

DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE :
PROVIDENCIA

REGIÓN : METROPOLITANA DE SANTIAGO

☒ URBANO ☐ RURAL

CERTIFICADO N°

2658

FECHA

02-11-2021

SOLICITUD N°

4308

FECHA

29-10-2021

1. IDENTIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD (CERTIFICADO DE NÚMERO)

A LA PROPIEDAD UBICADA EN CALLE		SEMINARIO			
LOTEO	—	MANZANA	—	LOTE	—
ROL S.I.I. N°	00908-011	LE HA SIDO ASIGNADO EL N°			459

2. INSTRUMENTO(S) DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL APLICABLE(S)

PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL O METROPOLITANO	Resolución N° 12	FECHA	11-02-2010
PLAN REGULADOR COMUNAL	Dec. Ex. N° 1042	FECHA	14-06-2008
PLAN REGULADOR COMUNAL, MODIFICACIONES N° 1, 2, 3, 4 y 5.	Decretos Ex. N° 775, N° 792, N° 4 y N° 2009 y N° 1039 respectivamente.	FECHA	12/04/2014, 11/05/2015, 09/01/2016, 06/12/2016 y 27/07/2019 respectivamente.

ÁREA DONDE SE UBICA EL TERRENO

☒ URBANA	☐ EXTENSION URBANA	☐ RURAL
--	---	--------------------------------

3. DECLARATORIA DE POSTERGACION DE PERMISO (Art. 117 LGUC)

PLAZO DE VIGENCIA	-----
DECRETO O RESOLUCION N°	-----
FECHA	-----

4. Deberá acompañar informe sobre calidad de subsuelo (Art. 5.1.15. O.G.U.C.)☒ SI ☐ NO**5 NORMAS URBANISTICAS** (En caso necesario se adjunta hoja anexa)**5.1 USOS DE SUELO**

ZONA O SUBZONA EN QUE SE EMPLAZA EL TERRENO		UpR y Er - EA5/pa		
USOS DE SUELOS PERMITIDOS:				
De acuerdo a Artículo(s) 6.2.14 de la Ordenanza Local, complementado con Ordenanzas Locales.				
(Ver textos en www.providencia.cl).				
SUPERFICIE PREDIAL MÍNIMA	DENSIDAD MÁXIMA	ALTURA MÁXIMA EDIF.	SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	
Según Art. 4.3.11.	Según Art. 7.1.02	Según Art. 4.3.11.	Según Art. 4.3.11.	
COEF. DE CONSTRUCTIBILIDAD	COEF. DE OCUPACIÓN DE SUELO	OCUPACIÓN PISOS SUPERIORES	RASANTE	NIVEL DE APLICACIÓN
Según Art. 4.3.11.	Según Art. 4.3.11.	Según Art. 4.3.11.	Según Art. 4.3.11.	Según Art. 4.3.11.
ADOSAMIENTOS	DISTANCIAMIENTOS	CIERROS		OCHAVOS
Según Art. 4.3.11.	Según Art. 4.3.11.	ALTURA	% TRANSPARENCIA	
		Según Art. 4.3.11.	Según Art. 4.3.11.	

5.2 LINEAS OFICIALES

POR CALLE		TIPO DE VIA	
-----		-----	
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	-----	ANTEJARDÍN
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	-----	CALZADA

DE LAS SIGUIENTES VIAS

GRAFICACION DEL AREA AFECTA A UTILIDAD PUBLICA CON INDICACION DE SUPERFICIE Y DIMENSIONES (parque / vialidad)

[illegible]

PERFIL DEL ÁREA AFECTA A OBLIGACIÓN DE URBANIZAR (Art. 2.2.4)

OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS ÁREAS AFECTAS A DECLARATORIA (Art. 134° LGUC)

PLANOS O PROYECTOS	
☐	Pavimentación
☐	Agua Potable
☐	Alcantarillados de Aguas Servidas
☐	Evacuación de Aguas Lluvias
☐	Electricidad y/o Alumbrado Público
☐	Gas
☐	Telecomunicaciones
☐	Plantaciones y obras de ornato
☐	Obras de defensa del terreno
☐	Otros (especificar)

6.- CARACTERÍSTICAS DE URBANIZACIÓN

ESTADO DE LA URBANIZACIÓN:	EJECUTADA	☒ SI	☐ NO	RECIBIDA	☐ SI	☐ NO	GARANTIZADA	☐ SI	☐ NO
----------------------------	-----------	--	-----------------------------	----------	-----------------------------	-----------------------------	-------------	-----------------------------	-----------------------------

7.- DOCUMENTOS ADJUNTOS

☐ PLANO DE CATASTRO	☐ PERFILES DE CALLES	☒ ANEXO NORMAS URBANÍSTICAS DEL I.P.T.
--	---	--

NOTA: 1.- El presente Certificado mantendrá su validez y vigencia mientras no se publiquen en el Diario Oficial modificaciones al correspondiente instrumento de planificación territorial, o a las disposiciones legales o reglamentarias pertinentes, que afecten las normas urbanísticas aplicables al predio.
2.- Ver Artículo 4.2.12. de la Ordenanza Local.

8.- PAGO DE DERECHOS				\$ 7.060
TOTAL DERECHOS MUNICIPALES (Art. 130 N°9 L.G.U.C.)	N°	---	FECHA	---
GIRO DE INGRESO MUNICIPAL	N°	MAS238716	FECHA	29-10-2021

GSP

DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

FIRMA Y TIMBRE

ART. 6.2.14. Zona de uso preferentemente residencial y equipamiento restringido, UpR y Er

Las actividades específicas permitidas o prohibidas en la zona de uso de suelo preferentemente residencial y de equipamiento restringido (UpR y Er) se consignan en el cuadro 34 a continuación.

CUADRO 34

CUADRO 34		UpR y Er Zona de uso preferentemente residencial y de equipamiento restringido	
USO	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS		
	PERMITIDAS	PROHIBIDAS	
RESIDENCIAL	Vivienda unifamiliar o colectiva; Edificaciones destinadas al hospedaje remunerado o gratuito: - casas de pensión, residenciales, hostales, apart-hoteles, hotel y anexo de hotel, hostería de turismo, hotel de turismo; - hogares de acogida.	Edificaciones destinadas al hospedaje remunerado: - complejo hotelero (resort), motel de turismo.	
EQUIPAMIENTO	SERVICIOS	Edificaciones destinadas a la prestación de servicios: - centros de pago, salones de belleza, lavasecos, tintorerías, servicios artesanales; - oficinas, agencias, agencias de viñas o de industrias de licores establecidas fuera de la comuna; - centros de llamados o de internet; - notarías, correos; - instituciones de salud previsional, instituciones financieras, cajas de compensación, administradoras de fondos de pensiones, compañías de seguros, bancos; - productoras artísticas, audiovisuales, publicitarias; - juzgados de policía local, oficinas de registro civil, oficinas y servicios municipales, consulados y embajadas; - centros médicos, dentales, de estética, laboratorios médicos, locales de tatuajes, servicios funerarios, velatorios.	
	CIENTÍFICO	Edificaciones destinadas a la investigación y divulgación científica, desarrollo y transferencia tecnológica e innovación técnica.	
	SEGURIDAD	Edificaciones destinadas a seguridad pública: - unidades policiales, cuarteles de bomberos.	Edificaciones destinadas a seguridad pública: - cárceles, centros de detención o de rehabilitación delictual.
	EDUCACIÓN	Edificaciones destinadas a: - salas cuna, jardines infantiles; - establecimientos de educación general básica, media, diferencial o especial; - academias e institutos profesionales en carreras u oficios artísticos.	Edificaciones destinadas a: - institutos de idiomas, centros de formación o capacitación, preuniversitarios, educación de adultos; - sedes o campus universitarios, institutos técnicos y profesionales, estudios de postgrado; - centros de rehabilitación conductual.
	SALUD	Edificaciones destinadas a: - centros de salud pública tales como: policlínicos, Centros Comunitarios de Salud Mental COSAM, Centros de Salud Familiar CESFAM, Centros Comunitarios de Salud Familiar CECOF, Centros Comunitarios de Rehabilitación CCR, Centros de Salud Urbanos CSU; - servicios de atención primaria de urgencia (SAPU).	Edificaciones destinadas a: - terapias alternativas o complementarias; - centros especializados de rehabilitación, exploración, diagnóstico y tratamiento; - rehabilitación y hospitalización de baja complejidad, cirugía plástica o estética, maternidades; - consultas o clínicas veterinarias; - hospitales, clínicas; - locales destinados al análisis o disposición de restos como: morgue, cementerios y crematorios, cementerios de mascotas.
	SOCIAL	Edificaciones destinadas a: - sedes de juntas de vecinos, centros de madres, centros del adulto mayor, centros de la juventud, centros integrales de desarrollo social; - locales y centros comunitarios, sedes de organizaciones funcionales.	Edificaciones destinadas a: - círculos o clubes sociales.
	CULTO Y CULTURA	Edificaciones destinadas a: - capillas, oratorios, iglesias, sinagogas, mezquitas, templos, parroquias; - bibliotecas, galerías de arte, museos; - radioemisoras, prensa escrita; - cines y teatros.	Edificaciones destinadas a: - auditorios, centros culturales, centros de convenciones, salas de concierto o espectáculos; - canales de televisión; - multicines.
	DEPORTE		Edificaciones destinadas a: - salas para pilates, yoga y otras disciplinas similares, gimnasios, sedes, centros o clubes de instituciones de carácter deportivo, canchas de todo tipo; - saunas, piscinas, SPA; - polideportivos y multicanchas, estadios o complejos deportivos.
	ESPARCIMIEN TO		Edificaciones o locales destinados a: - juegos electrónicos, juegos mecánicos; - parques zoológicos, parques de entretenimientos, casinos.
	COMERCIO	Edificaciones o locales destinados a: - compraventa de mercaderías y elementos diversos tales como bazar, paquetería, librería, boutique, ferreterías, almacén, frutas y verduras, farmacias, tiendas de vestuario y calzado, tiendas especializadas; - ciber café, fotocopias, centro de copiado; - fuentes de soda; - salones de té y cafeterías sin patente de alcohol, y con patente de alcohol sólo como complemento a hoteles; - minimarket o minimercado sin patente de alcohol; - restaurantes diurnos y nocturnos solo como complemento a hoteles.	Edificaciones o locales destinados a: - salones de té y cafeterías con patente de alcohol, excepto cuando sean complemento de hoteles; - restaurantes diurnos y nocturnos, excepto cuando sean complemento de hoteles; - cantinas, bares, pubs y tabernas, cabarés o peñas folclóricas, quintas de recreo o servicios al auto, expendio de cervezas o sidra de frutas, restaurant de turismo; - salones de baile o discotecas; - compra, venta o arriendo de automóviles u otros vehículos, estaciones o centros de servicio automotor, centros de lavado de automóviles; - depósito de bebidas alcohólicas (botillerías), casas importadoras de vinos y licores; - grandes tiendas, centros comerciales, mercado; minimarket o minimercado con patente de alcohol, supermercados.

ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Edificaciones o locales destinados a: - talleres artesanales de producción, panaderías, pastelerías.	Edificaciones o locales destinados a: - talleres y fábricas de confección, muebles, comestibles y productos diversos, editoriales, imprentas y otros locales en que se emplean productos químicos, laboratorios farmacéuticos; - talleres mecánicos de mantención o reparación; - frigoríficos, depósitos, bodegas, almacenes de explosivos; - empresas distribuidoras mayoristas en general, <i>bodegas elaboradoras y distribuidoras de vinos, licores o cerveza que expendan al por mayor.</i>
INFRA-ESTRUCTURA		Edificaciones o instalaciones destinadas al transporte y la distribución sanitaria y energética: - terminales de transporte terrestre, estaciones de trasbordo del transporte público, paraderos de taxis y radiotaxi; - estaciones ferroviarias, aeropuertos; - estaciones exclusivas de transferencia de residuos sólidos, plantas de captación, distribución y tratamiento de aguas, rellenos sanitarios, vertederos; - subestaciones y plantas repetidoras, central de generación o distribución de energía, de gas o telecomunicaciones, gasoductos.
ESPACIO PÚBLICO	Regidas por el artículo 2.1.30. de la OGUC, o aquel que en el futuro lo reemplace.	
ÁREA VERDE	Regidas por el artículo 2.1.31. de la OGUC, o aquel que en el futuro lo reemplace.	

Nota: En el cuadro 34 las actividades señaladas en *cursiva* están asociadas a patentes de alcohol, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 19.925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas.

CUADRO 34 de acuerdo a Modificación N° 3 al P.R.C. Decreto Ex. N° 4 de 2016 (Diario Oficial de fecha 09/01/2016)

ART. 4.3.11. EA5 – Zona de Edificación Aislada, de máximo 5 pisos; permite o no adosamiento.

Son zonas de edificación aislada de hasta 5 pisos y un máximo de 16,00 m de altura, con baja ocupación de suelo, con antejardín y que permiten o no adosamientos, conforme a las condiciones que señalan los Arts. 4.2.14. y 4.2.15. de esta OL. En algunos sectores y según se señale en el plano respectivo, se permite adosamiento, de hasta 2 pisos y 7,00 mts de altura como máximo, conforme a las condiciones que señala el Art. 2.6.2. de la OGUC; sin retiro a la línea de edificación y con antejardín. Los parámetros que fijan sus condiciones se describen en el Cuadro N° 16 siguiente:

Normas Edificación CUADRO Nº 16		EA5 (EA5 / pa) Zona de Edif. Aislada, de máximo 5 pisos; permite o no adosamiento					
CIERROS	A la calle			Al vecino		Acceso vehicular	
	Transparencia	Altura (en metros)		Transparencia	Altura total (en metros)	Art. 4.1.05. de esta OL	
		Zócalo	Total				
	100 %	0,60	2,20	Art. 4.1.04. de esta OL			
CONDICIONES PREDIALES	Subdivisión Mínima		Antejardín		Ochavos en la Línea Oficial (en metros)		
	800 m2		Art. 4.1.06. de esta OL		L.O. Sin Antej.	L.O. Antej. 3 m	L.O. con Antej. 5 m ó
					-----	4,00	6,00
ENVOLVENTE VOLUMETRICA	Alturas de Edificación Máximas						Rasante
	Edificación Adosada		Edificación Aislada		por piso (en metros)		
	pisos	metros	pisos	metros	Edif. Ados.	Edif Aisl.	Art. 2.6.3. OGUC
	(*)	(*)	5	16,00	7,00	3,50	
	Profundidad Máxima		Adosamientos (Longitud y altura)		Distanciamientos Mínimos		2,50
					A Deslindes En Subterráneo (en metros)		
	-----		Art 4.2.14. y 4.2.15. de esta OL		Art. 4.2.19. de esta OL		
SUPERFICIE CONSTRUIBLE	Coeficiente de Constructibilidad			Coeficiente de Ocupación de Suelo Máximo			
	Normado			Edificación Adosada		Edificación Aislada	
	Edif. Adosada	Edif. Aislada		1º Piso	Pisos Superiores	1º Piso Pisos Superiores	
	(*)	1,20		(*)	(*)	0,30 (**) 0,40	

(*) En todos los predios de estas Zonas, en que se señala explícitamente que se permite el adosamiento (EA5/pa), se dispondrá de un coeficiente adicional de 0,50, para ser utilizado exclusivamente en dicho cuerpo destinado a usos no residenciales; y con un coeficiente de ocupación de suelo máximo de 0,60 por cada una de las dos plantas permitidas.

(**) Modif. N°3 P.R.C.: ART. 4.2.26. Excepción a las normas de edificación para los predios con edificaciones de hasta tres pisos con destino residencial. En los predios que acojan edificaciones de hasta tres pisos con destino residencial se admitirá un coeficiente de ocupación de suelo en primer piso de 0,7. Las demás normas urbanísticas serán las establecidas para la zona de edificación y la zona de uso de suelo correspondientes.

ART. 4.2.27. Excepciones a las normas de edificación para los equipamientos

Podrán aplicarse las siguientes excepciones a las normas de edificación que se indican, que varían según el sistema de agrupamiento de la zona de edificación respectiva (EC, EC+A, EA/pa y EA), en los predios destinados a la construcción o habilitación de equipamiento de las siguientes clases:

- servicios:** juzgados de policía local, registro civil, oficinas y servicios municipales;
- educación:** salas cuna, jardines infantiles, establecimientos de educación básica, media, diferenciales o especiales;
- salud:** centros de salud pública (policlínicos, Centros Comunitarios de Salud Mental COSAM, Centros de Salud Familiar CESFAM, Centros Comunitarios de Salud Familiar CECOF, Centros Comunitarios de Rehabilitación CCR, Centro de Salud Urbano CSU); Servicios de Atención Primaria de Urgencia (SAPU).
- seguridad:** unidades policiales, cuarteles de bomberos;
- social:** sedes de juntas de vecinos, centros de madres, centros del adulto mayor, centros de la juventud; centros integrales de desarrollo social, locales y centros comunitarios y sedes de organizaciones funcionales.

NORMAS DE EDIFICACIÓN	ZONAS DE EDIFICACIÓN	
	CONTINUA (EC y EC + A)	AISLADA (EA/pa y EA)
Coeficiente de ocupación de suelo primer piso	0,8	0,7
Coeficiente de ocupación de suelo pisos superiores	0,8	0,7
Coeficiente de constructibilidad	1,6	1,4

Los establecimientos para las actividades de equipamiento de la clase educación antes mencionados que se ubiquen en las zonas de edificación EC3 y EA3 podrán tener una altura máxima de 4 pisos.

En los predios ubicados en zonas de edificación cuyos coeficientes de ocupación de suelo y de constructibilidad excedan los indicados en el cuadro anterior, regirán las normas de edificación de la zona respectiva.

ART. 4.1.06. Dimensiones de los antejardines.

En las manzanas o cuadras en que se indican antejardines en el plano PRCP 2007 - L1/4, y se grafican sin escala ni medida, sus dimensiones obligatorias quedarán determinadas de la manera que se indica a continuación, según la altura de la edificación, o por los Planos Seccionales correspondientes:

- a) En zonas de edificación continua, con o sin edificación aislada sobre o tras aquella, los antejardines que se indiquen, serán mínimo de 3,00 m. Debiendo quedar las edificaciones aisladas, como mínimo con 2,00 m de diferencia con el plomo de la edificación continua.
- b) Para todas las edificaciones aisladas, permitan o no adosamiento, el antejardín mínimo será de 5,00 m, salvo las excepciones indicadas en el Art. 4.1.07. siguiente de esta OL;
- c) En las zonas de edificación aislada de máximo 5 pisos o hasta 16,00 m de altura, la dimensión mínima del antejardín será de 5,00 m. Sin embargo, en el ochavo el antejardín podrá llegar hasta 4,00 m en su punto mínimo;
- d) En las zonas de edificación aislada de más de 16,00 mts de altura, la dimensión mínima del antejardín se obtiene aumentando el antejardín de 5,00 m, en la medida que resulta de dividir la altura de la construcción que sobrepasa los 16,00 m, por el factor 3;
- e) En aquellas manzanas de las Zonas de Edificación Aislada Libre de altura y que permitan adosamiento (EAL/pa), para las edificaciones de más de 16,00 m de altura, la dimensión mínima del antejardín se obtiene aumentando el antejardín de 5,00 m, en la medida que resulta de dividir la altura de la construcción que sobrepasa los 16,00 m, por el factor 5.

No obstante todo lo anterior, las edificaciones deberán cumplir además con la rasante al espacio público conforme a lo señalado en el Art. 2.6.3. de la OGUC.

ART. 7.1.02. Densidades máximas en los usos residenciales.

Los usos al margen de tener que cumplir con las normas de cada Zona en cuanto a actividades permitidas, restringidas o prohibidas, cuando se contemple el destino residencial, deberán enmarcarse dentro de las densidades residenciales máximas que se indican a continuación.

La densidad residencial neta máxima, expresada en Hab./ há y Viv./ há, para cada Zona de Edificación que contemple dicho destino, será la que se indica en el Cuadro N° 39 siguiente, debiendo cumplirse en cada caso con la más restrictiva:

EXTRACTO CUADRO N° 39

Normas Uso de Suelo CUADRO N° 39		DENSIDADES por Zona de Edificación		
Zonas de Edificación		Cuerpo	Densidad Residencial máx.	
			(Hab/há)	(Viv/há)
EA5	Edif. Aislada, máx. 5 pisos	Aislado	780	195
EA5 / pa	Edif. Aislada, máx. 5 pisos permite adosamiento	Aislado		

ART. 4.2.19. Distanciamientos mínimos a los medianeros de los paramentos no adosados.

Las distancias mínimas de los paramentos no adosados de las construcciones, en relación con los medianeros de las propiedades vecinas, conforme a las atribuciones que otorga el inciso final del Art. 2.6.3. de la OGUC, serán las que se indican a continuación:

- a) En todos los predios que se exija antejardín, el subterráneo deberá distanciarse de la Línea Oficial (de propiedad) al menos en la misma medida que el antejardín mínimo de cada zona;
- b) Para los deslindes de los predios vecinos, el distanciamiento mínimo de los subterráneos, en toda edificación aislada o continua será de 2,50 m. Se exceptúa de esta obligación de distanciamientos los subterráneos bajo los cuerpos de edificación continua o los cuerpos adosados en el paramento correspondiente;
- c) En las Zonas de edificación continua con límite de altura, en los paramentos no adosados sobre el nivel de terreno, el distanciamiento mínimo a los deslindes de las fachadas, con o sin vano, se calculará para las distintas alturas conforme a las tablas del Art. 2.6.3. de la OGUC, aplicándose la rasante. A estas edificaciones no se les aplicará las excepciones establecidas en el Art. 2.6.11. de la OGUC.
- d) En las Zonas de edificación aislada con límite de altura, tanto sobre el nivel de terreno como sobre las edificaciones continuas o sobre los cuerpos adosados de las zonas donde se los autoriza, el distanciamiento mínimo a los deslindes de las fachadas aisladas, con o sin vano, se calculará para las distintas alturas conforme a las tablas del Art. 2.6.3. de la OGUC. Adicionalmente y sin perjuicio de los distanciamientos mínimos establecidos en dicho artículo, las edificaciones aisladas deberán cumplir con un distanciamiento hacia los predios vecinos no inferior a 1/3 de la altura total de la edificación, medida desde el nivel de terreno natural, o sobre la edificación continua, según corresponda.
- e) Las edificaciones aisladas, de las Zonas de Edificación Aislada Libre y que permiten adosamiento (EAL/pa), así como de las Zonas de Edificación Continua más Aislada Libre (EC3+AL) deberán cumplir con los distanciamientos establecidos en el Art. 2.6.3. de la OGUC;
- f) Las viviendas unifamiliares existentes, cuyos distanciamientos al predio vecino sean menores a 4,00 m pero iguales o mayores que 3,00 m y hayan sido aprobadas mediante permisos anteriores a la publicación en el Diario Oficial de la presente OL, se aceptará que se amplíen cumpliendo sólo con el distanciamiento, existente, hasta 3 pisos y máximo 10 m de altura.

ART. 4.2.12. Alturas máximas de las edificaciones para las diversas Zonas de Edificación.

Las alturas máximas de las edificaciones en cada Zona de Edificación se establecen en el Capítulo 4.3. de esta OL, en pisos y en metros, debiendo cumplirse con ambos valores. En caso de no coincidencia, primará el más restrictivo. Las alturas máximas que allí se norman incluyen los frontones cubre techo y se calculan a partir del nivel del terreno natural, en todos los plomos de la edificación.

En los predios de las Zonas de Edificación Continua (EC), que enfrenten calles privadas o públicas, de ancho igual o inferior a 12,50 m entre líneas de edificación, no obstante las alturas máximas normadas para dichas Zonas, sólo se autorizarán construcciones hasta una altura máxima total, igual a la mitad del ancho entre líneas de edificación.

De igual forma, en los predios de las Zonas de Edificación Aislada (EA) y de Zonas de Edificación Aislada que permitan adosamiento (EA/pa), que enfrenten calles privadas o públicas, de ancho igual o inferior a 12,50 m entre líneas de edificación, no obstante las alturas máximas normadas para dichas Zonas, sólo se autorizarán construcciones hasta una altura máxima total, igual al ancho entre líneas de edificación.

LA PROPIEDAD SE EMPLAZA EN ZONA "B" DE ESTACIONAMIENTO

ART. 8.1.03. Exigencias de estacionamiento.

En el cuadro 40 a continuación se establece el número de estacionamientos exigido para cada tipo de uso de suelo y sus destinos, así como para cada clase de equipamiento, que varía según se trate de la zona A o B del territorio comunal.

En las edificaciones con dos o más destinos, el número total de estacionamientos exigidos corresponderá a la suma de los estacionamientos requeridos para cada destino.

La exigencia de estacionamientos para personas con discapacidad será aquella establecida en la OGUC.»

CUADRO 40		ESTACIONAMIENTOS			
		Exigencia mínima por tipo de uso de suelo y clase de equipamiento			
		VEHICULOS MOTORIZADOS		BICICLETAS	
USO		ZONA			
TIPO	CLASE	A	B		
EQUIPAMIENTO	RESIDENCIAL			Conjuntos habitacionales = 1 por vivienda +10% adicionales visitas	Conjuntos habitacionales = 1 c/ 8 personas ** +10% adicional visitas
				Viviendas unifamiliares = sin exigencia	Viviendas unifamiliares = sin exigencia
				Hospedaje remunerado o gratuito sobre 15 mínimo 1 bus o carga y descarga al interior	Hospedaje remunerado o gratuito = mínimo 5
	SERVICIOS			1 c/50 m2 de superficie útil; hasta 150 m2 de superficie útil sin exigencia	1 c/ 15 personas **, mínimo 2
	CIENTIFICO			Sin exigencia	
	SEGURIDAD				
	EDUCACION			Preescolar /parvularia = 1c/ 45 alumnos	Mínimo 2
				Enseñanza básica y media = 1c/ 90 alumnos +1 bus o carga y descarga al interior del predio	1 c/ 15 personas **, mínimo 5
				Enseñanza técnica y superior = 1c/ 30 alumnos + carga y descarga al interior del predio	1 c/ 10 personas **, mínimo 5
	SALUD			Hospitalización = 1c/ 10 camas	1 c/ 30 personas **, mínimo 5
				Tratamiento ambulatorio = 1 c/ 180 m2 de superficie útil	
	SOCIAL			Sin exigencia	Mínimo 5
	CULTO Y CULTURA			Sin exigencia	1 c/ 20 personas **, mínimo 5
	DEPORTE			1 c/ 80 m2 de superficie útil o 1c/ 25 personas ***	1 c/ 10 personas **, mínimo 5
	ESPARCIMIENTO			Sin exigencia	Mínimo 5
				1 c/ 50 m2 de superficie útil; hasta150 m2 de superficie útil sin exigencia	1 c/ 20 personas **, mínimo 5

ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Talleres artesanales inofensivos = 1 c/ 50 m2 de superficie útil	1 c/ 10 personas **, mínimo 2
	Talleres de reparación de vehículo y garaje = 1 c/ 50 m2 de superficie útil; mínimo 3 + carga y descarga al interior del predio	1 c/ 10 personas **, mínimo 2
	Industria y almacenamiento = 1 c/ 50 m2 de superficie útil + carga y descarga al interior del predio	1 c/ 15 personas **, mínimo 2
INFRAESTRUCTURA	Sin exigencia	Sin exigencia
AREAS VERDES	Según clase de equipamiento y proyecto aprobado por la DOM	

(*) Se considera la superficie de estacionamiento de vehículos livianos de 2,5 m x 5 m y de 3,6 m x 5 m (en caso de estacionamientos para personas con discapacidad) de acuerdo con el art. 2.4.2 de la OGUC, con un rango de 20 % de aumento por concepto de diseño.

(**) La cantidad de personas se calcula de acuerdo con la carga de ocupación.

(***) Se aplica la exigencia más alta.

ART. 8.1.08. Exigencia de estacionamientos para bicicleta.

Todos los proyectos deberán contar con estacionamiento para bicicletas conforme a los estándares establecidos en el cuadro 40 del artículo 8.1.03 de esta OL.

ORDENANZA GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES

Artículo 2.4.1. DE LOS ESTACIONAMIENTOS, ACCESOS Y SALIDAS VEHICULARES.1

Todo edificio que se construya deberá proyectarse con una dotación mínima de estacionamientos de acuerdo a lo que fije el Instrumento de Planificación Territorial respectivo.

Tratándose de proyectos relacionados con Monumentos Nacionales, zonas típicas, inmuebles o zonas de conservación histórica, o que se emplacen al costado de vías de más de 100 años de antigüedad o de paseos peatonales, el Director de Obras Municipales deberá autorizar excepciones a las disposiciones de este Capítulo, siempre que el interesado acompañe una solicitud fundada.

Salvo que el respectivo instrumento de planificación territorial lo prohíba, los proyectos que se emplacen cerca de una estación de tranvía o de ferrocarril urbano o interurbano, a una distancia de menos de 300 ó 600 metros según se trate de proyectos de vivienda o de equipamiento de servicios, respectivamente, podrán rebajar hasta la mitad la dotación de estacionamientos requerida. Dicha distancia se medirá a través de un recorrido peatonal por vías de tránsito público.

Los proyectos de ampliación deberán cumplir con la dotación de estacionamientos que corresponda a la superficie que se amplía. Los proyectos de alteración o de reconstrucción solo deberán cumplir cuota de estacionamientos cuando contemplen un destino distinto.

CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS

PROVIDENCIA

DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE :
PROVIDENCIA

REGIÓN : METROPOLITANA DE SANTIAGO

☒ URBANO ☐ RURAL

CERTIFICADO N°
98
FECHA
14-01-2022
SOLICITUD N°
131
FECHA
14-01-2022

1. IDENTIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD (CERTIFICADO DE NÚMERO)

A LA PROPIEDAD UBICADA EN CALLE		SEMINARIO			
LOTEO	---	MANZANA	---	LOTE	---
ROL S.I.I. N°	00908-011	LE HA SIDO ASIGNADO EL N°			459

2. INSTRUMENTO(S) DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL APLICABLE(S)

PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL O METROPOLITANO	Resolución N° 12	FECHA	11-02-2010
PLAN REGULADOR COMUNAL	Dec. Ex. N° 1042	FECHA	14-06-2008
PLAN REGULADOR COMUNAL, MODIFICACIONES N° 1, 2, 3, 4 y 5.	Decretos Ex. N° 775, N° 792, N° 4 y N° 2009 y N° 1039 respectivamente.	FECHA	12/04/2014, 11/05/2015, 09/01/2016, 06/12/2016 y 27/07/2019 respectivamente.
ÁREA DONDE SE UBICA EL TERRENO			
☒ URBANA	☐ EXTENSION URBANA	☐ RURAL	

3. DECLARATORIA DE POSTERGACION DE PERMISO (Art. 117 LGUC)

PLAZO DE VIGENCIA	TRES MESES, A PARTIR DEL 27/12/2021.
DECRETO O RESOLUCION N°	N° 1.902 DE 2021.
FECHA	DIARIO OFICIAL DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2021.

4. Deberá acompañar informe sobre calidad de subsuelo (Art. 5.1.15. O.G.U.C.)☒ SI ☐ NO**5 NORMAS URBANISTICAS** (En caso necesario se adjunta hoja anexa)**5.1 USOS DE SUELO**

ZONA O SUBZONA EN QUE SE EMPLAZA EL TERRENO		UpR y Er - EA5/pa		
USOS DE SUELOS PERMITIDOS:				
De acuerdo a Artículo(s) 6.2.14 de la Ordenanza Local, complementado con Ordenanzas Locales.				
(Ver textos en www.providencia.cl).				
SUPERFICIE PREDIAL MÍNIMA	DENSIDAD MÁXIMA	ALTURA MÁXIMA EDIF.	SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	
Según Art. 4.3.11.	Según Art. 7.1.02	Según Art. 4.3.11.	Según Art. 4.3.11.	
COEF. DE CONSTRUCTIBILIDAD	COEF. DE OCUPACIÓN DE SUELO	OCUPACIÓN PISOS SUPERIORES	RASANTE	NIVEL DE APLICACIÓN
Según Art. 4.3.11.	Según Art. 4.3.11.	Según Art. 4.3.11.	Según Art. 4.3.11.	Según Art. 4.3.11.
ADOSAMIENTOS	DISTANCIAMIENTOS	CIERROS		OCHAVOS
Según Art. 4.3.11.	Según Art. 4.3.11.	ALTURA	% TRANSPARENCIA	
		Según Art. 4.3.11.	Según Art. 4.3.11.	
		Según Art. 4.3.11.		

CESIONES Proporción frente y fondo superficies a ceder para áreas verdes (Art.2.2.5. N° 2 O.G.U.C.)				---
ESTACIONAMIENTOS REQUERIDOS SEGÚN USOS PERMITIDOS				
Según el Artículo 8.1.03 de la Ordenanza Local (ver texto en www.providencia.cl).				

AREA DE RIESGO	AREA DE PROTECCION	ZONA O INMUEBLE DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA	ZONA TÍPICA O MONUMENTO NACIONAL	
☐ SI ☒ NO	☐ SI ☒ NO	☐ SI ☒ NO	☐ SI ☒ NO	

5.2 LINEAS OFICIALES

POR CALLE		TIPO DE VIA		
SEMINARIO		COLECTORA		
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	20.00 METROS	ANTEJARDIN	Art. 4.1.06 Ord. L.
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	10.00 METROS	CALZADA	-----
POR CALLE		TIPO DE VIA		
-----		-----		
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	-----	ANTEJARDIN	-----
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	-----	CALZADA	-----
POR CALLE		TIPO DE VIA		
-----		-----		
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	-----	ANTEJARDIN	-----
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	-----	CALZADA	-----
POR CALLE		TIPO DE VIA		
-----		-----		
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	-----	ANTEJARDIN	-----
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	-----	CALZADA	-----

5.3 AFECTACION A UTILIDAD PUBLICA

LA PROPIEDAD SE ENCUENTRA AFECTA A DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA (Art. 59)				☐ SI	☒ NO
PARQUE	☐	VIALIDAD	☐	ENSANCHE	☐
				APERTURA	☐
DE LAS SIGUIENTES VIAS					

GRAFICACION DEL AREA AFECTA A UTILIDAD PUBLICA CON INDICACION DE SUPERFICIE Y DIMENSIONES (parque / vialidad)					

PERFIL DEL ÁREA AFECTA A OBLIGACIÓN DE URBANIZAR (Art. 2.2.4)

OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS ÁREAS AFECTAS A DECLARATORIA (Art. 134° LGUC)

PLANOS O PROYECTOS	
☐	Pavimentación
☐	Agua Potable
☐	Alcantarillados de Aguas Servidas
☐	Evacuación de Aguas Lluvias
☐	Electricidad y/o Alumbrado Público
☐	Gas
☐	Telecomunicaciones
☐	Plantaciones y obras de ornato
☐	Obras de defensa del terreno
☐	Otros (especificar)

6.- CARACTERÍSTICAS DE URBANIZACIÓN

ESTADO DE LA URBANIZACIÓN:	EJECUTADA	☒ SI	☐ NO	RECIBIDA	☐ SI	☐ NO	GARANTIZADA	☐ SI	☐ NO
----------------------------	-----------	--	-----------------------------	----------	-----------------------------	-----------------------------	-------------	-----------------------------	-----------------------------

7.- DOCUMENTOS ADJUNTOS

☐ PLANO DE CATASTRO	☐ PERFILES DE CALLES	☒ ANEXO NORMAS URBANÍSTICAS DEL I.P.T.
--	---	--

NOTA: 1.- El presente Certificado mantendrá su validez y vigencia mientras no se publiquen en el Diario Oficial modificaciones al correspondiente instrumento de planificación territorial, o a las disposiciones legales o reglamentarias pertinentes, que afecten las normas urbanísticas aplicables al predio.

2.- Ver Artículo 4.2.12. de la Ordenanza Local.

3.- Esta propiedad se emplaza en Zona 1 de postergación selectiva de Permisos de Construcción, según Decreto Exento N° 1.902 de 2021 adjunto al presente certificado.

8.- PAGO DE DERECHOS				\$ 7.120
TOTAL DERECHOS MUNICIPALES (Art. 130 N°9 L.G.U.C.)	N°	---	FECHA	---
GIRO DE INGRESO MUNICIPAL	N°	MAS240118	FECHA	14-01-2022

GBP

p  DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
FIRMA Y TIMBRE

ART. 6.2.14. Zona de uso preferentemente residencial y equipamiento restringido, UpR y Er

Las actividades específicas permitidas o prohibidas en la zona de uso de suelo preferentemente residencial y de equipamiento restringido (UpR y Er) se consignan en el cuadro 34 a continuación.

CUADRO 34

CUADRO 34

UpR y Er Zona de uso preferentemente residencial y de equipamiento restringido

USO	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS		
	PERMITIDAS	PROHIBIDAS	
RESIDENCIAL	Vivienda unifamiliar o colectiva; Edificaciones destinadas al hospedaje remunerado o gratuito: - casas de pensión, residenciales, hostales, apart-hoteles, hotel y anexo de hotel, hostería de turismo, hotel de turismo; - hogares de acogida.	Edificaciones destinadas al hospedaje remunerado: - complejo hotelero (resort), motel de turismo.	
EQUIPAMIENTO	SERVICIOS	Edificaciones destinadas a la prestación de servicios: - centros de pago, salones de belleza, lavasecos, tintorerías, servicios artesanales; - oficinas, agencias, agencias de viñas o de industrias de licores establecidas fuera de la comuna; - centros de llamados o de internet; - notarias, correos; - instituciones de salud previsual, instituciones financieras, cajas de compensación, administradoras de fondos de pensiones, compañías de seguros, bancos; - productoras artísticas, audiovisuales, publicitarias; - juzgados de policía local, oficinas de registro civil, oficinas y servicios municipales, consulados y embajadas; - centros médicos, dentales, de estética, laboratorios médicos, locales de tatuajes, servicios funerarios, velatorios.	
	CIENTÍFICO	Edificaciones destinadas a la investigación y divulgación científica, desarrollo y transferencia tecnológica e innovación técnica.	
	SEGURIDAD	Edificaciones destinadas a seguridad pública: - unidades policiales, cuarteles de bomberos.	Edificaciones destinadas a seguridad pública: - cárceles, centros de detención o de rehabilitación delictual.
	EDUCACIÓN	Edificaciones destinadas a: - salas cuna, jardines infantiles; - establecimientos de educación general básica, media, diferencial o especial; - academias e institutos profesionales en carreras u oficios artísticos.	Edificaciones destinadas a: - institutos de idiomas, centros de formación o capacitación, preuniversitarios, educación de adultos; - sedes o campus universitarios, institutos técnicos y profesionales, estudios de postgrado; - centros de rehabilitación conductual.
	SALUD	Edificaciones destinadas a: - centros de salud pública tales como: policlínicos, Centros Comunitarios de Salud Mental COSAM, Centros de Salud Familiar CESFAM, Centros Comunitarios de Salud Familiar CECOF, Centros Comunitarios de Rehabilitación CCR, Centros de Salud Urbanos CSU; - servicios de atención primaria de urgencia (SAPU).	Edificaciones destinadas a: - terapias alternativas o complementarias; - centros especializados de rehabilitación, exploración, diagnóstico y tratamiento; - rehabilitación y hospitalización de baja complejidad, cirugía plástica o estética, maternidades; - consultas o clínicas veterinarias; - hospitales, clínicas; - locales destinados al análisis o disposición de restos como: morgue, cementerios y crematorios, cementerios de mascotas.
	SOCIAL	Edificaciones destinadas a: - sedes de juntas de vecinos, centros de madres, centros del adulto mayor, centros de la juventud, centros integrales de desarrollo social; - locales y centros comunitarios, sedes de organizaciones funcionales.	Edificaciones destinadas a: - círculos o clubes sociales.
	CULTO Y CULTURA	Edificaciones destinadas a: - capillas, oratorios, iglesias, sinagogas, mezquitas, templos, parroquias; - bibliotecas, galerías de arte, museos; - radioemisoras, prensa escrita; - cines y teatros.	Edificaciones destinadas a: - auditorios, centros culturales, centros de convenciones, salas de concierto o espectáculos; - canales de televisión; - multicines.
	DEPORTE		Edificaciones destinadas a: - salas para pilates, yoga y otras disciplinas similares, gimnasios, sedes, centros o clubes de instituciones de carácter deportivo, canchas de todo tipo; - saunas, piscinas, SPA; - polideportivos y multicanchas, estadios o complejos deportivos.
	ESPARCIMIEN-TO		Edificaciones o locales destinados a: - juegos electrónicos, juegos mecánicos; - parques zoológicos, parques de entretenimientos, casinos.
	COMERCIO	Edificaciones o locales destinados a: - compraventa de mercaderías y elementos diversos tales como bazar, papetería, librería, boutique, ferreterías, almacén, frutas y verduras, farmacias, tiendas de vestuario y calzado, tiendas especializadas; - cibercafé, fotocopias, centro de copiado; - fuentes de soda; - salones de té y cafeterías sin patente de alcohol, y con patente de alcohol sólo como complemento a hoteles; - minimarket o minimercado sin patente de alcohol; - restaurantes diurnos y nocturnos solo como complemento a hoteles.	Edificaciones o locales destinados a: - salones de té y cafeterías con patente de alcohol, excepto cuando sean complemento de hoteles; - restaurantes diurnos y nocturnos, excepto cuando sean complemento de hoteles; - cantinas, bares, pubs y tabernas, cabarés o peñas folclóricas, quintas de recreo o servicios al auto, expendio de cervezas o sidra de frutas, restaurant de turismo; - salones de baile o discotecas; - compra, venta o arriendo de automóviles u otros vehículos, estaciones o centros de servicio automotor, centros de lavado de automóviles; - depósito de bebidas alcohólicas (botillerías), casas importadoras de vinos y licores; - grandes tiendas, centros comerciales, mercado; minimarket o minimercado con patente de alcohol, supermercados.

ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Edificaciones o locales destinados a: - talleres artesanales de producción, panaderías, pastelerías.	Edificaciones o locales destinados a: - talleres y fábricas de confección, muebles, comestibles y productos diversos, editoriales, imprentas y otros locales en que se emplean productos químicos, laboratorios farmacéuticos; - talleres mecánicos de mantención o reparación; - frigoríficos, depósitos, bodegas, almacenes de explosivos; - empresas distribuidoras mayoristas en general, <i>bodegas elaboradoras y distribuidoras de vinos, licores o cerveza que expendan al por mayor.</i>
INFRA-ESTRUCTURA		Edificaciones o instalaciones destinadas al transporte y la distribución sanitaria y energética: - terminales de transporte terrestre, estaciones de trasbordo del transporte público, paraderos de taxis y radiotaxi; - estaciones ferroviarias, aeropuertos; - estaciones exclusivas de transferencia de residuos sólidos, plantas de captación, distribución y tratamiento de aguas, rellenos sanitarios, vertederos; - subestaciones y plantas repetidoras, central de generación o distribución de energía, de gas o telecomunicaciones, gasoductos.
ESPACIO PÚBLICO	Regidas por el artículo 2.1.30. de la OGUC, o aquel que en el futuro lo reemplace.	
ÁREA VERDE	Regidas por el artículo 2.1.31. de la OGUC, o aquel que en el futuro lo reemplace.	

Nota: En el cuadro 34 las actividades señaladas en *cursiva* están asociadas a patentes de alcohol, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 19.925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas.

CUADRO 34 de acuerdo a Modificación N° 3 al P.R.C. Decreto Ex. N° 4 de 2016 (Diario Oficial de fecha 09/01/2016)

ART. 4.3.11. EA5 – Zona de Edificación Aislada, de máximo 5 pisos; permite o no adosamiento.

Son zonas de edificación aislada de hasta 5 pisos y un máximo de 16,00 m de altura, con baja ocupación de suelo, con antejardín y que permiten o no adosamientos, conforme a las condiciones que señalan los Arts. 4.2.14. y 4.2.15. de esta OL. En algunos sectores y según se señale en el plano respectivo, se permite adosamiento, de hasta 2 pisos y 7,00 mts de altura como máximo, conforme a las condiciones que señala el Art. 2.6.2. de la OGUC; sin retiro a la línea de edificación y con antejardín. Los parámetros que fijan sus condiciones se describen en el Cuadro N° 16 siguiente:

Normas Edificación
CUADRO
N° 16

EA5 (EA5 / pa)

Zona de Edif. Aislada, de máximo 5 pisos; permite o no adosamiento



CIERROS	A la calle			Al vecino		Acceso vehicular	
	Transparencia	Altura (en metros)		Transparencia	Altura total (en metros)	Art. 4.1.05. de esta OL	
		Zócalo	Total				
	100 %	0,60	2,20	Art. 4.1.04. de esta OL			
CONDICIONES PEDIALES	Subdivisión Mínima		Antejardín		Ochavos en la Línea Oficial (en metros)		
	800 m2		Art. 4.1.06. de esta OL		L.O. Sin Antej.	L.O. Antej. 3 m	L.O. con Antej. 5 m ó
					-----	4,00	6,00
ENVOLVENTE VOLUMETRICA	Alturas de Edificación Máximas						Rasante
	Edificación Adosada		Edificación Aislada		por piso (en metros)		
	pisos	metros	pisos	metros	Edif. Ados.	Edif. Aisl.	Art. 2.6.3. OGUC
	(*)	(*)	5	16,00	7,00	3,50	
	Profundidad Máxima		Adosamientos (Longitud y altura)		Distanciamientos Mínimos		2,50
					A Deslindes		
	-----		Art 4.2.14. y 4.2.15. de esta OL		Art. 4.2.19. de esta OL		
SUPERFICIE CONSTRUIBLE	Coeficiente de Constructibilidad			Coeficiente de Ocupación de Suelo Máximo			
	Normado			Edificación Adosada		Edificación Aislada	
	Edif. Adosada	Edif. Aislada		1º Piso	Pisos Superiores	1º Piso	Pisos Superiores
	(*)	1,20		(*)	(*)	0,30 (**)	0,40

(*) En todos los predios de estas Zonas, en que se señala explícitamente que se permite el adosamiento (EA5/pa), se dispondrá de un coeficiente adicional de 0,50, para ser utilizado exclusivamente en dicho cuerpo destinado a usos no residenciales; y con un coeficiente de ocupación de suelo máximo de 0,60 por cada una de las dos plantas permitidas.

(**) Modif. N°3 P.R.C.: ART. 4.2.26. Excepción a las normas de edificación para los predios con edificaciones de hasta tres pisos con destino residencial. En los predios que acojan edificaciones de hasta tres pisos con destino residencial se admitirá un coeficiente de ocupación de suelo en primer piso de 0,7. Las demás normas urbanísticas serán las establecidas para la zona de edificación y la zona de uso de suelo correspondientes.

ART. 4.2.27. Excepciones a las normas de edificación para los equipamientos

Podrán aplicarse las siguientes excepciones a las normas de edificación que se indican, que varían según el sistema de agrupamiento de la zona de edificación respectiva (EC, EC+A, EA/pa y EA), en los predios destinados a la construcción o habilitación de equipamiento de las siguientes clases:

- servicios:** juzgados de policía local, registro civil, oficinas y servicios municipales;
- educación:** salas cuna, jardines infantiles, establecimientos de educación básica, media, diferenciales o especiales;
- salud:** centros de salud pública (policlínicos, Centros Comunitarios de Salud Mental COSAM, Centros de Salud Familiar CESFAM, Centros Comunitarios de Salud Familiar CECOF, Centros Comunitarios de Rehabilitación CCR, Centro de Salud Urbano CSU); Servicios de Atención Primaria de Urgencia (SAPU).
- seguridad:** unidades policiales, cuarteles de bomberos;
- social:** sedes de juntas de vecinos, centros de madres, centros del adulto mayor, centros de la juventud; centros integrales de desarrollo social, locales y centros comunitarios y sedes de organizaciones funcionales.

NORMAS DE EDIFICACIÓN	ZONAS DE EDIFICACIÓN	
	CONTINUA (EC y EC + A)	AISLADA (EA/pa y EA)
Coeficiente de ocupación de suelo primer piso	0,8	0,7
Coeficiente de ocupación de suelo pisos superiores	0,8	0,7
Coeficiente de constructibilidad	1,6	1,4

Los establecimientos para las actividades de equipamiento de la clase educación antes mencionados que se ubiquen en las zonas de edificación EC3 y EA3 podrán tener una altura máxima de 4 pisos.

En los predios ubicados en zonas de edificación cuyos coeficientes de ocupación de suelo y de constructibilidad excedan los indicados en el cuadro anterior, regirán las normas de edificación de la zona respectiva.

ART. 4.1.06. Dimensiones de los antejardines.

En las manzanas o cuadras en que se indican antejardines en el plano PRCP 2007 - L1/4, y se grafican sin escala ni medida, sus dimensiones obligatorias quedarán determinadas de la manera que se indica a continuación, según la altura de la edificación, o por los Planos Seccionales correspondientes:

- En zonas de edificación continua, con o sin edificación aislada sobre o tras aquella, los antejardines que se indiquen, serán mínimo de 3,00 m. Debiendo quedar las edificaciones aisladas, como mínimo con 2,00 m de diferencia con el plomo de la edificación continua.
- Para todas las edificaciones aisladas, permitan o no adosamiento, el antejardín mínimo será de 5,00 m, salvo las excepciones indicadas en el Art. 4.1.07. siguiente de esta OL;
- En las zonas de edificación aislada de máximo 5 pisos o hasta 16,00 m de altura, la dimensión mínima del antejardín será de 5,00 m. Sin embargo, en el ochavo el antejardín podrá llegar hasta 4,00 m en su punto mínimo;
- En las zonas de edificación aislada de más de 16,00 mts de altura, la dimensión mínima del antejardín se obtiene aumentando el antejardín de 5,00 m, en la medida que resulta de dividir la altura de la construcción que sobrepasa los 16,00 m, por el factor 3;
- En aquellas manzanas de las Zonas de Edificación Aislada Libre de altura y que permitan adosamiento (EAL/pa), para las edificaciones de más de 16,00 m de altura, la dimensión mínima del antejardín se obtiene aumentando el antejardín de 5,00 m, en la medida que resulta de dividir la altura de la construcción que sobrepasa los 16,00 m, por el factor 5.

No obstante todo lo anterior, las edificaciones deberán cumplir además con la rasante al espacio público conforme a lo señalado en el Art. 2.6.3. de la OGUC.

ART. 7.1.02. Densidades máximas en los usos residenciales.

Los usos al margen de tener que cumplir con las normas de cada Zona en cuanto a actividades permitidas, restringidas o prohibidas, cuando se contemple el destino residencial, deberán enmarcarse dentro de las densidades residenciales máximas que se indican a continuación.

La densidad residencial neta máxima, expresada en Hab./ há y Viv./ há, para cada Zona de Edificación que contemple dicho destino, será la que se indica en el Cuadro N° 39 siguiente, debiendo cumplirse en cada caso con la más restrictiva:

EXTRACTO CUADRO N° 39

Normas Uso de Suelo CUADRO N° 39		DENSIDADES por Zona de Edificación		
Zonas de Edificación		Cuerpo	Densidad Residencial máx.	
			(Hab/há)	(Viv/há)
EA5	Edif. Aislada, máx. 5 pisos	Aislado	780	195
EA5 / pa	Edif. Aislada, máx. 5 pisos permite adosamiento	Aislado		

ART. 4.2.19. Distanciamientos mínimos a los medianeros de los paramentos no adosados.

Las distancias mínimas de los paramentos no adosados de las construcciones, en relación con los medianeros de las propiedades vecinas, conforme a las atribuciones que otorga el inciso final del Art. 2.6.3. de la OGUC, serán las que se indican a continuación:

- En todos los predios que se exija antejardín, el subterráneo deberá distanciarse de la Línea Oficial (de propiedad) al menos en la misma medida que el antejardín mínimo de cada zona;
- Para los deslindes de los predios vecinos, el distanciamiento mínimo de los subterráneos, en toda edificación aislada o continua será de 2,50 m. Se exceptúa de esta obligación de distanciamientos los subterráneos bajo los cuerpos de edificación continua o los cuerpos adosados en el paramento correspondiente;
- En las Zonas de edificación continua con límite de altura, en los paramentos no adosados sobre el nivel de terreno, el distanciamiento mínimo a los deslindes de las fachadas, con o sin vano, se calculará para las distintas alturas conforme a las tablas del Art. 2.6.3. de la OGUC, aplicándose la rasante. A estas edificaciones no se les aplicará las excepciones establecidas en el Art. 2.6.11. de la OGUC.
- En las Zonas de edificación aislada con límite de altura, tanto sobre el nivel de terreno como sobre las edificaciones continuas o sobre los cuerpos adosados de las zonas donde se los autoriza, el distanciamiento mínimo a los deslindes de las fachadas aisladas, con o sin vano, se calculará para las distintas alturas conforme a las tablas del Art. 2.6.3. de la OGUC. Adicionalmente y sin perjuicio de los distanciamientos mínimos establecidos en dicho artículo, las edificaciones aisladas deberán cumplir con un distanciamiento hacia los predios vecinos no inferior a 1/3 de la altura total de la edificación, medida desde el nivel de terreno natural, o sobre la edificación continua, según corresponda.
- Las edificaciones aisladas, de las Zonas de Edificación Aislada Libre y que permiten adosamiento (EAL/pa), así como de las Zonas de Edificación Continua más Aislada Libre (EC3+AL) deberán cumplir con los distanciamientos establecidos en el Art. 2.6.3. de la OGUC;
- Las viviendas unifamiliares existentes, cuyos distanciamientos al predio vecino sean menores a 4,00 m pero iguales o mayores que 3,00 m y hayan sido aprobadas mediante permisos anteriores a la publicación en el Diario Oficial de la presente OL, se aceptará que se amplíen cumpliendo sólo con el distanciamiento, existente, hasta 3 pisos y máximo 10 m de altura.

ART. 4.2.12. Alturas máximas de las edificaciones para las diversas Zonas de Edificación.

Las alturas máximas de las edificaciones en cada Zona de Edificación se establecen en el Capítulo 4.3. de esta OL, en pisos y en metros, debiendo cumplirse con ambos valores. En caso de no coincidencia, primará el más restrictivo. Las alturas máximas que allí se norman incluyen los frontones cubre techo y se calculan a partir del nivel del terreno natural, en todos los plomos de la edificación.

En los predios de las Zonas de Edificación Continua (EC), que enfrenten calles privadas o públicas, de ancho igual o inferior a 12,50 m entre líneas de edificación, no obstante las alturas máximas normadas para dichas Zonas, sólo se autorizarán construcciones hasta una altura máxima total, igual a la mitad del ancho entre líneas de edificación.

De igual forma, en los predios de las Zonas de Edificación Aislada (EA) y de Zonas de Edificación Aislada que permitan adosamiento (EA/pa), que enfrenten calles privadas o públicas, de ancho igual o inferior a 12,50 m entre líneas de edificación, no obstante las alturas máximas normadas para dichas Zonas, sólo se autorizarán construcciones hasta una altura máxima total, igual al ancho entre líneas de edificación.

LA PROPIEDAD SE EMPLAZA EN ZONA "B" DE ESTACIONAMIENTO

ART. 8.1.03. Exigencias de estacionamiento.

En el cuadro 40 a continuación se establece el número de estacionamientos exigido para cada tipo de uso de suelo y sus destinos, así como para cada clase de equipamiento, que varía según se trate de la zona A o B del territorio comunal.

En las edificaciones con dos o más destinos, el número total de estacionamientos exigidos corresponderá a la suma de los estacionamientos requeridos para cada destino.

La exigencia de estacionamientos para personas con discapacidad será aquella establecida en la OGUC.»

CUADRO 40		ESTACIONAMIENTOS			
		Exigencia mínima por tipo de uso de suelo y clase de equipamiento			
		VEHICULOS MOTORIZADOS		BICICLETAS	
USO		ZONA			
TIPO	CLASE	A	B		
RESIDENCIAL			Conjuntos habitacionales = 1 por vivienda +10% adicionales visitas	Conjuntos habitacionales = 1 c/ 8 personas ** +10% adicional visitas	
			Viviendas unifamiliares = sin exigencia	Viviendas unifamiliares = sin exigencia	
			Hospedaje remunerado o gratuito sobre 15 mínimo 1 bus o carga y descarga al interior	Hospedaje remunerado o gratuito = mínimo 5	
EQUIPAMIENTO	SERVICIOS		1 c/50 m2 de superficie útil; hasta 150 m2 de superficie útil sin exigencia	1 c/ 15 personas **, mínimo 2	
	CIENTIFICO		Sin exigencia		
	SEGURIDAD				
	EDUCACION			Preescolar /parvularia = 1c/ 45 alumnos	Mínimo 2
				Enseñanza básica y media = 1c/ 90 alumnos +1 bus o carga y descarga al interior del predio	1 c/ 15 personas **, mínimo 5
				Enseñanza técnica y superior = 1c/ 30 alumnos + carga y descarga al interior del predio	1 c/ 10 personas **, mínimo 5
	SALUD			Hospitalización = 1c/ 10 camas	1 c/ 30 personas **, mínimo 5
				Tratamiento ambulatorio = 1 c/ 180 m2 de superficie útil	
	SOCIAL			Sin exigencia	Mínimo 5
	CULTO Y CULTURA			Sin exigencia	1 c/ 20 personas **, mínimo 5
	DEPORTE			1 c/ 80 m2 de superficie útil o 1c/ 25 personas ***	1 c/ 10 personas **, mínimo 5
	ESPARCIMIENTO			Sin exigencia	Mínimo 5
	COMERCIO			1 c/ 50 m2 de superficie útil; hasta150 m2 de superficie útil sin exigencia	1 c/ 20 personas **, mínimo 5

ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Talleres artesanales inofensivos = 1 c/ 50 m2 de superficie útil	1 c/ 10 personas **, mínimo 2
	Talleres de reparación de vehículo y garaje = 1 c/ 50 m2 de superficie útil; mínimo 3 + carga y descarga al interior del predio	1 c/ 10 personas **, mínimo 2
	Industria y almacenamiento = 1 c/ 50 m2 de superficie útil + carga y descarga al interior del predio	1 c/ 15 personas **, mínimo 2
INFRAESTRUCTURA	Sin exigencia	Sin exigencia
AREAS VERDES	Según clase de equipamiento y proyecto aprobado por la DOM	

(*) Se considera la superficie de estacionamiento de vehículos livianos de 2,5 m x 5 m y de 3,6 m x 5 m (en caso de estacionamientos para personas con discapacidad) de acuerdo con el art. 2.4.2 de la OGUC, con un rango de 20 % de aumento por concepto de diseño.

(**) La cantidad de personas se calcula de acuerdo con la carga de ocupación.

(***) Se aplica la exigencia más alta.

ART. 8.1.08. Exigencia de estacionamientos para bicicleta.

Todos los proyectos deberán contar con estacionamiento para bicicletas conforme a los estándares establecidos en el cuadro 40 del artículo 8.1.03 de esta OL.

ORDENANZA GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES

Artículo 2.4.1. DE LOS ESTACIONAMIENTOS, ACCESOS Y SALIDAS VEHICULARES.1

Todo edificio que se construya deberá proyectarse con una dotación mínima de estacionamientos de acuerdo a lo que fije el Instrumento de Planificación Territorial respectivo.

Tratándose de proyectos relacionados con Monumentos Nacionales, zonas típicas, inmuebles o zonas de conservación histórica, o que se emplacen al costado de vías de más de 100 años de antigüedad o de paseos peatonales, el Director de Obras Municipales deberá autorizar excepciones a las disposiciones de este Capítulo, siempre que el interesado acompañe una solicitud fundada.

Salvo que el respectivo instrumento de planificación territorial lo prohíba, los proyectos que se emplacen cerca de una estación de tranvía o de ferrocarril urbano o interurbano, a una distancia de menos de 300 ó 600 metros según se trate de proyectos de vivienda o de equipamiento de servicios, respectivamente, podrán rebajar hasta la mitad la dotación de estacionamientos requerida. Dicha distancia se medirá a través de un recorrido peatonal por vías de tránsito público.

Los proyectos de ampliación deberán cumplir con la dotación de estacionamientos que corresponda a la superficie que se amplía. Los proyectos de alteración o de reconstrucción solo deberán cumplir cuota de estacionamientos cuando contemplen un destino distinto.

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.137

Lunes 27 de Diciembre de 2021

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2062290

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

**AUTORIZA POSTERGACIÓN SELECTIVA DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN
PARA PROYECTOS QUE SEÑALA**

Núm. 1.902 exento.- Providencia, 17 de diciembre de 2021.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y teniendo presente las facultades que me confieren los artículos 5 letra d) y k), 6, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

Considerando:

1.- La aprobación en el Concejo Municipal del Proyecto de Modificación N° 6 Ajustes Uso de Suelo al Plan Regulador Comunal Providencia, 2007, Imagen Objetivo, vigente, realizada en la sesión ordinaria N° 16 del 9 de noviembre de 2021, del Concejo Municipal.

2.- El acuerdo N° 137 adoptado en sesión ordinaria N° 16 del 9 de noviembre de 2021 del Concejo Municipal.

3.- El decreto alcaldicio Ex. N° 1.689, de fecha 16 de noviembre de 2021, que aprobó el estudio de la Modificación N° 6 Ajustes Uso de Suelo al Plan Regulador Comunal Providencia, 2007, Imagen Objetivo, y a la vez dio inicio a su proceso de tramitación, en conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 octies, 43 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

4.- La conveniencia de evitar una proliferación de permisos de construcción, que vengán a anticipar la realización de proyectos que contradigan sustancialmente las normas de uso de suelo que fijará la citada Modificación N° 6, Imagen Objetivo.

5.- El oficio Alcaldesa N° 6.581, de fecha 24 de noviembre de 2021, mediante el cual la Municipalidad de Providencia solicita a la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo informe favorable, para efectos de decretar una Postergación Selectiva de Permisos de Construcción, por un plazo de tres meses.

6.- El Ord. N° 3.634 de fecha 15 de diciembre de 2021 de la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, ingreso externo N° 8.089 del 16 de diciembre de 2021, mediante el cual informa favorablemente la solicitud de postergación selectiva de permisos de construcción según destino de uso de suelo, solicitada por la Municipalidad de Providencia.

7.- El memorándum N° 20.574 de fecha 16 de diciembre de 2021, de la Secretaría Comunal de Planificación.

Decreto:

1.- Autorízase la postergación selectiva de permisos de construcción para proyectos que se presenten en la Dirección de Obras Municipales que se contemplen según destino de uso de suelo en zonas de la comuna, conforme a lo graficado en el plano de postergación de permisos, que se agrega al presente decreto y pasa a formar parte integrante del mismo.

2.- La Postergación Selectiva de Permisos de Construcción contempla las zonas graficadas en el "Plano de Postergación Selectiva de Permisos de Edificación según destino de uso de suelo", Lámina 1/1 del 30 de noviembre de 2021, como se indica a continuación:

ZONA I: Comprende las zonas de uso de suelo UpR y Er, UpR y E, UpR y ECr, UpEC, UpAP e Ir y la Zona de Equipamiento de escala Metropolitana ZE (Zona especial EX-CCU), en donde se realizará una postergación selectiva de permisos en edificaciones:

- Con destino residencial: Apart-hotel
- Con destino black-kitchen, dark kitchen, cocinas fantasmas, cocinas negras, restaurantes virtuales y los modelos de negocio que consisten en un espacio en que se habilitan distintas cocinas en las que se elabora comida para despacho a domicilio.

ZONA 2: Comprende las zonas UR y UpR y E-CC de uso de suelo en donde se realizará una postergación selectiva de permisos en edificaciones con destino: black kitchen, dark kitchen, cocinas fantasmas, cocinas negras, restaurantes virtuales y los modelos de negocio que consisten en un espacio en que se habilitan distintas cocinas en las que se elabora comida para el despacho a domicilio.

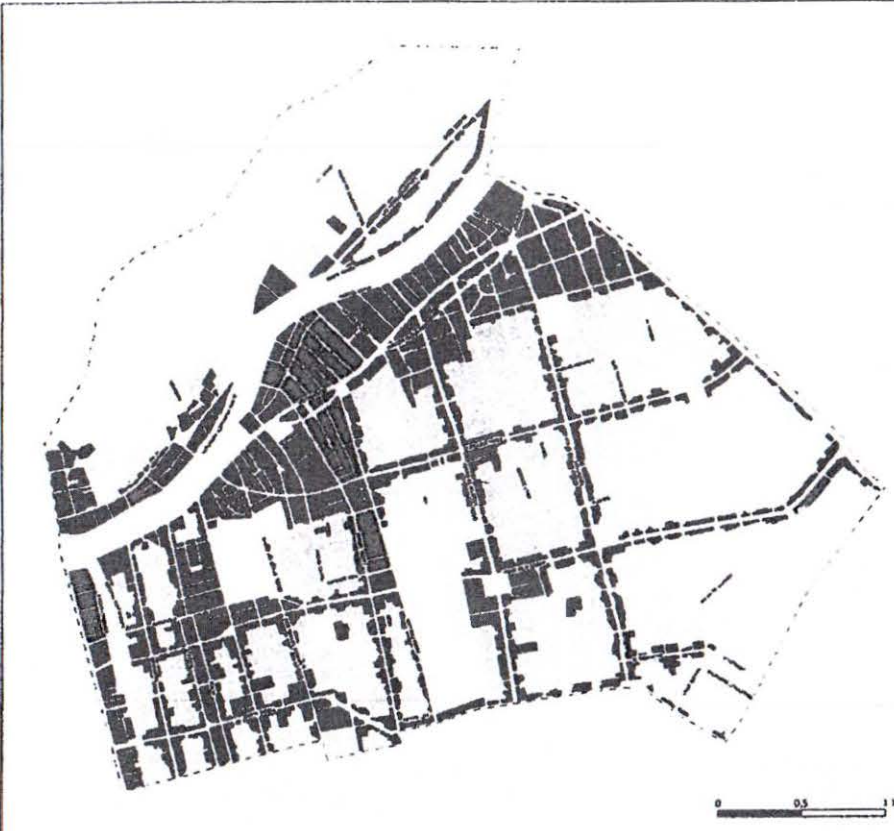
3.- La postergación selectiva de los permisos de construcción en las zonas señaladas y para las condiciones establecidas en los puntos 1 y 2 precedentes se hará efectiva por un periodo de tres meses a partir de la publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

4.- Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial y en algún diario de los de mayor circulación en la comuna.

5.- Remítase copia de este decreto a la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

Anótese, comuníquese y archívese.- Carol Vargas Rojas, Alcaldesa (S).- María Raquel de la Maza Quijada, Secretario Abogado Municipal.

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA		
SECPLA DEPARTAMENTO DE ASESORÍA URBANA		
PROYECTO MODIFICACIÓN N°6 AJUSTES DE USO DE SUELO PRCP 2007		
CONTENIDO DE LA LÁMINA PLANO DE POSTERGACIÓN SELECTIVA DE PERMISOS DE EDIFICACIÓN SEGÚN DESTINO DE USO DE SUELO		
 MARIA JOSÉ CASTILLO COUME ASESORA URBANISTA		
N° DE LÁMINA 1 / 1	FECHA DIBUJO 30 NOVEMBRE 2021	NORTE 
SIMBOLOGÍA		
ZONA 1 Comprende las zonas de uso de suelo UpRt y E, UpRt y E, UpRt y E-C, UpRt, UpAP e Ir y la Zona de Traspaso de escala Metropolitana ZE (Zona especial EX-CCU), en donde se realizará una postergación selectiva de permisos en edificaciones: -Con destino residencial Apart-hotel -Con destino batch-litchen, dark litchen, cocinas fantasmas, coches negros, restaurantes virtuales y los modelos de negocio que consistan en un espacio en que se habilitan distintas cocinas en las que se elabora comida para despacho a domicilio.		
ZONA 2 Comprende las zonas UR y UpRt y E-CC de uso de suelo en donde se realizará una postergación selectiva de permisos en edificaciones con destino: batch-litchen, dark litchen, cocinas fantasmas, coches negros, restaurantes virtuales y los modelos de negocio que consistan en un espacio en que se habilitan distintas cocinas en las que se elabora comida para el despacho a domicilio.		



CVE 2062290

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diariooficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diariooficial.cl
Dirección: Dr. Torres Brannen N° 511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Dirección de Obras
Departamento de Catastro e Inspección

N°1421/2021

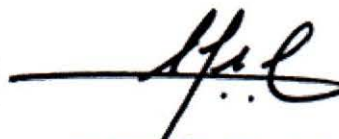
CERTIFICADO DE NÚMERO CERTIFICADO DIGITAL

La Dirección de Obras, certifica que a la propiedad ubicada en SEMINARIO, Rol S.I.I. N° 00908-011, entre las calles SANTA VICTORIA Y SANTA ISABEL, Acera Poniente, le corresponde el siguiente número:

-N° 459-

Observaciones: No hay.

PROVIDENCIA, 11 de Mayo de 2021


GBP

DIRECCIÓN DE OBRAS

Este documento debe ser verificado en www.providencia.cl

Código de Verificación: 684D67584C457A3625324243

Canceló por Derechos Municipales

la cantidad de \$ 1730

Vigencia 60 días



Memorándum N°: 90

Fecha: 06-01-2026

Antecedentes: Memorandum de Transparencia
[1230/2025]
Transparencia Pasiva [11971/2025]

Materia: Responde a solicitud del Sr.
Mario Gutiérrez M, respecto a
información del inmueble en
Seminario N°459.

DE:

TANIA LORENA FERNANDEZ HOLLOWAY
DIRECTORA DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE

A:

MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL

En atención al antecedente, correspondiente a la Solicitud de Información presentada por el **Sr. Mario Gutiérrez M.**, quien, mediante Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, requiere lo siguiente:

"Estimados(as): Junto con saludar, en mi calidad de ciudadano y vecino de la comuna, solicito conforme a la Ley N20.285 sobre Acceso a la Información Pública la entrega íntegra, en formato digital (PDF u original electrónico), de toda información institucional asociada exclusivamente al inmueble ubicado en calle Seminario 459, correspondiente al rango temporal consultado: 2025-2000. La presente solicitud se refiere estrictamente a antecedentes administrativos, técnicos, territoriales y regulatorios del inmueble, por lo que, conforme al principio de divisibilidad establecido en el artículo 11 de la Ley N20.285, cualquier dato personal eventualmente contenido en los documentos debe ser tarjado, sin que ello pueda justificar su denegación total o parcial. Conforme al artículo 10 de la Ley N20.285, la obligación de entregar información incluye todos los actos, resoluciones, documentos, expedientes, contratos y archivos que obren en poder del órgano, aun cuando no se encuentren sistematizados, por lo que no corresponde negar acceso argumentando inexistencia de compilaciones o falta de digitalización previa. Asimismo, se deja constancia de que esta solicitud no se refiere a personas naturales, ni requiere información sujeta a reserva por Ley N19.628, sino únicamente a actos administrativos, documentos públicos, antecedentes técnicos, tributarios, urbanísticos y regulatorios vinculados a un bien raíz, cuyo acceso es de carácter público conforme al artículo 8 de la Constitución y al marco de transparencia vigente. 1. Información de Obras Municipales (DOM) Solicito copia digital de: - Permisos de edificación, ampliación, alteración, obra menor, regularizaciones. - Recepciones finales (parciales o definitivas) y resoluciones que modifiquen o rectifiquen certificados existentes. - Informes de inspección, actas de visita, fiscalizaciones y requerimientos técnicos. - Certificados de informaciones previas, lineamientos, planos seccionales y extractos aplicables. - Resoluciones, circulares, pronunciamientos o dictámenes DOM sobre la propiedad. -Antecedentes de archivo histórico asociados al expediente de obra(carpeta física o digital). 2. Información de Patentes Comerciales y Actividades Económicas - Patentes otorgadas, renovadas, rechazadas o eliminadas asociadas al inmueble. - Formularios, resoluciones, inspecciones y antecedentes de cada patente. - Motivos de eliminación o caducidad (si corresponde). -Archivos físicos o digitales vinculados a patentes históricas, sin aplicar criterio de descarte por antigüedad. 3. Información de Tesorería Municipal y Rentas - Registros de cobro, deuda, exenciones, condonaciones o reliquidaciones aplicadas a la propiedad. - Liquidaciones anuales o mensuales sobre aseo, contribuciones municipales u otros cargos asociados al inmueble. - Auditorías internas o informes financieros que incluyan referencias al bien. 4. Información de Fiscalización - Actas, informes, denuncias, visitas de inspección y resoluciones sancionatorias relacionadas al inmueble. - Registros de reclamos vecinales vinculados a ruidos, obras, actividades económicas u otros hechos asociados a la dirección. - Comunicaciones internas (memorándums, instrucciones, derivaciones) que se refieran al inmueble. 5. Información del Departamento Jurídico - Informes, pronunciamientos, oficios, dictámenes, criterios jurídicos y resoluciones que se relacionen con el inmueble. - Derivaciones a otros organismos públicos respecto de esta propiedad. - Registros de causas municipales (Juzgados de Policía Local) asociadas al inmueble, incluyendo número de causa, tipo de infracción y estado. 6. Información proveniente de otros organismos recepcionada por la Municipalidad Solicito copia de todos los documentos recibidos o remitidos entre la Municipalidad y organismos tales como: - Servicio de Impuestos Internos (SII) - Registro Civil - Servicio Nacional del Adulto Mayor (SENAMA) -Contraloría General de la República (CGR) - Fiscalía - Ministerio Público- Carabineros de Chile - Policía de Investigaciones (PDI) - Tribunales - Poder judicial - Aguas Andinas / Enel / Metrogas- Cualquier



servicio público que haya emitido o recibido antecedentes sobre la propiedad mencionada. 7. Información de Planificación Territorial - Certificados o informes que indiquen la numeración oficial del inmueble. - Registros de cambios de número, correcciones o asignaciones históricas. - Correspondencia con el INE, catastros o actualizaciones urbanas. 8. Información de Medio Ambiente y Seguridad Comunal • Denuncias ambientales asociadas al inmueble. • Informes de riesgo, vectores sanitarios, condiciones de salubridad. • Actas de fiscalización y resoluciones del departamento ambiental. 9. Fundamento de Acceso Público Toda la información solicitada se refiere a documentos administrativos relativos a un bien raíz, lo cual: - No está protegido por Ley 19.628. -No depende de la voluntad del propietario. - No puede derivarse a Ley 19.880. Por tanto: - Solicito que se aplique el principio de facilitación establecido en el artículo 11 letra f de la Ley de Transparencia, evitando fragmentación o derivaciones innecesarias. - Se hace presente que el acceso solicitado recae exclusivamente sobre información administrativa en poder de la Municipalidad, por lo que resulta improcedente solicitar autorización, consentimiento o pronunciamiento del propietario del bien raíz. - De existir documentación solo en formato físico, solicito su digitalización íntegra conforme al deber de conservación, publicidad y modernización del Estado (Ley 20.285, Ley 18.575 y Decreto N100). - De existir documentos físicos no digitalizados, solicito su digitalización conforme al deber de conservación y acceso establecido en la Ley de Transparencia. - Solicito se me informe el número interno de expediente o file bajo el cual se tramita la presente solicitud dentro del municipio. - Conforme al artículo 16 de la Ley 20.285, esta solicitud no puede ser rechazada por motivos formales. - Solicito evitar citaciones presenciales. - Solicito evitar la fragmentación injustificada de la información. - Solicito entregar documentos íntegros, sin testados improcedentes, al no solicitar datos personales. Agradezco confirmar la recepción de esta solicitud y comunicar el número de ingreso asignado, Mario Gutiérrez M. Correo: "[sic]

En respuesta a lo solicitado, se informa a Ud. que, en lo que concierne al Departamento de Rentas, en relación al inmueble ubicado en Seminario N°459, se registraron las siguientes patentes municipales:

Rol	Vigencia	Tipo de Patente	Razón Social	Actividad
2-178273	VIGENTE	COMERCIAL	RESTAURANTE ABIGAIL RACHEL PACHECO MENDOZA E.I.R.L.	LOCAL DE ELABORACION DE ALIMENTOS CON CONSUMO AL PASO
2-129987	VIGENTE	COMERCIAL	ELECTRONICA PHOTOMED SPA	OFICINA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS,DE FOTOGRAFIA VENTA Y REPARACION DE CAMARAS FOTOGRAFICAS
2-100147	ELIMINADA	COMERCIAL	PAISAJISMO CORDILLERA S.A.	OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA DE SEG
2-107849	ELIMINADA	COMERCIAL	ELECTRONICA PHOTOMED LTDA.	COMPRAVENTA DE ARTS. ELECTRONICOS,Y FOTOGRAFIA, SERVICIO TECNICO
2-023514	ELIMINADA	COMERCIAL	SASA S.A.C.PROYECTOS INDUSTRIALES	OFICINA IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES
2-036059	ELIMINADA	COMERCIAL	GUERRA BAEZA ALEJANDRO	OF.MARKETING Y PUBLICIDAD
2-019435	ELIMINADA	COMERCIAL	BARAK S.A.	OF.ADM.COMERCIALIZ. SOFTWARE EQUIPOS DE COMP. Y ACCESORIOS
5-062447	ELIMINADA	COMERCIAL	PAISAJISMO CORDILLERA S.A.	OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA DE SEGURIDAD

Asimismo, se adjunta la documentación correspondiente a las autorizaciones de aquellas patentes que se encuentran actualmente vigentes.

Respecto de las patentes en estado eliminada, se informa que no se dispone de antecedentes asociados, por cuanto no constan archivos físicos ni digitales de los expedientes respectivos, dado el tiempo transcurrido desde su eliminación, de aproximadamente 8 a 17 años años de antigüedad, lo que impide su localización material en la actualidad.



En esta línea de ideas, es dable también mencionar lo suscrito por el Consejo para la Transparencia, entre otras, en su Decisión de Amparo Rol C4083-20, la cual indica que *"en virtud de lo dispuesto en los artículos 5 y 10 de la Ley de Transparencia, sólo será pública aquella información que efectivamente obre en poder de los órganos de la Administración, no pudiendo requerirse la entrega de aquella inexistente"*.

Por último, cabe precisar que, los datos de carácter personal contenidos en los documentos adjuntos, así como los datos sensibles, han sido protegidos según lo dispuesto en la Ley N° 19.628, Sobre Protección de la Vida Privada.

Saluda atentamente a Ud.,

FACM/ BESQ/pala

Firmado con Firma Electrónica Avanzada
TANIA LORENA FERNANDEZ HOLLOWAY
DIRECTORA DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE
05-01-2026 18:04:20

DISTRIBUCIÓN

DIRECCION SECRETARIA MUNICIPAL
DEPTO. TRANSPARENCIA





ANEXOS	
1	Documento Anexo [5893/2025]
2	Documento Anexo [5892/2025]



Providencia, Martes, 16 de Diciembre de 2014

EX. Rentas N° 4602 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5° letra d), 12° y 63° letra i) de la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades; teniendo presente el Decreto Alcaldicio EX. N°1456 de fecha 23 de Julio del 2010, que fija el texto refundido y sistematizado del Reglamento N°48 de 2005, sobre Delegación de Facultades del Alcalde, a los Art. 23°, 24° y 26° del Decreto Ley N° 3063 de 1979, sobre Rentas Municipales, y de acuerdo a el Art. 4° del Decreto Alcaldicio EX. N° 1374 de 2009, que fija texto refundido y sistematizado de la Ordenanza N°2 de 2000, sobre la Actividad Comercial, de Alcoholes, Industrial, Profesional y de Servicios.

CONSIDERANDO: Los documentos contenidos en el expediente de la Solicitud de Patente Ingreso N° 15511 de fecha 15/12/2014.

DECRETO:

Autorizase a contar de esta fecha la **instalación y funcionamiento** del nuevo establecimiento comercial que se indica a continuación:

- **Tipo de Patente** : COMERCIALES
- **Rol de Patente** : 2-129987
- **Nombre o Razón Social** : ELECTRONICA PHOTOMED SPA
- **Rut** : 76346905-0
- **Dirección** : SEMINARIO 459
- **Rol de Avalúo Propiedad** : 908 -11
- **Giro** : OFICINA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE FOTOGRAFIA
VENTA Y REPARACION DE CAMARAS FOTOGRAFICAS

Anótese, notifíquese y archívese

POR ORDEN DE LA SRA. ALCALDESA

MARCELA ROSARIO FERNANDEZ ATALA
Jefe Depto. Rentas Municipales

MFA/MA.-

Distribución:

- Archivo
- Departamento Rentas
- Departamento de Catastro

SOLICITUD DE PATENTE COMERCIAL E INDUSTRIAL

INGRESO RENTAS	FECHA	ZONA
15511	15 DIC. 2014	Patente ROL N° 2129784
INGRESO D.O.M.	FECHA	ROL Provisorio N°
		Código Calle N°
		Número Inspector

15/12/2014
Juan Alf.

PATENTE PROVISORIA HASTA EL: _____

Sujeta a obtener:

- Certificado de Recepción Final
- Seremi de Salud
- Contrato de Arrendamiento
- OS10 de Carabineros
- SEC
- Otros:

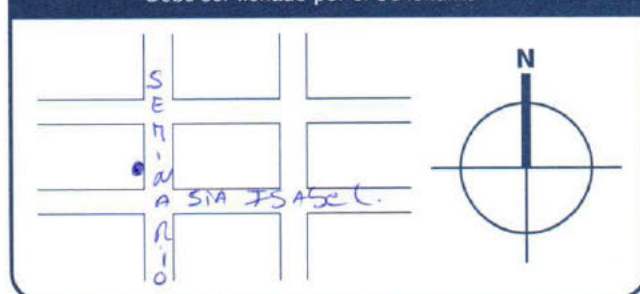
DATOS A LLENAR POR EL CONTRIBUYENTE (SÓLO A, B y C)

SECCIÓN A: DATOS DEL INMUEBLE

Ubicado en AVENIDA SEMINARIO
N° 459 Of. Depto. Loc. _____ Piso _____
Esta propiedad tiene el Rol Avalúo N° _____
y pertenece a don _____
R.U.T. N° _____

Plano de Ubicación

Debe ser llenado por el Solicitante



SECCIÓN B: B.1. INDIVIDUALIZACIÓN DEL SOLICITANTE

R.U.T. N°: 76.346.905-0
Razón Social o Nombre: ELECTRONICA PHOTOKED SPA.
Nombre de Fantasía: PHOTOKED SPA
Dirección Comercial: AVENIDA SEMINARIO N° 459 Of. Depto. Loc.: _____
Fonos: _____ Fax: _____ e-mail: _____

B.2. INDIVIDUALIZACIÓN REPRESENTANTE LEGAL

Nombre Completo: JAIKE MUÑOZ RAMIREZ
R.U.T. N°: _____
Domicilio Particular: _____ Comuna: _____
Fonos: _____ Fax: _____ e-mail: _____
Providencia _____ de _____ de 20 _____
Nota: Ver al Dorso Documentos Necesarios

Firma

TRANSFERENCIAS:

R.U.T. N°	Contribuyente	N° Decreto	Fecha

SECCIÓN C: DATOS PATENTE

Actividad a Desarrollar: SERVICIO DE FOTOGRAFIA
Venta y Reparación de Cámaras Fotográficas

Con los Sigüientes Anexos: _____

Capital Propio Inicial Art. 26 D.L. 3063-79 (Declaración Jurada Simple) _____ \$ _____

Capital Propio Último Ejercicio Año _____ según Balance _____ \$ _____

Número de trabajadores que laboran en este establecimiento: _____

Número de trabajadores de la Casa Matriz Comuna de: _____

Número de trabajadores de sucursales en comunas de: _____

Número total de trabajadores de la empresa o negocio: _____

SECCIÓN D: INFORMES

1. Dirección Jurídica

SI ☐

NO ☐
2. Dirección de Obras

SI ☐

NO ☐
3. Seremi de Salud

SI ☐

NO ☐
4. Junta Nac.
Jardines Infantiles

SI ☐

NO ☐
5. Administrador Edificio

SI ☐

NO ☐
6. S.E.N.C.E. Res N°

SI ☐

NO ☐

7. Certificado de Municipalidad Casa Matriz SI ☐ NO ☐

8. _____

OBSERVACIONES: _____

521900.

OBSERVACIONES:

De: _____ A: _____

Fecha: _____ Razón: _____

Firma

De: _____ A: _____

Fecha: _____ Razón: _____

Firma

De: _____ A: _____

Fecha: _____ Razón: _____

Firma

De: _____ A: _____

Fecha: _____ Razón: _____

Firma

USE LAS SIGUIENTES SIGLAS

- REN: DEPTO. RENTAS

JUR: DIRECCIÓN JURÍDICA

DOM: DIRECCIÓN DE OBRAS
- CA: COMPLETAR ANTECEDENTES

SI: SOLICITA INFORME

DRE: DEVUELTO A REINFORME
- R: RECHAZADA

A: ACEPTADA

JOHR/ebt.-

PROVIDENCIA, 14 de Noviembre de 1989.-

EX. Nº 1899.- VISTOS: El artículo 80 del Código Tributario, los artículos 145, 162 y 167 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, contenida en el D.F.L. Nº 458 del MINVU; y, teniendo presente las facultades que me otorgan los artículos 5 letra d), 10 y 53 letra i) de la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- Lo informado en las Circulares 15 de 1980 y 5 de 1982 ambas de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.-

2.- La inscripción de dominio de fojas 52157 Nº 66044, del Registro de Propiedades de 1981 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.-

3.- La solicitud de cambio de destino habitacional presentada por la propietaria del inmueble ubicado en SEMINARIO Nº 459.-

4.- Que no se trata de un inmueble acogido a franquicias tributarias.-

5.- El Oficio Nº 165 de 03 de Noviembre de 1989 de Director de Obras Municipales.-

DECRETO :

1.- Autorízase el cambio de destino habitacional respecto del inmueble ubicado en SEMINARIO Nº 459, Rol de Avalúos 908-011, de propiedad de doña EDA TORRES CARRASCO, R.U.T. [REDACTED]

2.- El inmueble sólo podrá destinar se a los usos de suelo que para el sector se indican en el Plan Regulador Comunal.-

3.- Todo incumplimiento al presente decreto dará lugar a la caducidad inmediata de la presente autorización.-

4.- Los términos de este decreto deberán ser expresamente aceptados por la propietaria mediante su firma estampada al pie de este documento, la que deberá ser autenticada ante Notario Público.-

5.- Notifíquese al Servicio de Impuestos Inter-nos por la Dirección de Obras Municipales sobre esta autorización de cambio de destino del inmueble referido.-

Anótese, comuníquese y archívese.-



CARMEN GREG DE ANRIQUE
ALCALDESA

CONTRATO DE SUBARRIENDO

En Santiago, a 03 de octubre del 2014, entre Electronica Photomed Ltda. Rut: 77.323.910-k, con domicilio en Av. Seminario 459, Providencia, Santiago, como Representante: Jaime Richard Muñoz Ramirez Rut: [REDACTED] con domicilio en los [REDACTED], como parte "Subarrendador", y Electronica Photomed SPA Rut: 76.346.905-0, Representante: Jaime Richard Muñoz Ramirez Rut: [REDACTED], con domicilio [REDACTED] parte arrendataria. En adelante, también "El SubArrendatario", se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato de Arrendamiento.

1.-PROPIEDAD

El arrendador da en subarriendo al subarrendatario, quien acepta para si, la propiedad Ubicada en calle Seminario 459, comuna de Providencia, de esta ciudad.

2.-RENTA

La renta mensual del subarriendo es de [REDACTED]. El subarrendatario paga en este acto al subarrendador la suma de [REDACTED] correspondientes al mes adelantado de Junio, y un mes de arriendo como garantía que se especifica en cláusula N° 11 del presente contrato. El valor del arriendo se deberá pagar a Jaime Richard Muñoz Ramirez personalmente.

3.-OTROS

El Subarrendatario estará obligado a pagar puntualmente y a quien corresponda, los consumos de agua potable, gas, energía eléctrica, y teléfono, incluido los servicios de los diferentes Carriers que utilice el arrendatario para sus llamadas. También deberá pagar los gastos correspondientes a gastos comunes del condominio o servicios especiales, derechos municipales por conceptos de aseo.

El atraso de un mes en cualquiera de los pagos indicados, dará derecho al subarrendador para solicitar a la empresa respectiva, la suspensión de los servicios impagos.

REAJUSTE: El valor del arriendo será reajustado cada un año en un 7%, anual.

4.-PLAZO

El presente contrato de subarrendamiento comenzara a regir el día 1 de Julio del 2014 y su vigencia será con un mínimo de 24 meses, renovándose automáticamente, por periodos iguales y sucesivos de 12 meses, esto si ninguna de las partes pone termino al presente contrato, mediante aviso escrito enviado al domicilio de la otra, por carta certificada o e-mail. Con una anticipación de 30 días al vencimiento del periodo correspondiente.

En el evento de que el subarrendatario no restituyere la propiedad en la fecha de termino del subarrendamiento o de sus prorrogas, este continuara obligado a pagar mensualmente la suma correspondiente a la renta convenida hasta que se efectúe la plena restitución del inmueble, sin perjuicio de los anterior, deberá pagar, además, a título de multa y como evaluación convencional y anticipada de los perjuicios, la cantidad equivalente al cincuenta por ciento de la renta de arrendamiento. En consecuencia, si el arrendatario no restituye la propiedad al termino del presente contrato, deberá pagar mes a mes la respectiva renta de subarrendamiento, sin que por ello se entienda renovado el presente contrato de arriendo, aumentada en un cincuenta por ciento, dicha pena compensatoria no es acumulable a cualquiera otra multa, pena o indemnización.



Si por algún motivo la parte subarrendataria no pudiera dar aviso con sesenta días de anticipación y tuviere que dejar la propiedad en forma inmediata, tendrá que pagar el equivalente a 30 días de la renta pactada. Si el aviso se da con menos de 30 días, la parte subarrendataria deberá pagar la renta por aquella porción de días que faltaron para cumplir el plazo de 30 días

5.-MULTA EN CASO DE MORA

En caso de no pago oportuno de la renta de subarrendamiento, la suma a pagar por el subarrendatario devengará, a título de multa, una cantidad equivalente al \$1.000.- (mil pesos) , por cada día de atraso en el pago. Si como consecuencia del retraso se le encargare a una persona o empresa la cobranza extrajudicial de las rentas de arrendamiento impagas , el Arrendatario deberá pagar además de la suma adeudada más los recargos y multas correspondientes, los gastos de cobranzas generados, aceptando desde ya, dicho cobro. Lo anterior es sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siete del presente contrato.

6.- VISITAS AL INMUEBLE

El subarrendatario dará las facilidades necesarias para que el subarrendador o quien lo represente, pueda visitar el inmueble previo aviso para chequear las buenas condiciones de este. O, en el caso de que se deseara vender o arrendar la propiedad dentro de los últimos 60 días de vigencia del contrato el arrendatario dará las facilidades necesarias para mostrar la propiedad 2 veces semanalmente previa coordinación de horarios

7.-TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO

Queda prohibido al arrendatario:

- a) Pagar la renta del subarriendo fuera de plazo estipulado en este contrato, a si como en no envío de la respectiva copia de boleta de deposito o transferencia Electronica que da cuenta del pago;
- b) Destinar la propiedad a cualquier otro fin que no sea el indicado en este contrato.
- c) Ceder en todo o en parte el contrato de subarrendamiento a cualquier titulo, o subarrendar en forma total o parcial el inmueble. La cesión de arrendamiento o subarrendamiento considerada infracción de esta prohibición, hará al arrendatario responsable de todos los perjuicios que de ello pueda derivarse. Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán poner término inmediato al presente contrato en las siguientes circunstancias:
 - a) No mantener la propiedad arrendada en buen estado de conservación
 - b) Atrasarse en el pago de las cuentas de agua potable, gas, luz, teléfono, gastos comunes, derechos municipales (por conceptos de aseo y retiro de basura).
 - c) Hacer mejoras o variaciones en la propiedad subarrendada sin el consentimiento previo del arrendador.
 - d) La quiebra o insolvencia del arrendatario o de su aval. Sin Perjuicio de que, expresamente se acepte perseverar en el contrato por la masa de acreedores o quien la represente.



8.-MEJORAS

El subarrendador no tendrá obligación de hacer mejoras en el inmueble, por lo que el **"arrendatario" acepta la recepción de este en las condiciones actuales.** Toda mejora que introduzca el arrendatario a la propiedad arrendada, deberá ser realizada previa autorización escrita del arrendador; caso en el cual las referidas mejoras quedaran en Beneficio de la propiedad desde el momento mismo que sean ejecutadas, sin que el arrendador deba pagar suma alguna por ellas, cualquiera sea su carácter, naturaleza o monto

9.-mantención del inmueble

Será obligación del subarrendador mantener la propiedad arrendada en estado de servir Para el fin para el que ha sido arrendada, realizando, durante la vigencia del presente Contrato las reparaciones que sean necesarias para tal objeto, a excepción de las denominadas **"reparaciones locativas"**, las cuales son de exclusivo cargo del arrendatario. Se entenderá por **"reparaciones locativas"** aquellas que según la costumbre son normalmente de cargo de los arrendatarios y en general, la reparación de deterioros o desperfectos que se produzcan por culpa del arrendatario o de las personas por las cuales éste es responsable. Especialmente, se consideran **"reparaciones locativas"** las siguientes: las relativas a la mantención en perfecto estado de funcionamiento de la llaves (griterías) de los artefactos, llaves de paso, válvulas y flotadores de los escusados, enchufes, timbres e interruptores de las instalaciones eléctricas, todo ello es responsabilidad del arrendatario.

10.-ROBOS Y PERJUICIOS

El subarrendador no responderá de manera alguna por robos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada o por perjuicios que puedan producirse por incendios, inundaciones, filtraciones, rotura de cañerías, efectos de humedad o calor, y cualquier caso fortuito o de fuerza mayor.

11.-RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE

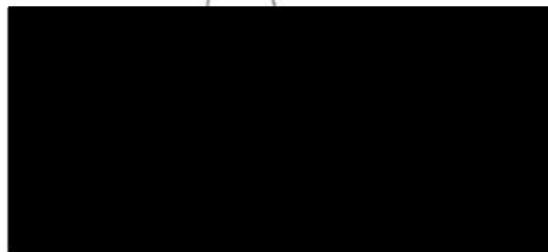
La propiedad objeto de este contrato se entrega en buen estado de conservación y mantenimiento que será verificado a la entrega de la propiedad quedando por escrito y Firmado en el inventario señalado en el punto N° 11 y el subarrendatario se obliga a restituirla inmediatamente que termine este contrato en el mismo estado que la recibió. La entrega deberá hacerse mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición Del arrendador y entregándole las llaves. Además, deberá exhibirles los recibos que acrediten El pago hasta el ultimo día que ocupo el inmueble, de los consumos de energía eléctrica, agua, gas, gastos comunes, teléfono, servicios de cable e Internet. En el evento que el arrendatario restituyere la propiedad en la fecha de termino del presente contrato, le serán aplicables las multas y sanciones que se señalan en el presente contrato.

12.-DOMICILIO

Para todos los efectos que deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales de Justicia.

13.-EJEMPLARES DE ESTE CONTRATO

El presente contrato se otorga en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes.



AUTORIZACION DE SUB-ARRIENDO

En Santiago, 22 de Septiembre de 2014, comparecen por una parte el Arrendador doña Eda Torres Carrasco Rut : [REDACTED] y por otra parte el Arrendatario Jaime Richard Muñoz Ramirez rut: [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en representación de Electrónica Photomed Ltda RUT:77.323.910-K

En este acto, el Arrendador Autoriza a Electrónica Photomed Ltda. Ubicada en Av. Seminario nº 459, Comuna Providencia a Sub-Arrendar a PHOTOMED SPA RUT: 76.346.905-0 Para que se desempeñe comercialmente en la ubicación mencionada anteriormente.

[REDACTED]

EDA TORRES CARRASCO
ARRENDADOR

[REDACTED]

JAIME RICHARD MUÑOZ RAMIREZ
ARRENDATARIO

FIRMARON ANTE MI DOÑA EDA TORRES CARRASCO, C.I.K. [REDACTED] Y DON JAIME RICHARD MUÑOZ RAMIREZ [REDACTED] EN REPRESENTACION DE ELECTRONICA PHOTOMED LTDA., SEGÚN ESC. PUBLICA DE FECHA 17.03.2004-NOTARIO SANTIAGO DON GONZALO DE LA CUADRA FABRES. DOY FE. SANTIAGO, 22 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014 (MRT)





INSCRIPCIÓN AL ROL ÚNICO TRIBUTARIO Y/O DECLARACIÓN JURADA DE INICIO DE ACTIVIDADES

Mediante la presente el Servicio de Impuestos Internos certifica que se ha efectuado satisfactoriamente la Declaración Jurada de Inicio de Actividades de:

NOMBRE O RAZON SOCIAL	ELECTRONICA PHOTOMED SPA
RUT	76346905-0
FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES	04-06-2014
DESCRIPCION DE ACTIVIDAD	REP IMP EXP CONSIG COM EQU FOT ELECT AUDIV
Actividades Económicas	Principal
VENTA AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS EN PEQUEÑOS ALMACENES NO ESPECIALIZADOS	N
REPARACIONES ELECTRICAS Y ELECTRONICAS	S

CAPITAL			
Capital Enterado (Miles \$)	Capital por Enterar (Miles \$)	Fecha Capital por Enterar	Capital Total (Miles \$)
		04-06-2014	

DOMICILIO			
Calle	Número	Block	Departamento
SEMINARIO	459		

Villa/Poblacion	Ciudad	Comuna
	SANTIAGO	PROVIDENCIA

Area fono	Número de Teléfono	Area fax	Número de Fax

UNIDAD DEL SII	SANTIAGO ORIENTE GENERAL DEL CANTO 281, PROVIDENCIA
----------------	---

Señor Contribuyente, previo al timbraje de documentos Ud. deberá:

Acreditar Domicilio: para ello Ud. deberá presentar la siguiente documentación:

Inmueble Propio:

Puede demostrarse con alguno de los siguientes antecedentes:

- Certificado de dominio vigente del conservador de Bienes Raíces.
- Original del certificado de avalúo a nombre del contribuyente.
- Original de la escritura de compra y venta.
- Original de la factura de compra del inmueble.

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA N° 42
MATIAS COUSIÑO # 150 Of.647
SANTIAGO

Maria Gloria Acharán Toledo
NOTARÍA 42 - R.M.
NOTARIO - SANTIAGO

REPERTORIO N° 30.375.-

RML

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD POR ACCIONES

"ELECTRÓNICA PHOTOMED SpA"

"PHOTOMED SpA"

Maria Gloria Acharán Toledo
NOTARIA 42 - R.M.
NOTARIO - SANTIAGO

EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a veintisiete días del mes de Mayo del año dos mil catorce, ante mí, MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO, chilena, Abogado, Notario Público Titular de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago, con Oficio en calle Matías Cousiño número ciento cincuenta, oficina seiscientos cuarenta y siete, comuna de Santiago, COMPARECE: don JAIME RICHARD MUÑOZ RAMÍREZ, [REDACTED]

cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] domiciliado en [REDACTED]

[REDACTED] en adelante el "constituyente" o "compareciente" mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula de identidad respectiva, ya citada, expone: Que viene en constituir una sociedad por acciones de acuerdo al párrafo ocho Título VII del libro II del Código de Comercio, artículos cuatrocientos veinticuatro a cuatrocientos cuarenta y seis del mismo cuerpo legal, que se regirá por los estatutos y supletoriamente por lo dispuesto en las leyes vigentes, especialmente la Ley dieciocho mil cuarenta y seis y su reglamento: TÍTULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN: ARTÍCULO PRIMERO: El nombre o razón social de la sociedad será "ELECTRÓNICA PHOTOMED SpA" sin

embargo, podrá actuar sin limitación alguna ante cualquier organismo, institución pública o privada, Servicio de Impuestos Internos, Bancos e Instituciones Financieras, con el nombre de fantasía de "PHOTOMED SpA". **ARTÍCULO SEGUNDO:** El domicilio de la sociedad será la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las agencias o sucursales que pueda establecer en cualesquier lugar del país o del extranjero. **ARTÍCULO TERCERO:** La duración de la empresa será indefinida, contada desde ésta fecha, salvo declaración expresa en contrario del constituyente. **ARTÍCULO CUARTO:** el objeto será: a) servicios de reparación de artículos electrónicos; b) servicios de revelado fotográfico; c) importación y exportación de equipos fotográficos, electrónicos y audiovisuales; d) consignación de equipos fotográficos, electrónicos y audiovisuales; e) comercialización de equipos fotográficos, electrónicos y audiovisuales; f) Toda otra actividad que los socios acuerden desarrollar. **TÍTULO SEGUNDO:**

CAPITAL Y ACCIONES: **ARTÍCULO QUINTO:** El capital de la sociedad es de [REDACTED]

[REDACTED] todas de una misma serie, el que se suscribe y paga en la forma establecida en el artículo primero transitorio de estos estatutos.

ARTÍCULO SEXTO: Los títulos de las acciones serán nominativos y en su forma, emisión, entrega, reemplazo, canje, transferencia, transmisión o inutilización se aplicarán las normas del reglamento de sociedades anónimas en todo aquello que este estatuto no hubiere contemplado una regla especial. No se requerirá impresión de láminas físicas de los títulos de acciones **ARTÍCULO SÉPTIMO:** La sociedad llevará un registro de accionistas, en que se

anotarán a lo menos, los nombres, domicilios, correo electrónico, cédula de identidad, número y clase de acciones de cada accionista, fecha en que se hayan inscrito a su nombre y tratándose de acciones suscritas y no pagadas, la forma y oportunidad de pago de las mismas. En ese registro deberá inscribirse, además, la transferencia de acciones y constitución de gravámenes y otros derechos reales sobre las mismas. Cada acción es indivisible, tanto para su pago, como para efectos de su representación en la sociedad u otros. Los accionistas son sólo responsables del pago de sus acciones y no pueden ser obligados a devolver a la sociedad las cantidades percibidas a título de beneficios efectivamente producidos. **ARTÍCULO OCTAVO:** Se entenderá que el valor de las acciones de pago emitidas con ocasión de un aumento de capital debe ser enterado en dinero efectivo, a menos que la respectiva junta extraordinaria hubiere acordado otra forma. Los saldos

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA N° 42
MATIAS COUSIÑO # 150 Of.647
SANTIAGO

Maria Gloria Acharán Toledo
NOTARÍA 42 - R.M.
NOTARIO - SANTIAGO

insolutos de las acciones suscritas y no pagadas serán reajustados en la misma forma en que varíe el valor de la unidad de fomento entre las fechas de suscripción y pago. **ARTÍCULO NOVENO:** Cuando un accionista no pague oportunamente el todo o parte de las acciones suscritas, los socios que hayan pagado la totalidad de sus acciones, dentro de los plazos estipulados, tendrán derecho a exigir que dichas acciones no pagadas les sean vendidas a ellos, a prorrata de las que les pertenezcan, si hubieren varios interesados. A fin de que los socios puedan ejercer este derecho, el administrador deberá informar por carta certificada al o los socios incumplidores el hecho del no pago. El mismo aviso deberá darse a los demás socios. Los socios cumplidores, dentro de un plazo de quince días, a contar de la fecha del envío de la comunicación, deberán manifestar su voluntad de comprar. La comunicación del Administrador de la Sociedad deberá indicar el precio de las acciones, el que será determinado por el mismo Administrador de la Sociedad. El socio incumplidor sólo tendrá el plazo de quince días ya señalado para pagar la obligación insoluta. En el caso que este socio no pague, el Administrador en representación y por cuenta y riesgo del moroso, venderá inmediatamente las acciones impagas a los otros socios. En el evento que no hubiere interés en comprar las acciones por los socios, el Administrador podrá poner dichas acciones a la venta en una Bolsa de Valores Mobiliarios por cuenta y riesgo del moroso, a fin de obtener el pago de lo adeudado por éste a la Sociedad, o ejercer las acciones que establece el derecho común. No se requiere tal comunicación en caso de concentrarse el total de acciones en un solo accionista. **ARTÍCULO DÉCIMO:** Las opciones para suscribir acciones de aumento de capital de la sociedad deberán ser ofrecidas, a lo menos una vez, preferentemente a los accionistas, a prorrata de las acciones que posean a su nombre, el quinto día hábil anterior a la fecha de la publicación de la opción. En la misma proporción serán distribuidas las acciones liberadas emitidas por la sociedad. Este derecho es esencialmente renunciable y transferible. El derecho de preferencia de que trata este artículo deberá ejercerse o transferirse dentro del plazo de treinta días contado desde la publicación en que se anuncie la opción. Esta publicación se efectuará a lo menos una vez mediante un aviso destacado en el diario en que deben realizarse las citaciones a Juntas de Accionistas. **ARTÍCULO UNDÉCIMO:** En el evento que algún accionista decida transferir todo o parte de sus acciones, necesaria y forzosamente deberá ofrecerlas en primer término y en forma preferente a los

Maria Gloria Acharán Toledo
NOTARIA 42 - R.M.
NOTARIO - SANTIAGO

demás accionistas, quienes siempre tendrán mejor derecho para comprarlas, en la misma proporción a las que a esa fecha cada uno tuviere; si alguno no aceptare la oferta en todo o parte, su derecho preferente de compra acrecerá a favor de los otros, en proporción a sus títulos previos. La oferta preferente deberá efectuarse en la misma fecha a todos y cada uno de los accionistas, por carta certificada, de idéntico tenor, dirigida por conducto notarial a su domicilio registrado en la sociedad. El plazo de vigencia de la oferta preferente será de treinta días corridos, contados desde la fecha de entrega al correo según conste del certificado de remisión emitido por esa empresa. La certificación notarial del envío de las cartas será protocolizado y una copia de ese instrumento deberá ser entregado al presidente de la sociedad, quién firmará al oferente la correspondiente constancia de ello. Si vencido el plazo de la oferta, no se ha perfeccionado el traspaso accionario, se tendrá por cumplida esa obligación del vendedor, quedando ipso facto facultado para venderlas, cederlas y transferirlas válidamente a terceros, en a lo menos iguales términos y modalidades contenidas en la oferta precedente. No se requerirá esta oferta preferente cuando todas las acciones se concentren en un solo accionista. **TÍTULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE**

LA SOCIEDAD: ARTÍCULO DUODÉCIMO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD: La administración, representación y el uso de la razón social será ejercida por la persona que la junta de accionistas, por mayoría absoluta, designe como administrador o gerente general. El administrador o gerente general de la sociedad, anteponiendo la razón social a su firma, podrá representarla y obligarla con las más amplias facultades y atribuciones en toda clase de actos, contratos, asuntos y negocios, y así, actuando de la manera señalada y sin que la enunciación que sigue sea taxativa, podrá: permutar, comprar, aceptar, adquirir, vender, ceder, transferir, disponer, gravar y enajenar toda clase de bienes inmuebles y muebles, valores mobiliarios, títulos de valores, dominios en Internet, títulos de crédito o instrumentos negociables; constituir o aceptar toda clase de cauciones y garantías, en especial fianzas simples o solidarias, prendas con o sin desplazamiento e hipotecas, por o a favor de la Sociedad, alzarlas y cancelarlas; celebrar todos los actos o contratos mediante los cuales se adquiera o transfiera dominio, el uso o el goce de bienes raíces o muebles de toda índole; perfeccionar arrendamientos, leaseings, usufructos y censos; girar, aceptar, cancelar, reaceptar, suscribir, endosar, descontar, cobrar y hacer protestar letras de

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA N° 42
MATIAS COUSIÑO # 150 Of.647
SANTIAGO

Maria Gloria Acharán Toledo
NOTARÍA 42 - R.M.
NOTARIO - SANTIAGO

cambio, pagarés a la orden, cheques y toda clase de documentos o títulos de créditos, de pagos y negociables; constituir, modificar, ingresar y retirarse de toda clase de sociedades o comunidades y solicitar o pactar su disolución o liquidación; representar a la sociedad con voz y voto, en las Sociedades de que formare parte o sobre las cuales tuviere derechos; contratar, abrir, operar y cerrar cuentas corrientes, de ahorro, de depósito o de crédito, en moneda nacional o extranjera; girar contra ellas o en la línea de crédito asociada a la misma, retirar talonarios de cheques, reconocer saldos, dar orden de no pago a cheques; contratar con bancos de toda especie, perfeccionar operaciones y actos jurídicos tanto con éstos como con el Banco Central de Chile y demás instituciones financieras, contratar todo tipo de créditos, sea bajo la forma de contrato de apertura de crédito, préstamos con letras, mutuos con o sin interés, con o sin garantías, simples o hipotecarias, avances contra aceptación o contra valores, créditos en cuenta corriente, compraventa de cartera o de colocaciones y en cualquier otra forma; celebrar y otorgar préstamos o mutuos con o sin interés y con o sin reajuste; pactar o condonar intereses o reajustes; cobrar y percibir todo cuanto se adeude a la Sociedad por cualquier concepto y otorgar los correspondientes recibos y cancelaciones; ceder y transferir a cualquier título toda clase de créditos y bienes; efectuar o aceptar cesiones de derechos o acciones; pagar, dar en pago y en general, extinguir por cualquier modo las obligaciones contraídas; realizar operaciones de cambio internacional y de comercio exterior, realizando al efecto las importaciones y exportaciones que estimare convenientes, suscribiendo al efecto los contratos, documentos, cartas de crédito y todo otro instrumento que fuere necesario; endosar y retirar cartas de porte; cartas guías, conocimientos de embarque, representar a la sociedad frente al Banco Central de Chile u otros órganos públicos y privados, tales como Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Municipalidades, etcétera; celebrar convenciones y actos de toda especie con esas instituciones; celebrar contratos de transporte; realizar toda clase de tramitación o registro de patentes, de marcas comerciales o de invención, de dominios en Internet y modelos industriales; contratar toda clase de seguros, suscribir, endosar y traspasar pólizas; invertir los fondos sociales en bienes de toda clase, en especial efectuar depósitos a la vista o a plazo en instituciones financieras o bancarias, efectuar otras operaciones en fondos mutuos o en cualquier otra forma de inversión o de créditos, sea en

Maria Gloria Acharán Toledo
NOTARIA 42 - R.M.
NOTARIO - SANTIAGO

valores mobiliarios u otros y enajenarlos en la forma y tiempo que estime conveniente; contratar boletas de garantía; celebrar, modificar y poner término a contratos de trabajo o de prestación de servicios profesionales a honorarios o de otra índole; celebrar toda clase de actos jurídicos o administrativos y contratos o auto contratos; celebrar contratos de factoraje o factoring y todas las operaciones necesarias para el normal desarrollo de este tipo de negocios; participar y perseverar en licitaciones públicas y privadas; representar extrajudicial o judicialmente a la sociedad con plenos poderes, en especial todas las facultades de ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, que se dan por reproducidas; conferir y revocar mandatos, generales o especiales; y delegar todo o parte de todas las facultades antes mencionadas, ya sea permanentemente o para objetos o cometidos específicos, revocarlas y reasumirlas todas las veces que lo estime necesario; retirar correspondencia, documentos en consignación, encomiendas, giros postales o telegráficos; celebrar cualquier tipo de contrato o convención, pactando en ellos todo tipo de cláusulas y acuerdos, fijando deslindes, cabidas, precios, forma de pago, intereses, reajustes, cláusulas penales, condiciones, modos y obligaciones en todo orden; modificar, rescindir, resolver, resciliar, y dejar sin efecto esos contratos; en general se le faculta para decidir y perfeccionar todos los negocios y tomar todas las decisiones que estime convenientes a los fines sociales, sin limitación alguna salvo que la junta de accionistas que lo designe, nombre adicionalmente un gerente financiero, quién reunirá en su persona todas las facultades relativas a los movimientos bancarios de la sociedad y tendrá la facultad exclusiva de autorizar egresos de las cuentas sociales y las demás atribuciones que le señale la junta de accionistas respectiva. TÍTULO CUARTO: DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias; las primeras se celebrarán una vez al año en el primer trimestre posterior a la fecha del balance, con el fin de conocer todos los asuntos de su competencia, sin que sea necesario señalarlos en la respectiva citación. Son materias de competencia de las Juntas Ordinarias de Accionistas, a) El examen de la situación de la sociedad, la aprobación o rechazo de la memoria, del balance y el conocimiento de los informes de los Inspectores de Cuentas o de los Auditores Externos si los hubiere, y de los estados y demostraciones financieros presentados por los administradores o liquidadores de la

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA N° 42
MATIAS COUSIÑO # 150 Of.647
SANTIAGO

Maria Gloria Acharán Toledo
NOTARÍA 42 - R.M.
NOTARIO - SANTIAGO

sociedad; b) La distribución de las utilidades de cada ejercicio y en especial el reparto de dividendos; c) La elección o destitución del Administrador o Representante Legal de la Sociedad y de los liquidadores y fiscalizadores de la administración; d) Fijar la remuneración del Administrador adoptando los sistemas de reajustes o actualización que estime procedente y, en general, cualquier materia de interés social que no sea de la competencia propia de una Junta Extraordinaria. Las Juntas Extraordinarias de Accionistas podrán celebrarse en cualquier tiempo, cuando así lo exijan las necesidades sociales, para decidir respecto de cualquier materia que la Ley o estos Estatutos entreguen al conocimiento de dichas juntas y siempre que tales materias se señalen en la citación correspondiente. Cuando una Junta Extraordinaria deba pronunciarse sobre materias propias de una Junta Ordinaria, su funcionamiento y acuerdos se sujetarán en lo pertinente, a los quórum aplicables a esta última clase de Juntas. Serán materia de competencia de las Juntas Extraordinarias: a) La disolución de la sociedad; b) La transformación, fusión o división de la sociedad y la reforma de sus Estatutos; c) La enajenación del total del activo fijo y pasivo de la sociedad o del total de su activo y las demás materias que por Ley o por los Estatutos corresponden a su conocimiento y competencia. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Las Juntas serán convocadas por el Administrador de la sociedad siempre que, a su juicio, los intereses de la sociedad lo justifiquen y en los demás casos establecidos en la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** La citación a la Junta de Accionistas se efectuará por medio de un aviso destacado que se publicará, a lo menos, por tres veces en días distintos en un periódico del domicilio social que haya determinado la Junta de Accionistas, o a falta de acuerdo o en caso de suspensión o desaparición de la circulación del periódico designado, en el Diario Oficial. No obstante, las Juntas Ordinarias y Extraordinarias podrán celebrarse válidamente sin la publicación indicada si a ella concurren la totalidad de las acciones emitidas con derecho a voto. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Las juntas se constituirán en primera citación, salvo que la Ley o estos Estatutos establezcan quórum superiores para casos especiales, con la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto, y en segunda citación, con las que se encuentren presentes o representadas, cualquiera que sea el número. Los avisos de la segunda citación sólo podrán publicarse una vez que hubiere fracasado la Junta a efectuarse en primera citación y, en todo caso, la nueva junta deberá ser citada para celebrarse dentro

Maria Gloria Acharán Toledo
NOTARÍA 42 - R.M.
NOTARIO - SANTIAGO

de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha fijada para la Junta no efectuada. Las Juntas serán presididas por el Administrador, o quién sus derechos represente. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Solamente podrán participar en las Juntas y ejercer sus derechos de voz y voto, los titulares de acciones inscritas en el Registro de Accionistas con cinco días de anticipación a aquel en que haya de celebrarse la respectiva Junta. Los titulares de acciones sin derecho a voto, así como el Administrador que no sea accionista podrán participar con derecho a voz. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas por medio de otra persona aunque esta no sea accionista. La representación deberá conferirse por escrito por el total de las acciones de las cuales el mandante sea titular a la fecha señalada en el artículo vigésimo octavo de estos estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** En las elecciones que se efectúen en la Junta de Accionistas, los socios podrán acumular sus votos a favor de una sola persona, o distribuirlos en la forma que lo estimen conveniente, y se proclamarán elegidos los que en una misma y única votación resulten con mayor número de votos hasta completar el número de cargos a proveer. En caso de empate se repetirá la votación, y si éste se mantuviere decidirá la suerte. Tratándose de la elección de directores, la sola elección de un titular implicará la del suplente que se hubiere denominado previamente para aquel. Lo dispuesto anteriormente no obsta a que por acuerdo unánime de los accionistas presentes o representados con derecho a voto, se omita la votación y se proceda a elegir por aclamación. **ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Los acuerdos de las Juntas Generales de Accionistas se tomarán con el voto conforme del cincuenta y un por ciento de las acciones presentes o representadas con derecho a voto, salvo que la Ley o estos Estatutos exijan mayorías superiores para casos especiales. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** De las deliberaciones y acuerdos de la Junta, se dejará constancia en un Libro de Actas, el que será llevado por el Secretario si lo hubiere, o en su defecto por el Administrador de la Sociedad. Las Actas serán firmadas por quienes actuaron de Presidente y Secretario de la Junta y por tres accionistas elegidos por ellos o por todos los asistentes, si éstos fueren menos de tres. **TÍTULO QUINTO: DEL BALANCE Y DE LA DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES:** **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** Al treinta y uno de diciembre de cada año, la sociedad practicará un Balance General de todas las operaciones sociales y confeccionará un inventario detallado de existencias. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** La sociedad deberá

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA N° 42
MATIAS COUSINO # 150 Of.647
SANTIAGO

Maria Gloria Acharán Toledo
NOTARÍA 42 - R.M.
NOTARIO - SANTIAGO

distribuir anualmente como dividendos en dinero a sus accionistas a prorrata de sus acciones, a lo menos, el treinta por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio, salvo acuerdo diferente adoptado en la Junta respectiva. **TÍTULO SEXTO: DE LA DISOLUCIÓN Y DE**

LA LIQUIDACIÓN: ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: La sociedad se disolverá por las siguientes causales: a) Por acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas; y b) Por decisión del accionista individual y c) Por sentencia judicial ejecutoriada. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** En el caso mencionado en la letra a) del artículo precedente, la liquidación de la sociedad será practicada por una comisión Liquidadora, elegida por la Junta de Accionistas. La Comisión Liquidadora estará formada por tres liquidadores, quienes podrán ser accionistas o no. La Comisión designará un Presidente de entre sus miembros, quien representará a la sociedad judicial y extrajudicialmente. Los liquidadores durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos por una vez, si la disolución de la sociedad hubiere sido decretada por sentencia ejecutoriada, la liquidación se practicará por un solo liquidador elegido por la Junta General de Accionistas de una quina que le presentará el Tribunal respectivo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Las diferencias que ocurran entre los accionistas en su calidad de tales, o entre éstos y la sociedad y sus administradores, sea durante la vigencia de la sociedad o durante su liquidación, serán resueltas por un árbitro de Derecho o por quién las partes designen de común acuerdo. En el evento que no pudiese o no quisiese aceptar el cargo, el árbitro de derecho será elegido de común acuerdo por las partes, o, en su defecto,

por la Justicia Ordinaria. Las opiniones emitidas por el árbitro para ayudar a las partes a alcanzar un acuerdo, no lo inhabilitarán para conocer y fallar la controversia. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS. ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO:** El capital social fijado en el artículo quinto de estos estatutos, [REDACTED]

todas de una misma serie, se suscribe y paga en este acto y en dinero efectivo, íntegramente de la siguiente manera: don JAIME RICHARD MUÑOZ RAMÍREZ, ya individualizado, suscribe y paga en este acto la suma de [REDACTED] Con esto se da por enterado el capital, ingresando a la caja social. **ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO:** Se

designa como administrador provisional o gerente provisional a don JAIME RICHARD MUÑOZ RAMÍREZ, ya individualizado, quien anteponiendo a la razón social a su firma, la representará de manera indistinta facultado para realizar giro de cheques, pagares,

Maria Gloria Acharán Toledo

NOTARIA 42 - R.M.

NOTARIO - SANTIAGO

tramitación en general en relación a la cuenta personal de la empresa, firmar contratos o prestaciones de servicios ante cualquier persona, autoridad o institución civil, publica, municipal, privada. Podrá efectuar las siguientes actuaciones: **UNO)** Dar y tomar en arrendamiento, administración y concesión, toda clase de bienes corporales o incorporeales, raíces o inmuebles o servicios materiales o inmateriales; **DOS)** Dar y tomar bienes en comodato; **TRES)** Dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo, Dar y recibir bienes en hipoteca, posponer, alzar, cancelar hipotecas constituidas a favor de la sociedad, incluso con cláusula de garantía general, dar, recibir, cancelar y alzar prendas sobre bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporeales, ya sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial y la especial contempla en la Ley dieciocho mil ciento doce, de cosas muebles vendidas o plazo, y otras especiales, y carcelarlas, Celebrar cualquier operación de dinero y de crédito de dinero salvo las ya permitidas; **CUATRO)** Instalar agencias, oficinas sucursales o establecimientos, dentro o fuera del país. Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales; patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia; **CINCO)** contratar prestamos en cualquier forma, con toda clase de organismos o instituciones de crédito y/o fomento, de Derecho Publico o Privado, Sociedades civiles o comerciales, Asociaciones de Ahorro y Préstamo y, en general, con cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera pudiendo obligarla en toda clase de actos y contratos, los socios tendrán esta calidad mientras no se designe a los administradores definitivos. **ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones o subinscripciones procedentes y para realizar todo tipo de trámites que habiliten legalmente a la sociedad para iniciar sus actividades y pueda empezar a operar normalmente con arreglo a la Ley, ya sea ante el Servicio de Impuestos Internos, ante la Tesorería General de la República, Municipalidades o cualquier otro órgano que pueda o deba intervenir al respecto, durante el plazo de sesenta días a contar de esta fecha. Se deja constancia que la presente escritura ha sido extendida sobre la base de la minuta redactada por el abogado **FRANCISCA ROSSANA MORAGA MENA**, cédula de identidad número [REDACTED]

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA N° 42
MATIAS COUSIÑO # 150 Of.647
SANTIAGO

Maria Gloria Acharán Toledo
NOTARÍA 42 - R.M.
NOTARIO - SANTIAGO

[REDACTED] En comprobante y previa lectura, el compareciente se
ratifica y firma.- Se deja constancia que la presente escritura se encuentra anotada en el
Libro de Repertorio de Instrumentos Públicos de esta Notaría con ésta misma fecha.- Se da
copia.- Doy Fe.-

[REDACTED]
JAIME RICHARD MUÑOZ RAMÍREZ
[REDACTED]

Maria Gloria Acharán Toledo
NOTARIA 42 - R.M.
NOTARIO - SANTIAGO

Maria Gloria Acharán Toledo
NOTARIA 42 - R.M.
NOTARIO - SANTIAGO

ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
30 MAY 2014
Maria Gloria Acharán Toledo
NOTARIO PÚBLICO R.M.L.

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA N° 42
MATIAS COUSIÑO # 150
SANTIAGO

NOTARÍA 42 - R.M.
NOTARIO - SANTIAGO

REPERTORIO N° 31.622.-

PROT. N° 5.139.-

RML

PROTOCOLIZACION EXTRACTO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD POR ACCIONES

"ELECTRONICA PHOTOMED SpA"

CERTIFICO: Que a petición de don RODRIGO ANTONIO MORALES LEIVA, [REDACTED]

[REDACTED] domiciliado para estos efectos en calle [REDACTED]

[REDACTED] mayor de edad, cédula nacional de identidad

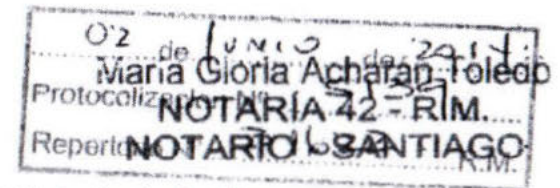
número [REDACTED]

quien actúa por encargo de don Juan Carlos Barahona, protocolizo extracto de constitución de sociedad por acciones denominada "ELECTRONICA PHOTOMED SpA" debidamente inscrito en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a fojas treinta y nueve mil trescientas treinta y seis número veinticuatro mil cuatrocientos treinta, correspondiente al año dos mil catorce y publicado en el Diario Oficial ejemplar número cuarenta mil ochocientos setenta y uno de fecha dos de Junio del año dos mil catorce, documento que consta de cinco hojas y que dejo al final de mis Registros del presente mes, bajo los números precedentemente señalados.- Para constancia firmo.- Se da copia. Doy fe.- Santiago, dos días del mes de Junio del año dos mil catorce -

[REDACTED]

[Signature]
Maria Gloria Acharan Toledo
NOTARIA 42 - R.M.
NOTARIO - SANTIAGO

Extracto



MARÍA GLORIA ACHARAN TOLEDO, Notario Publico, Titular de la 42ª Notaría de Santiago, con Oficio en Matías Cousiño 150, oficina 647, comuna de Santiago, certifico. Por escritura pública de hoy ante mi: don JAIME RICHARD MUÑOZ RAMÍREZ, [REDACTED], cédula de identidad número [REDACTED], domiciliado en [REDACTED], constituye sociedad por acciones. Razón social: "ELECTRÓNICA PHOTOMED SpA", sin embargo podrá actuar sin limitación alguna ante cualquier organismo, institución pública o privada, Servicio de Impuestos Internos, Bancos e Instituciones Financieras, con el nombre de fantasía de "PHOTOMED SpA". Objeto será: a) servicios de reparación de artículos electrónicos; b) servicios de revelado fotográfico; c) importación y exportación de equipos fotográficos, electrónicos y audiovisuales; d) consignación de equipos fotográficos, electrónicos y audiovisuales; e) comercialización de equipos fotográficos, electrónicos y audiovisuales; f) Toda otra actividad que los socios acuerden desarrollar. Capital [REDACTED] todas de una misma serie, se suscriben y paga en este acto y en dinero efectivo. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 27 de Mayo de 2014.



Firmado digitalmente por MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL, st=Región Metropolitana, l=Santiago, o=E-Sign S.A., ou=Firmas de uso en www.e-sign.cl/rpa, ou=Authenticated by E-Sign S.A., ou=Member, Symantec Trust Network, ou=Firma Electronica Avanzada, ou=RUT - 5575365-7, cn=MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO, email=gat@notaria.acharan.cl
Fecha: 2014.05.30 18:50:59 -04'00'

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, Según lo indica la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de La Exema. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en El sitio Web www.notariosyconservadores.cl con el código de Verificación indicado sobre estas líneas.

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

María Gloria Acharán Toledo
NOTARÍA 42 - R.M.
NOTARIO - SANTIAGO

Núm. 40.871

lunes, 02 de junio de 2014

E-36 Pág. 1 de 1

SECCIÓN SOCIEDADES

CONSTITUCIONES SOCIEDADES POR ACCIONES

780659 *ELECTRÓNICA PHOTOMED SPA.*

MARÍA GLORIA ACHARÁN TOLEDO, Notario Público, Titular de la 42° Notaría de Santiago, con Oficio en Matías Cousiño 150, oficina 647, comuna de Santiago, certifico. Por escritura pública de hoy ante mí: don JAIME RICHARD MUÑOZ RAMÍREZ, [REDACTED] cédula de identidad número [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] constituye sociedad por acciones. Razón social: "ELECTRÓNICA PHOTOMED SpA", sin embargo podrá actuar sin limitación alguna ante cualquier organismo, institución pública o privada, Servicio de Impuestos Internos, Bancos e Instituciones Financieras, con el nombre de fantasía de "PHOTOMED SpA". Objeto será: a) servicios de reparación de artículos electrónicos; b) servicios de revelado fotográfico; c) importación y exportación de equipos fotográficos, electrónicos y audiovisuales; d) consignación de equipos fotográficos, electrónicos y audiovisuales; e) comercialización de equipos fotográficos, electrónicos y audiovisuales; f) Toda otra actividad que los socios acuerden desarrollar. Capital [REDACTED] todas de una misma serie, se suscriben y paga en este acto y en dinero efectivo. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 27 de Mayo de 2014.

CERTIFICADO DE PUBLICACION

CERTIFICO: La publicación que antecede corresponde a extracto publicado en el Diario Oficial N°40.871 de fecha 02 de Junio de 2014. Santiago 02 de Junio de 2014. RM

María Gloria Acharán Toledo
NOTARÍA 42 - R.M.
NOTARIO - SANTIAGO

cve: 780659 Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799.
Ingresar este código en www.diarioficial.cl para verificar la validez de sus firmas y la integridad del documento.

CBRS

Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl
Santiago Fax: 695 3807 info@conservador.cl

Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la Inscripción adjunta, correspondiente a la sociedad "Electrónica Photomed SpA", y que rola a fojas 39336 número 24430 del Registro de Comercio de Santiago del año 2014, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que al margen de la citada inscripción no hay nota o subinscripción que de cuenta que los socios o accionistas, según sea el caso, le hayan puesto término a la sociedad al 3 de octubre de 2014.

Finalmente, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$4.600.-

Santiago, 6 de octubre de 2014.



[Handwritten signature]

Carátula: 8973395

Electrónica Photomed SpA



Código de verificación: 88ec53-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

MAUFO



providencia

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE
DEPARTAMENTO DE RENTAS

USO INTERNO MUNICIPALIDAD			
INGRESOS		ROL DEFINITIVO	D.A. EX RENTAS
RENTAS	FECHA	2-178273	6005 / 04/11/22
DOM	FECHA	ROL PROVISORIO	D.A. EX RENTAS
270	18/02/22		/
		ZONA PRC	UNIDAD VECINAL

(F-A1) SOLICITUD DE PATENTE COMERCIAL E INDUSTRIAL

☒ PATENTE NUEVA ☐ CAMBIO DE DOMICILIO (DESDE OTRA COMUNA) ☐ APERTURA DE SUCURSAL

(DATOS A COMPLETAR POR EL CONTRIBUYENTE SECCIÓN A, B Y C)

SECCIÓN A: DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE REALIZARÁ LA ACTIVIDAD

A.1 DOMICILIO

CALLE: Seminario N° 459

COMPLEMENTO LOCAL N° OFICINA N° DPTO N° CASA N°

ROL AVALÚO PROPIEDAD (obligatorio): 908-011 DESTINO (Según Recepción Definitiva): Habitacional

A.2 SOLO PARA INMUEBLES CON DESTINO HABITACIÓN (marcar solo la opción que corresponda)

a) DOMICILIO TRIBUTARIO (Sólo para Sociedades de Inversión y Sociedades de Profesionales) SI NO ☒

b) ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA A VIVIENDA (ART. 145 LGUC) (pequeños comercios, industrias artesanales o ejercicio de actividad profesional) SI ☒ NO

SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA M² SUPERFICIE A UTILIZAR M²

SECCIÓN B: ANTECEDENTES TRIBUTARIOS

B.1 NUEVO ESTABLECIMIENTO (marcar solo la opción que corresponda)

☒ a) CASA MATRIZ ☐ b) SUCURSAL COMUNAL ☐ c) SUCURSAL CASA MATRIZ OTRA COMUNA

Nº TRABAJADORES EN ESTE ESTABLECIMIENTO: 4

Nº TRABAJADORES CASA MATRIZ COMUNA DE:

Nº TOTAL DE TRABAJADORES: 4

B.2 ACTIVIDAD A DESARROLLAR

DESCRIBA EL GIRO QUE SOLICITA (venta, consulta médica, peluquería, restaurante, etc.):

CÓDIGO S.I.I.: 561000 GIRO ESPECÍFICO: Actividades de restaurantes y de servicios móviles de comidas

ACTIVIDAD DE TRANSPORTE DE PASAJEROS (Art. 12 DL Nº 3.063/79) SI NO ☒

ACTIVIDAD PRIMARIA AGRÍCOLA O MINERA (Art. 23 DL Nº 3.063/79) SI NO ☒

PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO (Art. 27 DL Nº 3.063/79) SI NO ☒

Anexo Solicitud de Exención de Patente Municipal

SECCIÓN C: DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.1: DATOS DE LA EMPRESA O PERSONA NATURAL

RAZÓN SOCIAL/NOMBRE: Restaurante Abigail Rachel Pacheco Mendoza E.I.R.L.

RUT N°

NOMBRE DE FANTASÍA

FONO E-MAIL

C.2: INDIVIDUALIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE COMPLETO: Abigail Rachel Pacheco Mendoza

RUT N°

DOMICILIO PARTICULAR COMUNA

FONO E-MAIL

Notas:

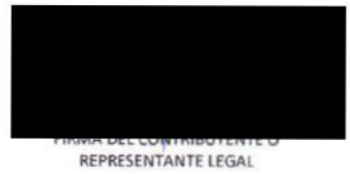
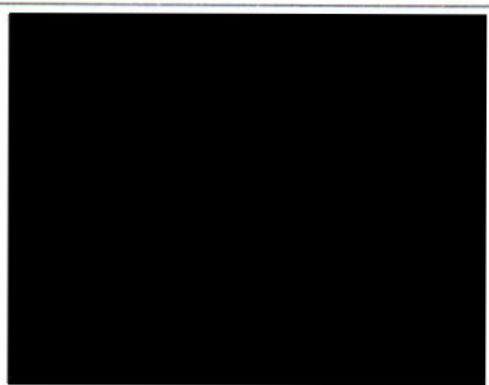
- Los formularios deben ser completados **ANTES** del momento de la atención.
- Se deben adjuntar **TODOS** los documentos requeridos al reverso de este formulario, los que deben estar a nombre del **TITULAR** quien solicita el trámite, en **FOTOCOPIA SIMPLE** y estar **VIGENTE** al momento de la atención (Documentos con vigencia), de lo contrario no se ingresará la solicitud.
- El domicilio debe corresponder al lugar donde se ejerza la actividad.
- Se podrán solicitar **otros documentos** que aquí no se mencionan, por corresponder a giros o rubros más específicos, o bien requisitos que sean solicitados por la Dirección de Obras Municipales.
- El otorgamiento de Patente no faculta la instalación de publicidad, para ello se deberá ingresar una Solicitud de Publicidad y Propaganda en el Departamento de Rentas, la que será evaluada en conformidad con la Ordenanza Sobre Publicidad y Propaganda en la Comuna de Providencia vigente, disponible en www.providencia.cl

9 Pedro de Valdivia 963
+56 2 2654 3200

providencia.cl



0.128





providencia

USO EXCLUSIVO
MUNICIPALIDAD

SECCIÓN D: ANTECEDENTES Y DOCUMENTACIÓN PARA EL TRÁMITE

	PATENTE NUEVA	APERTURA SUCURSAL	CAMBIO DOMICILIO	DOCUMENTOS	USO INTERNO
CONTRIBUYENTE	x	x	x	Fotocopia Cédula de Identidad (Contribuyente Persona Natural).	
				Fotocopia RUT Sociedad o E-RUT y Cédula de Identidad del Representante Legal (Contribuyente Persona Jurídica).	
				Fotocopia Cédula de Identidad (Persona Jurídica) de Socios (LTDA), Administradores (SPA), Gerente General y Directores (S.A.)	
				Poder ante Notario Público, en caso de que quien firme la Solicitud de Patente no sea el contribuyente o su representante legal.	
INMUEBLE	x	x	x	Certificado de Recepción Definitiva del inmueble o Decreto de Cambio de destino, cuando corresponda, con DESTINO acorde con el giro requerido (Se solicita en el Departamento de Catastro, de 8:30 a 13:00 hrs).	
	x	x	x	Certificado de Número, cuando la numeración solicitada no coincida con la de la Recepción Definitiva.	
	x	x	x	Croquis (dibujo) con espacio a utilizar de la propiedad con destino habitacional (Solo artículo 145 LGUC).	
	x	x	x	PROPIETARIO: Certificado de Dominio Vigente del mismo, emitido por el Conservador de Bienes raíces, con vigencia máxima de 90 días.	
				ARRENDATARIO: Contrato de arrendamiento con firma autorizada ante Notario Público. En caso de no encontrarse con dicha formalidad, se deberá adjuntar Certificado de Dominio Vigente, a nombre del arrendador. Si el arrendador es PERSONA JURÍDICA se deberá acreditar la personería del representante legal.	
				SUBARRENDATARIO: Contrato de Arriendo primitivo, en el cual no se contenga la prohibición de subarrendar o ceder el uso y goce en todo o parte; más contrato de subarriendo y anexos si hubiere.	
AUTORIZACIÓN DE USO/CESIÓN/COMODATO Autorización de uso, Cesión o Comodato, ante Notario Público. En caso de no encontrarse con dicha formalidad, se deberá adjuntar Certificado de Dominio Vigente, para acreditar que el autorizante, cedente o comodatario sea efectivamente el propietario del inmueble.					
SOCIEDADES				CONSTITUCIÓN POR ESCRITURA PÚBLICA	CONSTITUCIÓN EMPRESA EN UN DÍA www.tuempresaenundia.cl
	x	x	x	Escritura Pública de Constitución de la Sociedad y sus modificaciones, si las hubiere.	Certificado de Estatuto Actualizado, con su texto, no superior a 60 días, desde su fecha de emisión.
	x	x	x	Extracto y publicación en Diario Oficial, tanto de la escritura pública de constitución de sociedad como de sus modificaciones, si es que las hubiere.	Certificado de Anotaciones, no superior a 60 días desde su fecha de emisión.
	x	x	x	Copia de Inscripción con Vigencia del Registro de Comercio, no superior a 90 días, desde su fecha de emisión.	Certificado de vigencia, no superior a 60 días, desde su fecha de emisión.
TRIBUTARIOS	x			Declaración Jurada de Inicio de Actividades ante el SII, con timbre electrónico o manual.	
		x		Apertura de sucursal SII (Formulario de actualización y modificación de la información ante el SII)	
		x		Certificado de Distribución de Capital, emitido en la comuna de la casa matriz, si ésta se encuentra fuera de Providencia.	
	x		x	Formulario 22 Compacto Y Certificado Solemne. Desde _____ hasta _____	
			x	Recepción de aviso cambio de domicilio ante el SII (ONLINE) desde la COMUNA DE ORIGEN A PROVIDENCIA o cambio de domicilio histórico con fechas (solicitado directamente en oficinas del SII).	
		x	x	Boletín de último pago de Patente en la comuna que proviene. Art. 29 DL Nº 3.063/79.	
SANTARIOS			x	Certificado de No Deuda por concepto de patentes de la comuna que proviene. Art. 29 DL Nº 3.063/79.	
	x	x	x	Resolución Sanitaria Favorable, emitida por la Autoridad Sanitaria (Seremi de Salud, ISP y/o SAG), y certificado de Cambio de Razón Social, si corresponde, para las actividades incluidas en el DFL Nº1, de 1989, del Ministerio de Salud.	
	x	x	x	Comprobante de Ingreso de solicitud de Informe Sanitario, si procede.	
	x	x	x	Certificado de Calificación de Actividad Inofensiva, otorgado por la Autoridad Sanitaria o comprobante de ingreso.	
OTROS	x	x	x	Carné de autorización del Ministerio de Salud (aplica para Cosmetólogas y Podólogas).	
	x	x	x	Permisos Leyes Especiales Art. 26, letra d), Ley de Rentas Municipales.	
ANEXOS	x	x	x	Autorización del Comité de Administración, inmueble acogido a la Ley de Copropiedad Inmobiliaria.	
	x	x	x	ANEXO Declaración jurada simple aclarando la actividad.	
	x	x	x	ANEXO Declaración jurada simple Patente Provisoria, si procede.	
	x	x	x	ANEXO Declaración Domicilio Tributario (Sólo para Sociedades de Inversión y Sociedades de Profesionales)	
	x	x	x	ANEXO Solicitud de Exención de Patente (Sólo Actividades de Transporte de Pasajeros, Primaria del Predio o Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro).	

FUNCIONARIO SECCIÓN PATENTES

FIRMA JEFE SECCIÓN PATENTES

FIRMA JEFE DEPARTAMENTO DE RENTAS



**MICROEMPRESAS FAMILIARES (LEY N° 19.749)
FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN EN REGISTRO
DECLARACION JURADA Y
DECLARACION DE INICIO DE ACTIVIDADES**

FECHA:

--	--	--

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE: Providencia

CEDULA DE IDENTIDAD N°

Rut. 77.362.224-8

IDENTIFICACION

apellido paterno		apellido materno		nombres	
<u>Restaurante</u>		<u>Abigail Rachel Pacheco</u>		<u>Mendoza C.I.R.L.</u>	
sexo	edad	Jefe de hogar (marque con una "X")		profesión u oficio	
M ☐ F ☐		SI ☐ NO ☐			

DOMICILIO

Calle	Número	Block	Dpto./local
Población o villa	comuna	ciudad	región
	<u>Providencia</u>	<u>Santiago</u>	<u>Metropolitana</u>
teléfono	fax	Correo electrónico	

GIRO O ACTIVIDAD A DESARROLLAR

(Fuente de soda) Actividades de Restaurante y servicio móvil de comidas

(marque la que corresponda con una "X")

TIPO DE PATENTE SOLICITADA



COMERCIAL INDUSTRIAL PROFESIONAL

(marque la que corresponda con una "X")

PRESENTA COPIA AVISO INICIO ACTIVIDADES EN ELSII ☒

En caso positivo, además estoy informando en este formulario

Cambio de domicilio ☐Cambio de actividad ☐PRESENTA AUTORIZACIÓN SANITARIA ☒

Solo para Microempresas de Alimentos

PRESENTA OTRA AUTORIZACIÓN, PERMISO, CERTIFICADO O INSCRIPCIÓN SANITARIA DE OTRO SERVICIO ☐

Señale cuál o cuáles: _____

PRESENTA AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL CONDOMINIO ☐

Solo para Microempresas en condominio

(marque con una "X" las condiciones que cumple)

DECLARACION JURADA SIMPLE

CAPITAL INICIAL EFECTIVO
(en miles de pesos)

DESARROLLO UNA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA, LA CUAL NO ES PELIGROSA, NI CONTAMINANTE, NI MOLESTA



LA VALORACIÓN DE MIS ACTIVOS PRODUCTIVOS (SIN CONSIDERAR EL VALOR DEL INMUEBLE) NO ES SUPERIOR A 1.000 U.F.



LA ACTIVIDAD DE LA MICROEMPRESA FAMILIAR SE DESARROLLA EN MI CASA HABITACIÓN FAMILIAR



SOY LEGÍTIMO/A OCUPANTE DE LA VIVIENDA EN LA QUE DESARROLLARE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

EN LA MICROEMPRESA FAMILIAR NO LABORAN MAS DE 5 TRABAJADORES/AS EXTRAÑOS/AS A LA FAMILIA
Señale el número de trabajadores/as con contrato de trabajo4SII REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO ORIENTE

La Declaración Jurada es el compromiso público de que su Microempresa familiar cumple con las exigencias básicas para acogerse a la Ley 19.749, por lo que el Microempresario/a se hace responsable de la veracidad de la información que entrega en este documento.

FIRMA MICROEMPRESARIO/A

FIRMA Y TIMBRE FUNCIONARIO/A MUNICIPAL

FIRMA Y TIMBRE FUNCIONARIO/A S.I.I.

1	4
5	0
3	3

MICROEMPRESAS FAMILIARES (LEY N° 19.749)
FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN EN REGISTRO
DECLARACION JURADA Y
DECLARACION DE INICIO DE ACTIVIDADES

FECHA: 07 04 2017

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE: Providencia

CEDULA DE IDENTIDAD N°

RUT: 77.362.224-8

IDENTIFICACION

apellido paterno		apellido materno		nombres	
Restaurante		Abigail Rachel Pacheco		Mendoza E.I.R.L	
sexo	edad	Jefe de hogar (marque con una "X")		profesión u oficio	
M	F	SI		NO	

DOMICILIO

Calle	Número	Block	Dpto./local
Población o villa	comuna	ciudad	región
	Providencia	Santiago	Metropolitana
teléfono	fax	Correo electrónico	

GIRO O ACTIVIDAD A DESARROLLAR

Fuente de soda

(marque la que corresponda con una "X")

TIPO DE PATENTE SOLICITADA



COMERCIAL INDUSTRIAL PROFESIONAL

(marque la que corresponda con una "X")

PRESENTA COPIA AVISO INICIO ACTIVIDADES EN ELSII

En caso positivo, además estoy informando en este formulario



Cambio de domicilio

Cambio de actividad



PRESENTA AUTORIZACIÓN SANITARIA

Sólo para Microempresas de Alimentos



PRESENTA OTRA AUTORIZACIÓN, PERMISO, CERTIFICADO O INSCRIPCIÓN SANITARIA DE OTRO SERVICIO

Señale cuál o cuáles:



PRESENTA AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL CONDOMINIO

Sólo para Microempresas en condominio



(marque con una "X" las condiciones que cumple)

DECLARACION JURADA SIMPLE

CAPITAL INICIAL EFECTIVO
(en miles de pesos)

DESARROLLO UNA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA, LA CUAL NO ES PELIGROSA, NI CONTAMINANTE, NI MOLESTA



LA VALORACIÓN DE MIS ACTIVOS PRODUCTIVOS (SIN CONSIDERAR EL VALOR DEL INMUEBLE) NO ES SUPERIOR A 1.000 U.F.



LA ACTIVIDAD DE LA MICROEMPRESA FAMILIAR SE DESARROLLA EN MI CASA HABITACIÓN FAMILIAR



SOY LEGÍTIMO/A OCUPANTE DE LA VIVIENDA EN LA QUE DESARROLLARE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL



EN LA MICROEMPRESA FAMILIAR NO LABORAN MAS DE 5 TRABAJADORES/AS EXTRAÑOS/AS A LA FAMILIA

Señale el número de trabajadores/as con contrato de trabajo

4

La Declaración Jurada es el compromiso público de que la Microempresa familiar cumple con las exigencias básicas para acogerse a la Ley 19.749, por lo que el Microempresario/a se hace responsable de la veracidad de la información que entrega en este documento.

MICROEMPRESAS FAMILIARES (LEY N° 19.749)
FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN EN REGISTRO
DECLARACION JURADA Y
DECLARACION DE INICIO DE ACTIVIDADES

FECHA:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE:

Providencia

CEDULA DE IDENTIDAD N°

IDENTIFICACION

apellido paterno	apellido materno	nombres
Pacheco	Hendoza	Abigail Rachel
sexo	edad	lefe de hogar (marque con una "X")

DOMICILIO

Calle	Número	Block	Dpto./local
Población o villa	comuna	ciudad	región
	Providencia	Santiago	Metropolitana
teléfono	fax	Correo electrónico	

GIRO O ACTIVIDAD A DESARROLLAR

Fuente de soda

(marque la que corresponda con una "X")
TIPO DE PATENTE SOLICITADA

COMERCIAL INDUSTRIAL PROFESIONAL

(marque la que corresponda con una "X")
PRESENTA COPIA AVISO INICIO ACTIVIDADES EN ELSII
En caso positivo, además estoy informando en este formulario

Cambio de domicilio

Cambio de actividad

PRESENTA AUTORIZACIÓN SANITARIA
Sólo para Microempresas de AlimentosPRESENTA OTRA AUTORIZACIÓN, PERMISO, CERTIFICADO O
INSCRIPCIÓN SANITARIA DE OTROSERVICIO
Señale cuál o cuáles:PRESENTA AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN
DEL CONDOMINIO
Sólo para Microempresas en condominio

(marque con una "X" las condiciones que cumple)

DECLARACION JURADA SIMPLE

CAPITAL INICIAL EFECTIVO
(en miles de pesos)

- ☒ DESARROLLO UNA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA, LA CUAL NO ES PELIGROSA, NI CONTAMINANTE, NI MOLESTA
- ☒ LA VALORACIÓN DE MIS ACTIVOS PRODUCTIVOS (SIN CONSIDERAR EL VALOR DEL INMUEBLE) NO ES SUPERIOR A 1.000 U.F.
- ☒ LA ACTIVIDAD DE LA MICROEMPRESA FAMILIAR SE DESARROLLA EN MI CASA HABITACIÓN FAMILIAR
- ☒ SOY LEGITIMO/A OCUPANTE DE LA VIVIENDA EN LA QUE DESARROLLARE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL.
- ☒ EN LA MICROEMPRESA FAMILIAR NO LABORAN MAS DE 5 TRABAJADORES/AS EXTRAÑOS/AS A LA FAMILIA
Señale el número de trabajadores/as con contrato de trabajo

4

La Declaración Jurada es el compromiso público de que su Microempresa familiar cumple con las exigencias básicas para acogerse a la Ley 19.749, por lo que el Microempresario/a se hace responsable de la veracidad de la información que entrega en este documento.

FIRMA MICROEMPRESARIO/A

FIRMA Y TIMBRE FUNCIONARIO MUNICIPAL

FIRMA Y TIMBRE FUNCIONARIO A S I I

DECLARACION DE ACTIVIDADES MICROEMPRESA FAMILIAR INOFENSIVAS

Atención:

- Es su responsabilidad informarse si la actividad que pretende instalar se ajusta a las actividades inofensivas
- Lea atentamente esta declaración y marque con una "X" donde corresponda, sin omitir ningún ítem
- Esta declaración es su compromiso para acceder a la patente Municipal como microempresa familiar

Requisitos Previos para Obtención de Patente como Microempresa Familiar

Importante: Ud. No podrá acceder a la Ley 19.749 para microempresas familiares, si responde afirmativamente a los siguientes ítems

- | | SI USO | NO USO |
|---|-----------------------|----------------------------------|
| 1. Sustancias y objetos explosivos, gases comprimidos, licuados, disueltos a presión o criogénicos, líquidos inflamables, sólidos inflamables, sustancias comburentes, venenosas, tóxicas, radiactivas u otro tipo de sustancias peligrosas | ☐ | ☒ |
| 2. Maquinaria industrial o de transporte (grúas horquillas, montacarga, por ejemplo) | ☐ | ☒ |
| 3. Equipos que generan radiaciones ionizantes | ☐ | ☒ |
| 4. Equipos de presión (calderas, autoclaves) y hornos de fundición y/o secado | ☐ | ☒ |

DECLARACION Y COMPROMISO DE ACTIVIDAD INOFENSIVA

1. Saneamiento Básico

SI NO

1.1 Condiciones Estructurales:

- Los pavimentos y/o revestimientos de pisos son sólidos y antideslizantes
- Las paredes interiores, cielos y otras estructuras se mantienen en buen estado de higiene y conservación
- Como el trabajo se realiza en el patio, existe algún tipo de protección para los trabajadores (Marcar aquí si no corresponde X)

☒ ☐
☒ ☐
☐ ☐

1.2. Provisión de agua potable

SI NO

- Mi empresa posee conexión a la red pública de abasto
- Como el agua potable es de pozo profundo o de un curso de agua, cuento con la autorización de instalación del Sesma o se iniciará (Marcar aquí Si no corresponde X)

☒ ☐

1.3. Servicios higiénicos

SI NO

- Mi empresa posee artefactos y servicios higiénicos, conectados al alcantarillado o aprobados por Sesma

☒ ☐

1.4 Reglamento sobre prevención de Riesgos Profesionales

SI

NO

- Los trabajadores de mi empresa están informados de los riesgos asociados a la actividad y métodos correctos de trabajo.



Declaro que los datos aquí vertidos son fidedignos.

NOMBRE. Abigail Rachel Pacheco Mendoza

R.U.T. N°



Firma Representante Legal

PROVIDENCIA, 04 FEB. 2022

18123/21

EX.Nº 180 / VISTOS: El artículo 80 del Código Tributario, el artículo N° 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, contenida en el D.F.L. N° 458 de 1976 del MINVU; y teniendo presente las facultades que me otorgan los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- La solicitud de cambio de destino presentada por la propietaria del inmueble ubicado en AVDA. SEMINARIO N° 459, Unidad Vecinal N° 16.-

2.- La inscripción de dominio de fojas 52157 N° 66044 del Registro de Propiedad del año 1981 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.-

3.- El Formulario de Ingreso Tesorería Folio N° 1569932 de fecha 14 de Enero de 2022, que acredita el pago de \$54.442.-, correspondiente a derechos por cambio de destino en Avda. Seminario N° 459.-

4.- El Informe D.O.M., 2/22, sin fecha de la Dirección de Obras Municipales.-

5.- El Memorandum N° 1.133 de 19 de Enero de 2022 del Director de Obras Municipales.-

6.- Que no se trata de un inmueble acogido a franquicias tributarias.-

7.- El Informe N° 35 de 27 de Enero de 2022, de la Dirección Jurídica.-

DECRETO:

1.- Autorízase el cambio de destino a habitacional, respecto del inmueble ubicado en AVDA. SEMINARIO N° 459, ROL DE AVALUO N° 908-11, de propiedad de doña EDA TORRES CARRASCO, RUT.N° [REDACTED]

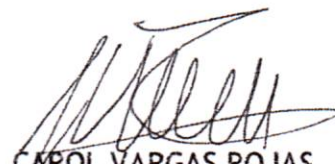
2.- Notifíquese a la interesada y al Servicio de Impuestos Internos, por la Dirección de Obras Municipales, sobre esta autorización de cambio de destino del inmueble referido.-

3.- Remítase copia del presente Decreto al Departamento de Rentas.-

Anótese, comuníquese y archívese.-



MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


CAROL VARGAS ROJAS
Alcaldesa (S)

CVR/MRMQ/IMYJ/cbo.-

Distribución:

Interesada

Dirección de Obras Municipales

Servicio de Impuestos Internos

Dirección de Atención al Contribuyente (Departamento de Rentas)

Archivo

Decreto en Trámite 496.-1



RESOLUCIÓN EXENTA N° 2113456729
FECHA: 26/10/2021

VISTOS: Estos antecedentes, la Solicitud de autorización Sanitaria de funcionamiento del LOCAL DE ELABORACION DE ALIMENTOS CON CONSUMO AL PASO, ubicado en SEMINARIO 459, PROVIDENCIA, REGIÓN METROPOLITANA con ingreso en prestación N°2113456729 de fecha 14/09/2021, presentada a esta SEREMI de Salud por RESTAURANTE ABIGAIL RACHEL PACHECO MENDOZA E.I.R.L., RUT: 77362224-8, representada por Don(a) ABIGAIL PACHECO, RUT: [REDACTED] ambos domiciliados(as) para estos efectos en Seminario 459, PROVIDENCIA, REGIÓN METROPOLITANA

CONSIDERANDO, lo informado por funcionario(s) de esta Autoridad Sanitaria en el acta de inspección N° 2113456729/1 con fecha 22/09/2021

Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el Código Sanitario y sus reglamentos, aprobado por el D.F.L. N° 725/67, del Ministerio de Salud; el Reglamento Sanitario de los Alimentos, aprobado por el Decreto Supremo N° 977/96 del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley 2763/79 y Decreto Supremo N° 136/04 del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **AUTORIZASE** el funcionamiento del LOCAL DE ELABORACION DE ALIMENTOS CON CONSUMO AL PASO, ubicado en SEMINARIO 459, PROVIDENCIA, REGIÓN METROPOLITANA, para el(los) siguiente(s) fin(es):

- ELABORAR CON CONSUMO AL PASO PLATOS PREPARADOS QUE NO REQUIEREN COCCION
- ELABORAR CON CONSUMO AL PASO PLATOS PREPARADOS QUE REQUIEREN COCCION

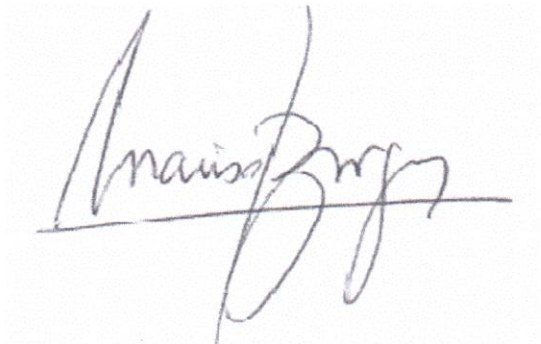
2. **TENGASE PRESENTE** que la autorización contenida en el presente instrumento, considera las siguientes características de la instalación, cuya modificación deberá contar con la Autorización de la Autoridad Sanitaria correspondiente:

- SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA (45 MT CUADRADOS)

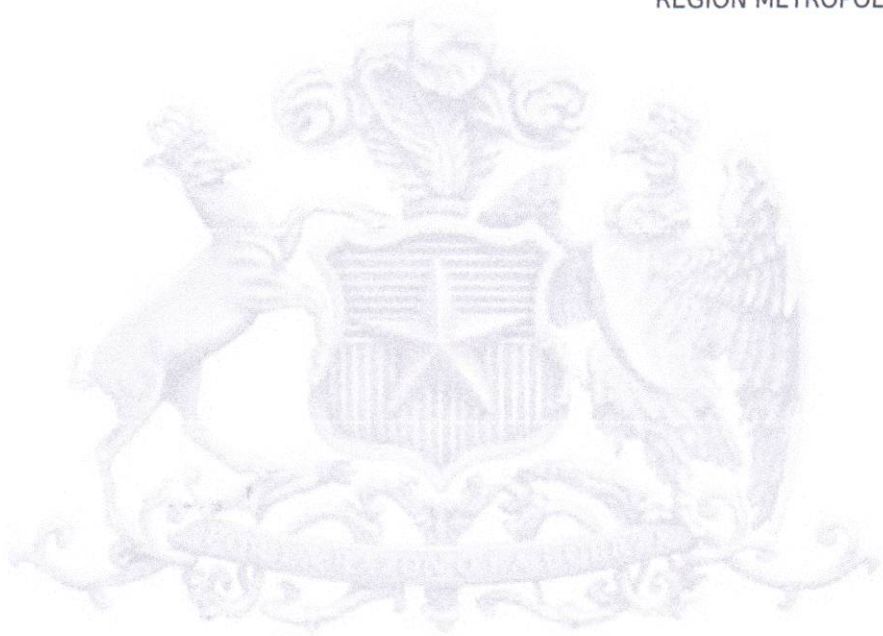
3. **DEJESE ESTABLECIDO** que todo alimento que se elabore, procese, almacene, distribuya, comercialice, o transfiera, y sus materias primas, deben provenir de establecimientos o instalaciones autorizadas por la Autoridad Sanitaria competente, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Sanitario de los Alimentos.

4. La presente resolución acredita el cumplimiento de los requisitos sanitarios de la instalación, para desarrollar el(los) fin(es) indicados en numerales precedentes, en base a lo cual podrá optar a su patente de ELABORADORA DE PLATOS PREPARADOS QUE REQUIEREN Y NO REQUIEREN COCCION (SUSHI). CON CONSUMO AL PASO. ante la Ilustre Municipalidad de PROVIDENCIA.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE
ORDEN DEL SEREMI DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA
SEGUN RESOLUCIÓN N° 1239/2018 - 1659/18 - 087/19



MARISOL CRISTINA BURGOS BILBAO
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

✓
Digitally signed by
MARISOL BURGOS
BILBAO
Date: 2024.10.26
14:15:27 CLST
Reason: Motivo de
firma
Location:
sereminas.minsal.
cl

Yo, Eda Torres Carrasco RUT [REDACTED] propietaria de la casa ubicada en seminario 459 autorizo a mi arrendatario Abigail Pacheco Mendoza a utilizar este inmueble para fines comerciales en el que podrá instalarse como microempresa familiar a nombre de Restaurante Abigail Rachel Pacheco Mendoza E.I.R.L. RUT 77.362.224-8.



CONTRATO DE ARRIENDO



En Santiago de Chile, 7 de mayo, del 2021, comparecen por una parte el Arrendador Eda Torres Carrasco, C.I. [REDACTED] Domicilio: [REDACTED] Por otra parte el arrendatario Abigail Pacheco Mendoza, [REDACTED] Domicilio: [REDACTED] Aval y codeudor Cesar Lincoln Pacheco Castillo, [REDACTED] Domicilio [REDACTED]

Quienes exponen que han convenido en el contrato de arrendamiento que consta de las siguientes cláusulas:

1° El Arrendador da en arrendamiento al arrendatario quien acepta para si el inmueble ubicado en la calle seminario N° 459 comuna de Providencia, con el único objeto de destinarlo a vivienda y uso comercial.

2° La renta pactada de común acuerdo entre las partes será de [REDACTED] que el arrendatario está obligado a pagar por mensualidades anticipadas y dentro de los primeros tres días de cada mes en el domicilio de la arrendadora en efectivo, si el pago efectuara con posterioridad al cuarto día del mes, se aplicara un recargo por vía multa del 20% del valor total de la renta del arriendo.

3° El contrato empezará a regir el 7 de mayo del 2021 y tendrá una duración de 1 año. Si alguna de las partes diera aviso a la otra de su voluntad de ponerle termino, lo que deberá hacerse mediante carta certificada, enviada con 60 (sesenta) días de anticipación.

4° Presente en este acto comparecen: Cesar Lincoln Pacheco Castillo, C.I. [REDACTED] quien declara que acepta servir de aval fiador y codeudor de la parte arrendataria respecto de todas las obligaciones que le impone el siguiente contrato, aceptando desde luego las partes contratantes del instrumento aludido.

5° El arrendatario a la firma de este contrato entregará al propietario, en efectivo, el valor de [REDACTED] como garantía, que será devuelta al termino del contrato por el arrendador, una vez que el arrendatario haya entregado definitivamente el inmueble arrendado, a satisfacción del propietario; ellos es reparado y corregido los defectos y deterioros que pudieran haberse producido en el inmueble durante el periodo de arrendamiento y pago conforme según comprobantes de los servicios de luz, agua, teléfono y gastos comunes. La garantía será reajustada en IPC correspondiente al periodo de arrendamiento.

Se deja expresa constancia que la garantía que determina esta cláusula en ningún caso podrá aplicarse como renta de arrendamiento, la garantía será devuelta después de 30 (treinta) días.

6° En caso de demoras reiteradas en la cancelación de la renta de arrendamiento, el propietario queda autorizado para enviar el presente contrato al departamento de comisiones de cobranzas de cualquier banco o una oficina de cobranza.

7° El no pago del arriendo en las condiciones estipuladas o el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato dará derecho al propietario para considerar termino inpro facto de este contrato y se solicitara de inmediato la entrega del inmueble arrendado sin trámite ni juicio alguno.

8° El arrendatario esta obligado a pagar los consumos eléctricos, agua, teléfono y la extracción de la basura y gas presentando los recibos respectivos cancelados al término del arriendo.

Se establece que el propietario podrá visitar el inmueble para verificar el estado de conservación.

9° El arrendatario declara que recibe a su satisfacción el inmueble materia de este contrario, obligándose a restituir todo ello al término del arrendamiento en el mismo estado que lo recibe.

10° Se obliga al arrendatario mantener en perfectas condiciones, estado y conservar la presentación y preservación del inmueble y en general se obliga a efectuar oportunamente y a su costo las mejoras de cualquier naturaleza adecuadas para la conservación y el buen funcionamiento en relación a las disposiciones Municipales sobre aseo, urbanismo y ornato.

11° El propietario no responderá por manera alguna por robos que pudieran ocurrir en el inmueble arrendado o por prejuicios que puedan producirse en las especies del arrendatario productos de incendios, inundaciones, terremotos, filtraciones, roturas de cañeras, efectos de humedad, calor, etc.

12° El arrendador obliga a restituir el inmueble y deberá hacerse mediante la desocupación total del inmueble poniéndolo a disposición del propietario y entregando todas las llaves de las chapas del inmueble. Además deberá entregar los recibidos que acreditan los pagos de: Luz, agua, teléfono, hasta el último día que haya ocupado el inmueble.

DOCUMENTO REDACTADO
POR LOS INTERESADOS

13° El presente contrato se extiende y firma en duplicado quedando las partes facultadas para protocolizarlo ante notario.

14° Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes se fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

15° Al término de cada año la renta del arrendamiento tendrá un reajuste de un 10% (diez por ciento) anual.

Es de exclusiva responsabilidad del arrendatario, el solucionar cualquier tipo de problemas con vecinos, autoridades u otros derivados de ruidos molestos o cualquier tipo de quejas potenciales debido a la naturaleza del local a establecer.

AUTORIZACION AL REVERSO

ARRENDADOR : Eda Torres Carrasco

C.I : [REDACTED]

DOMICILIO : Seminario

FONO : [REDACTED]

FIRMA :

ARRENDATARIO : Abigail Pacheco Mendoza

C.I : [REDACTED]

DOMICILIO : [REDACTED]

FONO : [REDACTED]

FIRMA :

CODEUDOR SOLIDARIO: Cesar Pacheco Castillo

C.I : [REDACTED]

DOMICILIO : [REDACTED]

FONO : [REDACTED]

FIRMA :

DOCUMENTO REDACTADO
POR LOS INTERERADOS

AUTORIZO ÚNICAMENTE LAS FIRMAS DE don (ña) ABIGAIL RACHEL PACHECO MENDOZA, que corresponde a Cédula de Identidad [REDACTED] como: ARRENDATARIO(A), y de don (ña) CESAR LINCOLN PACHECO CASTILLO, que corresponde a Cédula de Identidad [REDACTED] como: AVAL O CODEUDOR(A) SOLIDARIO(A). Que se expuso el día 07 DE MAYO DEL AÑO 2021.- Doy fe Santiago 07 DE MAYO DEL AÑO 2021.CPDIII.-



[Handwritten signature]

AUTORIZO LA FIRMA DE DOÑA EDA TORRES CARRASCO [REDACTED] COMO
ARRENDADOR QUIEN PRESENTO CERTIFICADO DE DOMINIO VIGENTE INSCRITO A FOJAS 52157 N°
66044 AÑO 1981 CBRS SANTIAGO, 24 DE MAYO 2021.Ca




Certificado de Hipotecas, Gravámenes, Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar

Del inmueble inscrito a Fojas 52157 Número 66044 del Registro de Propiedad del año 1981 ubicado en la comuna de PROVIDENCIA que corresponde a: Calle Seminario N° 459 lote N° 1 del plano de loteo respectivo, de propiedad de TORRES CARRASCO EDA.

Registro de Hipotecas y Gravámenes

Revisados los índices del Registro de Hipotecas y Gravámenes durante TREINTA años a la fecha, certifico que la propiedad individualizada precedentemente NO tiene en dicho periodo inscripción(es) vigente(s).-

Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar

Revisados igualmente durante TREINTA años los índices del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, certifico que la referida propiedad NO tiene en dicho periodo inscripción(es) vigente(s).-

Santiago, 13 de enero del 2022

Derechos \$ 6.600.-



El Servicio de Impuestos Internos con fecha 09-09-2021 12:01:46, certifica que ha recibido y efectuado el trámite de Inicio de Actividades.

Información General	
Contribuyente	: 77.362.224-8 RESTAURANTE ABIGAIL RACHEL PACHECO MENDOZA E.I.R.L.
SubTipo	: EMPR. INDIVIDUAL RESP. LTDA.
Fecha inicio actividades	: 09-09-2021
Actividad a realizar	: PREPARACION Y ELABORACION DE ALIMENTOS

Resultado Clasificación		
Categoría Tributaria	Afecto a IVA	Segmento
PRIMERA	SI	MICRO EMPRESA

Actividades Económicas				
Código	Descripción	Categoría	Afecto	Título
561000	ACTIVIDADES DE RESTAURANTES Y DE SERVICIO MOVIL DE COMIDAS	PRIMERA	SI	NO

Información de Representantes	
Forma Actuación: CUALQUIERA	
ABIGAIL RACHEL PACHECO MENDOZA, F. incorporación: 10-05-2021	

Información del Capital	

Información de los Socios				
RUT	Nombre o Razón Social	% Capital	% Utilidades	F. Incorpor.
	ABIGAIL RACHEL PACHECO MENDOZA			10-05-2021
Totales				

La diferencia que observa entre la suma de los capitales aportados por los socios y el capital social, se debe a que el capital de la sociedad se guarda en miles de pesos.

Domicilio	
Principal: Calle:SEMINARIO Nro:459 Comuna:PROVIDENCIA Ciudad:SANTIAGO Teléfono Móvil: Correo Electrónico: Rut Propietario Calidad Ocupac.:ARRENDADO NOTARIAL Monto	

Declaro que la información indicada en esta declaración, es expresión fiel a la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada a continuación se encuentra inscrita y no se ha registrado la suscripción de su Disolución.

Rut Sociedad: 77.362.224-8

Razón Social: RESTAURANTE ABIGAIL RACHEL PACHECO MENDOZA
E.I.R.L.

Fecha de Constitución: 10 de mayo del 2021

Fecha de Emisión del Certificado: 20 de enero del 2022

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 60 días contados desde la fecha de emisión.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRV2Yf8ZEvhb**



CRV2Yf8ZEvhb



registroempresas.cl

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE ANOTACIONES

El Registro de Empresas y Sociedades, certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada a continuación, se encuentra sin Anotaciones vigentes.

Rut Sociedad: 77.362.224-8

Razón Social: RESTAURANTE ABIGAIL RACHEL PACHECO MENDOZA
E.I.R.L.

Fecha de Constitución: 10 de mayo del 2021

Fecha de Emisión del Certificado: 20 de enero del 2022

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 60 días contados desde la fecha de emisión.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CR91XV4sCxaY**



CR91XV4sCxaY



registroempresas.cl

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley.

Rut Sociedad: 77.362.224-8

Razón Social: RESTAURANTE ABIGAIL RACHEL PACHECO MENDOZA
E.I.R.L.

Fecha de Constitución: 10 de mayo del 2021

Fecha de Emisión del Certificado: 20 de enero del 2022

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 60 días contados desde la fecha de emisión.

El documento impreso es copia del documento original.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRAmhbf9zYla**



CRAmhbf9zYla



 registroempresas.cl

ESTATUTO ACTUALIZADO
RESTAURANTE ABIGAIL RACHEL PACHECO MENDOZA E.I.R.L.

En PROVIDENCIA, Región METROPOLITANA DE SANTIAGO, Chile, ante el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades, compareció: ABIGAIL RACHEL PACHECO MENDOZA, Rut [REDACTED]

[REDACTED] domiciliado en SEMINARIO N°459, comuna de PROVIDENCIA, Región METROPOLITANA DE SANTIAGO; el que expuso que se constituyó con fecha 10 de mayo del 2021 persona jurídica y que en la actualidad se rige por las disposiciones de la ley número diecinueve mil ochocientos cincuenta y siete y sus modificaciones y demás leyes pertinentes, y en especial, por las disposiciones de los siguientes estatutos: **ARTÍCULO PRIMERO DEL NOMBRE O RAZON SOCIAL:** El nombre o razón social de la Empresa es "RESTAURANTE ABIGAIL RACHEL PACHECO MENDOZA E.I.R.L.", pudiendo funcionar y actuar, inclusive ante Bancos y Entidades Financieras con el nombre de fantasía de SUSHI BOGATI E.I.R.L. **ARTÍCULO SEGUNDO OBJETO:** La Empresa tendrá por objeto desarrollar las siguientes actividades: ACTIVIDADES DE RESTAURANTES Y DE SERVICIO MOVIL DE COMIDAS CODIGO (561000). **ARTÍCULO TERCERO DOMICILIO:** El domicilio de la Empresa es la comuna de PROVIDENCIA, Región METROPOLITANA DE SANTIAGO, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. **ARTÍCULO CUARTO DURACIÓN:** La duración de la Empresa será, a contar de la fecha de la presente escritura, indefinida. **ARTÍCULO QUINTO DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital de la Empresa es la cantidad de [REDACTED] que el constituyente se obliga a aportar y pagar de la forma siguiente: A) ABIGAIL RACHEL PACHECO MENDOZA se obliga a enterar el equivalente al [REDACTED] del capital social, mediante el aporte de [REDACTED] que entera y paga a la caja social en efectivo en este acto; **ARTÍCULO SEXTO DE LA RESPONSABILIDAD DEL SOCIO:** La responsabilidad del socio queda limitada al monto de su aporte. **ARTÍCULO SÉPTIMO DE LA ADMINISTRACIÓN:** La administración de la Empresa y el uso de su razón social corresponderá a ABIGAIL RACHEL PACHECO MENDOZA. El o la representante ante el SII es ABIGAIL RACHEL PACHECO MENDOZA, Rut [REDACTED] **ARTÍCULO OCTAVO DE LOS PODERES CONFERIDOS AL ADMINISTRADOR:** REPRESENTACION ANTE INSTITUCIONES Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales

o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones. REPRESENTACIÓN ANTE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES Representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas las sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones, empresas y organismos privados de que la sociedad forma parte o en que tenga participación o interés, aunque no sea pecuniario; con facultad de intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás órganos de tales entidades, en lo que corresponda conforme a la ley, estatutos o convenios que la rijan y para que ejerza todos los derechos que en ella correspondan a la sociedad. CELEBRACION DE CONTRATOS Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing, factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, concesiones, y, en general toda clase contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Sociedad. CONSTITUCION DE GARANTIAS Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, constituirse en codeudor solidario, warrant, gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas. CONTRATOS DE TRABAJO Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etc. CONSTITUCION DE SOCIEDADES Constituir sociedades de cualquier clase, de comunidades o asociaciones de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna. OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Ceder y aceptar

cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. COBRAR Y PERCIBIR Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporeales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera. OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. CRÉDITOS Celebrar con los bancos comerciales, instituciones de crédito, corporaciones de derecho público o privado, sociedades civiles, comerciales o de otro orden, con el Banco del Estado de Chile, con particulares o con cualesquiera instituciones nacionales, extranjeras o internacionales, contratos de préstamos y de mutuo. REGISTRO DE MARCAS solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales e inscribir el dominio intelectual; realizar todos los actos y gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual y mantener su vigencia, solicitando las renovaciones o ampliaciones de plazo que fueren procedentes; deducir oposiciones o solicitar nulidades; convenir licencias de explotación de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y de la propiedad intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de dominio. PAGOS Y EXTINCION DE OBLIGACIONES Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera. FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA. Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados,

pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad. **MANDATOS** Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario. **AUTOCONTRATACIÓN:** Autocontratar. **OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR** Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. **SEGUROS** Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. **REPRESENTACION JUDICIAL** Representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas.

HISTORIAL DE ACTUACIONES Y ANOTACIONES

(Haga click en el nombre de la actuación o anotación para descargar el documento)

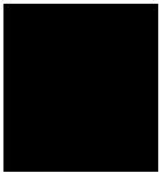
CONSTITUCIÓN

10-05-2021

ACeujeGZMZ2B

ABIGAIL RACHEL PACHECO MENDOZA

Firmado electrónicamente
el 10-05-2021

ROL ÚNICO TRIBUTARIO		ROL ÚNICO TRIBUTARIO	
 Sii Servicio de Impuestos Internos NOMBRE O RAZÓN SOCIAL RESTAURANTE ABIGAIL RACHEL PACHECO MENDOZA E.I.R.L. DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ) SEMINARIO 459 PROVIDENCIA RUT 77362224-8 		⚠ Verifique esta cédula en sii.cl N° SERIE  FECHA EMISIÓN 28/10/2021 RUT USUARIO CÉDULA  USUARIO CÉDULA ABIGAIL RACHEL PACHECO MENDOZA Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D.L. 825 Ley de IVA.	



Memorándum N°: 158

Fecha: 06-01-2026

Antecedentes: Memorandum de Transparencia
[1233/2025]

Materia: Entrega de información por Ley
de Transparencia.

DE:

MARCELA CAROLINA ORTIZ ROLDAN
DIRECTORA (S) FISCALIZACION

A:

MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL

En relación al documento del ANTECEDENTE, correspondiente a requerimiento por Ley sobre Acceso a la Información Pública, por parte del Sr. Mario Gutiérrez M, informo a usted lo siguiente:

Es pertinente señalar que las bases de datos que mantiene esta Dirección de Fiscalización, solo contienen registros desde el 1 de enero de 2020 en adelante. En este contexto, y en relación con las competencias de esta Dirección de Fiscalización, se han identificado los registros asociados al inmueble ubicado en calle **Seminario N°459**, durante el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2020 y el 09 de diciembre de 2025. En consecuencia, corresponde a esta Unidad pronunciarse respecto del punto **N°4** del requerimiento, cuyo detalle de las consultas se exponen a continuación:

- 1- Respecto a la consulta que indica ***"Actas, informes, denuncias, visitas de Inspección y resoluciones sancionatorias relacionadas al inmueble"*** (sic), comunicamos que, efectuado el análisis de los registros que obran en poder de esta Unidad, se constató la existencia de citaciones, procedimientos, notificaciones y visitas inspectivas, para el inmueble en cuestión.

No obstante, debido a modificaciones implementadas en los sistemas digitales institucionales, no es posible remitir copia íntegra de todas las actas respectivas. Sin perjuicio de ello, y con el fin de dar cumplimiento a lo solicitado, se adjunta al presente documento en formato PDF el detalle de cada actuación, consignado en los apartados "Registro de Citaciones 2", "Registro de Visitas Inspectivas" y "Registro Notificaciones", al tenor de lo requerido.

- 2- En cuanto a la solicitud que señala ***"Registros de reclamos vecinales vinculados a ruidos, obras, actividades económicas u otros hechos asociados a la dirección"*** (sic), informamos que, tras la revisión de las bases de datos, se constató la existencia de los registros de reclamos, junto con los respectivos resultados de las fiscalizaciones realizadas para el inmueble solicitado. El detalle de dicha información se encuentra contenida en el documento adjunto.

- 3- En atención a la solicitud referente a ***"Comunicaciones Internas (memorándums, instrucciones, derivaciones) que se refieran al Inmueble"*** (sic), señalamos que. consultados



los registros internos de esta Dirección, no se hallaron documentos que correspondan a las comunicaciones solicitadas.

Finalmente, los datos de carácter personal concernientes a personas naturales han sido protegidos de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 19.628 "Sobre Protección de la Vida Privada".

Saluda atentamente a Ud.,

HAEF/VAMN/fjff

Firmado con Firma Electrónica Avanzada
MARCELA CAROLINA ORTIZ ROLDAN
DIRECTORA (S) FISCALIZACION
06-01-2026 13:41:42

DISTRIBUCIÓN
DIRECCION SECRETARIA MUNICIPAL
DEPTO. TRANSPARENCIA

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA	
SECRETARÍA MUNICIPAL	
DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA	
RECEPCIÓN DOCUMENTOS	
FECHA	06/01/2026
HORA	16:52



ANEXOS

1	Documento Anexo [5825/2025]
---	-----------------------------

PUNTO N°1

ACTAS Y/O REGISTROS DE ACTUACIONES



Providencia

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
DIRECCION DE FISCALIZACION
SECCION INSPECCION DE RENTAS

CITACION

Nº Citacion: 64100296

Providencia, Fecha/Hora: 23-09-2022 15:53:53

- SEÑOR: RESTAURANTE ABIGAIL RACHEL PACHECO MENDOZA E.I.R.L.

- : 2-178273

- RUT: 77362224-B

- DOMICILIO: Fono: Dire: SEMINARIO 459

- R. LEGAL: PACHECO MENDOZA ABIGAIL RACHEL

- FECH. INI. NEG: 2021-09-09

- MONTO DEUDA: \$ 0
PERIODO(S):

CITO A UD AL PER JUZGADO POLICIA LOCAL
, UBICADO EN Av. Prov. N° 1760, P. 15, Of. 1501 y
1502
PARA LA AUDENCIA DEL 24-10-2022 A LAS 14:00

- PARA CONTESTAR A LA SIGUIENTE INFRACCION

- 1229 - MANTENER PUBLICIDAD O PROPAGANDA SIN AUTORIZACION MUNICIPAL

- OBSERVACIONES:

- se concurre al lugar para verificar notificación anterior nro 68100356 por publicidad en vereda.
al momento de la fiscalización mantiene publicidad en vereda tipo atril.

SI EL DIA FIJADO NO COMPARECIERE, SERA JUZGADO EN REBELDIA CONFORME A LA LEY.

- RECIBIDO POR: maria cristina

- INSPECTOR: ELIAS PONCE

Nº INTERNO: 64100898



REGISTRO DE CITACIONES 2

FECHA	HORA	N° PARTE	INFRACCION	DIRECCIÓN	INFRACTOR	INSPECTOR	OBSERVACION	JUZGADO POLICIA
25/07/2021	00:15	17401560	OCASIONAR RUIDOS MOLESTOS QUE PERTURBEN A LOS VECINOS	SEMINARIO 459	PACHECO CASTILLO CESAR LINCON RUT [REDACTED]	JAIME BELMAR BENITEZ	MÚSICA ALTO VOLUMEN CONVERSACIÓN A VIVA VOS,	2° JPL
18/09/2021	00:39	19001245	OCASIONAR RUIDOS MOLESTOS QUE PERTURBEN A LOS VECINOS	SEMINARIO 459	PACHECO CASTILLO CESAR LINCON RUT [REDACTED]	JUAN MENA SILVA	MUSICA A ALTO Y GRITOS,	1° JPL
16/04/2022	19:19	19202577	OCASIONAR RUIDOS MOLESTOS QUE PERTURBEN A LOS VECINOS	SEMINARIO 459	PACHECO CASTILLO CESAR LINCON RUT [REDACTED]	ROBERTO LAGOS FUENTES	EN EL LUGAR SE REALIZA TRABAJOS DE CORTES CON GALLETAS Y TRABAJOS DE ALBAÑILE, RIA Y MUSICA EN ALTO VOLUMEN,	1° JPL

**ACTAS FICHAS
PROCEDIMIENTOS**



soyprovidencia

FECHA REGISTRO				FICHA FOLIO N°
día	mes	año	hora	
2024	01	06	03:07:21	

193896

FISCALIZACIÓN DE PROVIDENCIA

Dirección de FISCALIZACION DE PROVIDENCIA

MOTIVO	SUB-MOTIVO
RUIDOS	MÚSICA

INFORMACIÓN DE INGRESO

Dirección 459 SEMINARIO			Unidad Vecinal UNIDAD VECINAL 16
Tipo Procidimiento	Procedencia Ficha Telefonista	Ficha creada por EVELYN ETELVINA VILLEGAS LOPEZ	
Persona Contacto		Teléfono Contacto [REDACTED]	
Observación de Ingreso RECURRENTE INDICA MUSICA EN ALTO VOLUMEN Y GRITOS EN DOMICILIO, PERCIBE, PERCIBE LOS RUIDOS DESDE [REDACTED]			

VEHÍCULOS

Patente	Interno	Fecha Asignación
		06/01/2024 03:07:21

PERSONAS

Nombre	Vehículo	Cámara

CIERRE

Dirección Cierre 459 SEMINARIO		
Motivo Cierre RUIDOS	Sub-Motivo Cierre MÚSICA	
Persona Cierra EMERSON CAMILO PEREZ ROJAS	Fecha Cierre 06/01/2024 03:08:31	Razonamiento Cierre NO EFECTIVO
Detalle Cierre SE VERIFICA NUMERAL DENUNCIADO, A LA LLEGADA DE INSPECTOR NEGATIVO RUIDOS MOLESTOS, TODO APAGADO.		

RESUMEN HORARIOS

Telefonista		
Recibida por EVELYN ETELVINA VILLEGAS LOPEZ	Hora Recepcion de Llamado 06/01/2024 03:07:19	Hora Transmisión Llamado 06/01/2024 03:07:21
Tiempo Transmisión 00:01:16	Hora término de llamada 06/01/2024 03:07:21	Tiempo Total Llamada 00:01:16
Operador		
Operado por	Hora de Asignacion	Hora de llegada 06/01/2024
Tiempo de despacho	Tiempo de llegada	Tiempo de Respuesta



soyprovidencia

FECHA REGISTRO				FICHA FOLIO N°
día	mes	año	hora	
2024	02	23	00:01:13	

205965

FISCALIZACIÓN DE PROVIDENCIA

Dirección de FISCALIZACION DE PROVIDENCIA

MOTIVO	SUB-MOTIVO
RUIDOS	FIESTA

INFORMACIÓN DE INGRESO

Dirección 459 SEMINARIO		Unidad Vecinal UNIDAD VECINAL 16
Tipo Procidimiento	Procedencia Ficha Telefonista	Ficha creada por MARIA ESTRELLA GONZALEZ VARGAS
Persona Contacto	Teléfono Contacto 	
Observación de Ingreso RECLAMANTE INFORMA RUIDOS MOLESTOS POR FIESTA CON MUSICA ALTO VOLUMEN Y KARAOKE EN UNA CASA.		

VEHÍCULOS

Patente	Interno	Fecha Asignación
		23/02/2024 00:01:13

PERSONAS

Nombre	Vehículo	Cámara

CIERRE

Dirección Cierre 459 SEMINARIO		
Motivo Cierre RUIDOS	Sub-Motivo Cierre FIESTA	
Persona Cierre MARIO ANTONIO ALARCON LEON	Fecha Cierre 23/02/2024 00:14:06	Razonamiento Cierre LABOR EDUCATIVA
Detalle Cierre IM MUÑOZ INDICA LABOR EDUCATIVA A SEÑORITA MARIA JOSE SAAVEDRA L. RUT NRO. [REDACTED] A QUIENSE LE ADVIERTE PROXIMO RECLAMO SE CURSARA CITACION RESPECTIVA .		

RESUMEN HORARIOS

Telefonista		
Recibida por MARIA ESTRELLA GONZALEZ VARGAS	Hora Recepcion de Llamado 23/02/2024 00:01:09	Hora Transmisión Llamado 23/02/2024 00:01:13
Tiempo Transmisión 00:03:24	Hora término de llamada 23/02/2024 00:01:13	Tiempo Total Llamada 00:03:24
Operador		
Operado por	Hora de Asignacion	Hora de llegada 23/02/2024
Tiempo de despacho	Tiempo de llegada	Tiempo de Respuesta



soyprovidencia

FECHA REGISTRO				FICHA FOLIO N°
día	mes	año	hora	
2024	08	11	22:54:05	

249729

FISCALIZACIÓN DE PROVIDENCIA

Dirección de FISCALIZACION DE PROVIDENCIA

MOTIVO	SUB-MOTIVO
RUIDOS	MÚSICA

INFORMACIÓN DE INGRESO

Dirección 459 SEMINARIO			Unidad Vecinal UNIDAD VECINAL 16
Tipo Procidimiento	Procedencia Ficha Telefonista	Ficha creada por PABLO ARIEL ABURTO ROA	
Persona Contacto		Teléfono Contacto [REDACTED]	
Observación de Ingreso RECURRENTE INDICA RUIDOS POR MÚSICA A ALTO VOLUMEN, LOS PERCIBE DESDE [REDACTED]			

VEHÍCULOS

Patente	Interno	Fecha Asignación
		11/08/2024 22:54:05

PERSONAS

Nombre	Vehículo	Cámara

CIERRE

Dirección Cierre 459 SEMINARIO		
Motivo Cierre RUIDOS	Sub-Motivo Cierre MÚSICA	
Persona Cierra SEBASTIÁN SEURA CONTRERAS	Fecha Cierre 11/08/2024 22:58:41	Razonamiento Cierre LABOR EDUCATIVA
Detalle Cierre ENTREVISTA CON RAFAEL PASTRIAN CI [REDACTED] QUIEN ACCEDE A BAJAR EL VOLUMEN DE LA MUSICA.-		

RESUMEN HORARIOS

Telefonista		
Recibida por PABLO ARIEL ABURTO ROA	Hora Recepcion de Llamado 11/08/2024 22:54:02	Hora Transmisión Llamado 11/08/2024 22:54:05
Tiempo Transmisión 00:02:39	Hora término de llamada 11/08/2024 22:54:05	Tiempo Total Llamada 00:02:39
Operador		
Operado por	Hora de Asignacion	Hora de llegada 11/08/2024
Tiempo de despacho	Tiempo de llegada	Tiempo de Respuesta



soyprovidencia

FECHA REGISTRO				FICHA FOLIO N°
día	mes	año	hora	
2024	10	10	02:41:07	

264426

FISCALIZACIÓN DE PROVIDENCIA

Dirección de FISCALIZACION DE PROVIDENCIA

MOTIVO	SUB-MOTIVO
RUIDOS	GRITOS Y/O DISPOSITIVOS DE AMPLIFICACIÓN

INFORMACIÓN DE INGRESO

Dirección 459 SEMINARIO		Unidad Vecinal UNIDAD VECINAL 16
Tipo Procidimiento	Procedencia Ficha Telefonista	Ficha creada por IVAN ALEXIS ZAPATA ESPINOZA
Persona Contacto	Teléfono Contacto 	
Observación de Ingreso RECURRENTE INDICA RUIDOS MOLESTOS POR FIESTA EN UN HOSTAL CLANDESTINO RECURRENTE INDICA LLAMAR DESDE		

VEHÍCULOS

Patente	Interno	Fecha Asignación
		10/10/2024 02:41:07

PERSONAS

Nombre	Vehículo	Cámara

CIERRE

Dirección Cierre 459 SEMINARIO		
Motivo Cierre RUIDOS	Sub-Motivo Cierre GRITOS Y/O DISPOSITIVOS DE AMPLIFICACIÓN	
Persona Cierra LEONARDO MOLINA SANCHEZ	Fecha Cierre 10/10/2024 02:46:34	Razonamiento Cierre NO ATIENDEN
Detalle Cierre SERIAN EFECTIVO LOS RUIDOS MOLESTOS POR MUSICA/FIESTA, EN EL LUGAR NO ATIENDEN AL INSPECTOR, PERSONAS EXTRANJERASSEMINARIO 459		

RESUMEN HORARIOS

Telefonista		
Recibida por IVAN ALEXIS ZAPATA ESPINOZA	Hora Recepcion de Llamado 10/10/2024 02:41:04	Hora Transmisión Llamado 10/10/2024 02:41:07
Tiempo Transmisión 00:02:19	Hora término de llamada 10/10/2024 02:41:07	Tiempo Total Llamada 00:02:19
Operador		
Operado por	Hora de Asignacion	Hora de llegada 10/10/2024
Tiempo de despacho	Tiempo de llegada	Tiempo de Respuesta



soyprovidencia

FECHA REGISTRO				FICHA FOLIO N°
día	mes	año	hora	
2024	10	19	01:20:00	

267037

FISCALIZACIÓN DE PROVIDENCIA

Dirección de FISCALIZACION DE PROVIDENCIA

MOTIVO	SUB-MOTIVO
RUIDOS	FIESTA

INFORMACIÓN DE INGRESO

Dirección 459 SEMINARIO			Unidad Vecinal UNIDAD VECINAL 16
Tipo Procidimiento	Procedencia Ficha Telefonista	Ficha creada por PABLO ARIEL ABURTO ROA	
Persona Contacto		Teléfono Contacto 	
Observación de Ingreso RECLAMANTE INDICA RUIDOS MOLESTOS POR Música A ALTO VOLUMEN EN UNA FIESTA DESDE UNA CASA PARTICULAR, DONDE SE REAL			

VEHÍCULOS

Patente	Interno	Fecha Asignación
		19/10/2024 01:20:00

PERSONAS

Nombre	Vehículo	Cámara

CIERRE

Dirección Cierre 459 SEMINARIO		
Motivo Cierre RUIDOS	Sub-Motivo Cierre FIESTA	
Persona Cierra CRISTIAN SAMUEL MALDONADO CORREA	Fecha Cierre 19/10/2024 01:23:49	Razonamiento Cierre LABOR EDUCATIVA
Detalle Cierre SE ENTREVISTA CON SEÑOR TOMY GILBA SOLO CONVERSACION DE 4 PERSONAS INGRESARA A SU DOMICILIO		

RESUMEN HORARIOS

Telefonista		
Recibida por PABLO ARIEL ABURTO ROA	Hora Recepcion de Llamado 19/10/2024 01:19:58	Hora Transmisión Llamado 19/10/2024 01:20:00
Tiempo Transmisión 00:01:44	Hora término de llamada 19/10/2024 01:20:00	Tiempo Total Llamada 00:01:44
Operador		
Operado por	Hora de Asignacion	Hora de llegada 19/10/2024
Tiempo de despacho	Tiempo de llegada	Tiempo de Respuesta



soyprovidencia

FECHA REGISTRO				FICHA FOLIO N°
día	mes	año	hora	
2025	08	09	23:54:51	

392054

FISCALIZACIÓN DE PROVIDENCIA

Dirección de FISCALIZACION DE PROVIDENCIA

MOTIVO	SUB-MOTIVO
RUIDOS	FIESTA

INFORMACIÓN DE INGRESO

Dirección SEMINARIO, 459		Unidad Vecinal UNIDAD VECINAL 16
Tipo Procidimiento	Procedencia Ficha Telefonista	Ficha creada por JACOB ISAAC CABRERA DIAMANTE
Persona Contacto	Teléfono Contacto 	
Observación de Ingreso RECLAMANTE INDÍCA RUIDOS MOLESTOS POR FIESTA. risas y gritos a viva voz. EN en casa domicilio. extranjeros.		

VEHÍCULOS

Patente	Interno	Fecha Asignación
KWDT-16	47	09/08/2025 23:54:51

PERSONAS

Nombre	Vehículo	Cámara
MARCELO NEIRA CEA	47	

CIERRE

Dirección Cierre SEMINARIO, 459		
Motivo Cierre RUIDOS	Sub-Motivo Cierre FIESTA	
Persona Cierra MAURICIO ANDRES GONZALEZ FIGUEROA	Fecha Cierre 10/08/2025 00:30:02	Razonamiento Cierre NO EFECTIVO
Detalle Cierre sin conducta infractora, se verifica seminario 459, al momento negativo ruidos molestos desde domicilio particular.-		

RESUMEN HORARIOS

Telefonista		
Recibida por JACOB ISAAC CABRERA DIAMANTE	Hora Recepcion de Llamado 09/08/2025 23:53:32	Hora Transmisión Llamado 09/08/2025 23:54:51
Tiempo Transmisión 01:19:00	Hora término de llamada 09/08/2025 23:54:51	Tiempo Total Llamada 01:19:00
Operador		
Operado por MARCELO NEIRA CEA	Hora de Asignacion 10/08/2025 00:12:21	Hora de llegada 09/08/2025 00:26:55
Tiempo de despacho 00:17:30	Tiempo de llegada 00:14:34	Tiempo de Respuesta 00:33:23



soyprovidencia

FECHA REGISTRO				FICHA FOLIO N°
día	mes	año	hora	
2025	11	24	01:27:39	

438459

FISCALIZACIÓN DE PROVIDENCIA

Dirección de FISCALIZACION DE PROVIDENCIA

MOTIVO	SUB-MOTIVO
RUIDOS	FIESTA

INFORMACIÓN DE INGRESO

Dirección SEMINARIO, 459			Unidad Vecinal UNIDAD VECINAL 16
Tipo Procidimiento	Procedencia Ficha Telefonista	Ficha creada por JACOB ISAAC CABRERA DIAMANTE	
Persona Contacto	Teléfono Contacto 		
Observación de Ingreso RECLAMANTE INDICA RUIDOS MOLESTOS POR FIESTA EN CASA RESIDENCIAL. HOSTAL DE EXTRANJEROS.			

VEHÍCULOS

Patente	Interno	Fecha Asignación
KWDS-99	45	24/11/2025 01:27:39

PERSONAS

Nombre	Vehículo	Cámara
JAVIER ANDRES AÑASCO GONZALEZ	45	

CIERRE

Dirección Cierre SEMINARIO, 459		
Motivo Cierre RUIDOS	Sub-Motivo Cierre FIESTA	
Persona Cierra MAURICIO ANDRES GONZALEZ FIGUEROA	Fecha Cierre 24/11/2025 01:56:07	Razonamiento Cierre LABOR EDUCATIVA
Detalle Cierre EFECTIVO RUIDOS, DIRECCION SEMINARIO 459 RESIDENCIA DE ESTUDIANTES DE INTERCAMBIO SE ENYTRIVISTA CON ANTONIA MARIA URZULA DE [REDACTED], SE REALIZA LABOR EDUCATIVA Y FINALIZAN LOS RUIDOS.-		

RESUMEN HORARIOS

Telefonista		
Recibida por JACOB ISAAC CABRERA DIAMANTE	Hora Recepcion de Llamado 24/11/2025 01:26:19	Hora Transmisión Llamado 24/11/2025 01:27:39
Tiempo Transmisión 01:20:00	Hora término de llamada 24/11/2025 01:27:39	Tiempo Total Llamada 01:20:00
Operador		
Operado por JAVIER ANDRES AÑASCO GONZALEZ	Hora de Asignacion 24/11/2025 01:31:04	Hora de llegada 24/11/2025 01:46:00
Tiempo de despacho 00:03:25	Tiempo de llegada 00:14:56	Tiempo de Respuesta 00:19:41



soyprovidencia

FECHA REGISTRO				FICHA FOLIO N°
día	mes	año	hora	
2025	11	28	22:49:17	

440899

FISCALIZACIÓN DE PROVIDENCIA

Dirección de FISCALIZACION DE PROVIDENCIA

MOTIVO	SUB-MOTIVO
RUIDOS	GRITOS Y/O DISPOSITIVOS DE AMPLIFICACIÓN

INFORMACIÓN DE INGRESO

Dirección SEMINARIO, 459		Unidad Vecinal UNIDAD VECINAL 16
Tipo Procidimiento	Procedencia Ficha Telefonista	Ficha creada por NICOLAS MARTINEZ VÁSQUEZ
Persona Contacto	Teléfono Contacto 	
Observación de Ingreso reclamante indica ruidos molestos provocado por musica alto volumen y conversacion a viva voz en casa color blanco de segundo piso seminario 459		

VEHÍCULOS

Patente	Interno	Fecha Asignación
JSCT-11	26	28/11/2025 22:49:17

PERSONAS

Nombre	Vehículo	Cámara
MARCELO NEIRA CEA	26	

CIERRE

Dirección Cierre SEMINARIO, 459		
Motivo Cierre RUIDOS	Sub-Motivo Cierre GRITOS Y/O DISPOSITIVOS DE AMPLIFICACIÓN	
Persona Cierra ISAAC MAXIMILIANO FABAR VARGAS	Fecha Cierre 28/11/2025 23:26:57	Razonamiento Cierre NO ATIENDEN
Detalle Cierre I.M NEIRA INDICA COMUNIDAD ESTUDIANTIL EXTRANJEROS. PERSONAS AL INTERIOR NO ATIENDEN A INSPECTOR. POSITIVO RUIDOS MOLESTOS EN EL LUGAR. CONVERSACION A VIVA VOZ Y MUSICA ALTO VOLUMEN		

RESUMEN HORARIOS

Telefonista		
Recibida por NICOLAS MARTINEZ VÁSQUEZ	Hora Recepcion de Llamado 28/11/2025 22:45:32	Hora Transmisión Llamado 28/11/2025 22:49:17
Tiempo Transmisión 03:45:00	Hora término de llamada 28/11/2025 22:49:17	Tiempo Total Llamada 03:45:00
Operador		
Operado por MARCELO NEIRA CEA	Hora de Asignacion 28/11/2025 23:24:07	Hora de llegada 28/11/2025 23:24:08
Tiempo de despacho 00:34:50	Tiempo de llegada 00:00:01	Tiempo de Respuesta 00:38:36

REGISTRO VISITAS INSPECTIVAS

FECHA	RUT	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	DESCRIPCIÓN FISCALIZACION
13/10/2022	77362224-8	RESTAURANTE ABIGAIL RACHEL PACHECO MENDOZA E.I.R.L.	SEMINARIO 459	VISITA INSPECTIVA SIN OBSERVACIONES
22/05/2023	77362224-8	RESTAURANTE ABIGAIL RACHEL PACHECO MENDOZA E.I.R.L.	SEMINARIO 459	AL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN LOCAL SE ENCUENTRA CERRADO

REGISTRO NOTIFICACIONES

FECHA	NOTIFICACIÓN	HORA	DIRECCIÓN	DESCRIPCIÓN FISCALIZACIÓN
20/09/2022	68100356	12:49	SEMINARIO 459	SE CURSA NOTIFICACIÓN CON PLAZO DE INMEDIATO PARA RETIRO DE LETRERO INSTALADO EN EL B.N.U.P. A RESTAURANTE ABIGAIL RACHEL PACHECO MENDOZA E.I.R.L. RUT:77362224-8
03/04/2023	78800625	17:07	SEMINARIO 459	AL MOMENTO DE LA FISCALIZACION MANTIENE ACTIVIDAD DE VENTA DE SUSHI Y OTROS ALIMENTOS CON 4 MESAS AL INTERIOR DEL LOCAL Y 2 MESAS AL EXTERIOR. MANTIENE TAMBIEN MENU DE COLACIONES PUBLICADO. ADEMAS MANTIENE VENTA DE HELADOS NO ENVASADOS Y ENVASADOS. TODO LO ANTERIOR NO ESTANDO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCION SANITARIA NUMERO 2113456729. SE CURSA NOTIFICACION POR MANTENER GIRO NO AUTORIZADO A RESTAURANTE ABIGAIL RACHEL PACHECO MENDOZA E.I.R.L. RUT: 77362224-8

PUNTO N°2
REGISTROS RECLAMOS Y
FISCALIZACIONES

N°	FOLIO	FECHA	DIRECCIÓN	RECLAMO Y/O DENUNCIA	RESULTADO FISCALIZACIÓN
1	1294662	17/09/2021	SEMINARIO N°459	RUIDOS MOLESTOS, RECLAMANTE INDICA RUIDOS MOLESTOS POR MUSICA , DESDE LOCAL DE SUSHI SEMINARIO 454 [REDACTED]	SEMINARIO 459, LOCAL SUSHI BUGATI AL INTERIOR HAY UNA FIESTA NO ATIENDEN AL INSPECTOR , AL LUGAR CONURRE SEREMI DE SALUD Y MOVIL FOCALIZADO DE SEGURIDAD CUIDADANA, AL INTERIOR A LO MENOS 15 PERSONAS, POR PARTE DEL INSPECTOR SE CURSA INFRACCION A CESAR LINCOLN PACHECO CASTILLO CI: [REDACTED] BOLETA N° 1245, POR OCASIONAR RUIDOS MOLESTOS POR MUSICA Y GRITOS, ADEMAS PERSONAL DE SEREMI CURSAN 10 SUMARIOS SANITARIOS DEL 41601 AL 41611.
2	1294685	18/09/2021	SEMINARIO N°459	**TRANSFERENCIA SOSAFE** SEMINARIO 459 COMIDA SUSHI DELIBERY. MÚSICA A TODO DAR!! MIS VIDRIOS RETUMBAN CON EL VOLUMEN. NO ABREN A FISCALIZADORES !! CARABINEROS PRESENTE??? POR FAVOR HAGAN ALGO !! PERSONA [REDACTED] NUMERO TELEFONICO: [REDACTED]	CANCELACION_ATENCION SATURDAY, 18 DE SEPTEMBER DE 2021 00:28:41 PROCEDIMIENTO YA INGRESADO, ANTECEDENTES EN OPERACION 1294662
3	21826	26/02/2022	SEMINARIO N°459	LOCAL SUSHI EN SEMINARIO 459 TRABAJANDO CON UNA GALLETA DESDE LAS 23:00 HRS Y HA SEGUIDO TODA LA NOCHE.. SE ESCUCHA DESDE LA CALLE EL RUIDO . POR FAVOR VENIR Y FISCALIZAR. GRACIAS.	SIN CONDUCTA INFRACTORA POR RUIDOS MOLESTOS POR TRABAJOS
4	35657	16/04/2022	SEMINARIO N°453	INDICA PERSONA TRABAJANDO A ESTA HORA EN CASA HABITACION AL LADO DEL NUMERAL -	SE CURSA CITACION N°19202577 AL SR. CESAR LINCOLN PACHECO CASTILLO, RUT [REDACTED] POR MANTENER TRABAJOS DE CORTE CON GALLETA Y MUSICA EN ALTO VOLUMEN. SEMINARIO N°459
5	89112	23/11/2022	SEMINARIO N°459	RECURRENTE INDICA RUIDOS MOLESTOS POR TRABAJOS EN PATIO TRASERO DE LOCAL SUSHI BOGATI . RECLAMANTE LOS ESCUCHA DESDE [REDACTED]	SE VERIFICA LUGAR, SE ENTREVISTA CON TRABAJADOR LLAMADO CESAR QUIEN MANTIENE TRABAJOS DE MANTENCION EN SU LOCAL, NO NECESITA PERMISOS MUNICIPALES.
6	100280	27/12/2022	SEMINARIO N°459	PATIO TRASERO DE RESTORANT SUSHI BUGGATI , TRABAJOS DE CORTE DE FIERROS.	SE ENTREVISTA CON EL SR. JOSE CANILLAS, MANTIENEN CAMBIO DE POSTE EN INTERIOR DE CASA PARTICULAR.
7	113724	17/02/2023	SEMINARIO N°459	POR INSTRUCCIÓN DE JEFATURA SE VERIFICAN TRABAJOS EN EL B.N.U.P.	ENTREVISTA CON EL SR. CESAR PACHECO CASTILLO CI. [REDACTED] DUEÑO DE DOMICILIO EL QUE INDICA QUE SE ENCUENTRA REALIZANDO TRABAJOS DE MANTENCIÓN EN SU DOMICILIO Y QUE LA ARENA QUE LLEGO NO TENIENDO DONDE DESCARGAR REALIZAN LA DESCARGA EN LA VÍA PUBLICA PERO A LA HORA YA LA ESTÁN INGRESANDO.
8	193896	06/01/2024	SEMINARIO N°459	RECURRENTE INDICA MUSICA EN ALTO VOLUMEN Y GRITOS EN DOMICILIO, PERCIBE, PERCIBE LOS RUIDOS DESDE [REDACTED]	SE VERIFICA NUMERAL DENUNCIADO, A LA LLEGADA DE INSPECTOR NEGATIVO RUIDOS MOLESTOS, TODO APAGADO.
9	205965	23/02/2024	SEMINARIO N°459	RECLAMANTE INFORMA RUIDOS MOLESTOS POR FIESTA CON MUSICA ALTO VOLUMEN Y KARAOKE EN UNA CASA. LLAMA DESDE [REDACTED]	INSPECTOR MUNICIPAL MUÑOZ INDICA LABOR EDUCATIVA A SEÑORITA MARIA JOSE SAAVEDRA L. RUT NRO. [REDACTED] A QUIENSE LE ADVIERTE PROXIMO RECLAMO SE CURSARA CITACION RESPECTIVA .
10	249729	11/08/2024	SEMINARIO N°459	RECURRENTE INDICA RUIDOS POR MÚSICA A ALTO VOLUMEN, LOS PERCIBE DESDE [REDACTED]	ENTREVISTA CON RAFAEL PASTRIAN C [REDACTED] [REDACTED], QUIEN ACCEDE A BAJAR EL VOLUMEN DE LA MUSICA.-
11	264426	10/10/2024	SEMINARIO N°459	RECURRENTE INDICA RUIDOS MOLESTOS POR FIESTA EN UN HOSTAL CLANDESTINO RECURRENTE INDICA LLAMAR DESDE [REDACTED]	SERIAN EFECTIVO LOS RUIDOS MOLESTOS POR MUSICA/FIESTA, EN EL LUGAR NO ATIENDEN AL INSPECTOR, PERSONAS EXTRANJERAS SEMINARIO 459
12	267037	19/10/2024	SEMINARIO N°459	RECLAMANTE INDICA RUIDOS MOLESTOS POR MÚSICA A ALTO VOLUMEN EN UNA FIESTA DESDE UNA CASA PARTICULAR, DONDE SE REALIZAN FIESTAS PARA EXTRANJEROS.	SE ENTREVISTA CON SEÑOR TOMY GILBA SOLO CONVERSACION DE 4 PERSONAS INGRESARA A SU DOMICILIO
13	392054	09/08/2025	SEMINARIO N°459	RECLAMANTE INDICA RUIDOS MOLESTOS POR FIESTA. RISAS Y GRITOS A VIVA VOZ. EN EN CASA DOMICILIO. EXTRANJEROS.	SIN CONDUCTA INFRACTORA, SE VERIFICA SEMINARIO 459, AL MOMENTO NEGATIVO RUIDOS MOLESTOS DESDE DOMICILIO PARTICULAR.-
14	438459	24/11/2025	SEMINARIO N°459	RECLAMANTE INDICA RUIDOS MOLESTOS POR FIESTA EN CASA RESIDENCIAL. HOSTAL DE EXTRANJEROS.	EFFECTIVO RUIDOS, DIRECCION SEMINARIO 459 RESIDENCIA DE ESTUDIANTES DE INTERCAMBIO SE ENTREVISTA CON ANTONIA MARIA URZULA [REDACTED] [REDACTED] SE REALIZA LABOR EDUCATIVA Y FINALIZAN LOS RUIDOS.-
15	440899	28/11/2025	SEMINARIO N°459	RECLAMANTE INDICA RUIDOS MOLESTOS PROVOCADO POR MUSICA ALTO VOLUMEN Y CONVERSACION A VIVA VOZ EN CASA COLOR BLANCO DE SEGUNDO PISO SEMINARIO 459	INSPECTOR MUNICIPAL NEIRA INDICA COMUNIDAD ESTUDIANTIL EXTRANJEROS. PERSONAS AL INTERIOR NO ATIENDEN A INSPECTOR. POSITIVO RUIDOS MOLESTOS EN EL LUGAR. CONVERSACION A VIVA VOZ Y MUSICA ALTO VOLUMEN

1.-

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

JOHR/pcu.-

PLAN REGULADOR DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA

ORDENANZA LOCAL

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º : La presente Ordenanza establece las normas de uso del suelo y condiciones que regirán las subdivisiones, edificaciones y urbanizaciones en el Area Urbana de la Gomuna de Providencia, cuyo límite aparece graficado en el Plano PR-01, escala 1: 5.000.-

La Ordenanza y el plano indicado conforman un solo cuerpo legal, primando el primer documento normativo señalado sobre la información gráfica contenida en el Plano.-

ARTICULO 2º : El área urbana en que se aplicarán las normas de la presente Ordenanza Local se inscribe en el polígono determinado por los siguientes puntos y tramos descritos en el Artículo 7º y graficados en el Plano PR- 01: 1 - 2 - 3 - 4 - 5 - 6 - 7 - 8 - 9 - 10- 11 - 12 - 13 - 14 - 15 - 16 - 17 - 18 - 19 - 20 - 21 - 22 -1.-

ARTICULO 3º : En todo lo no previsto expresamente en la presente Ordenanza, regirán las disposiciones del Plan Intercomunal de Santiago, la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización, la Ley General de Urbanismo y Construcciones y demás disposiciones reglamentarias y legales aplicables vigentes.-

ARTICULO 4º : Corresponderá a la Dirección de Obras Municipales de Providencia, la responsabilidad de la aplicación del Plan Regulador.-
El Asesor Urbanista de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 10º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, deberá asegurar que se mantenga actualizado el Plan Regulador, ^{que se elaboren} los Planos Seccionales necesarios para su adecuada aplicación y revisar los planos de subdivisión, loteo y urbanización que se presenten a la Municipalidad, cautelando su concordancia con el presente Plan Regulador y demás normas atinentes a cada materia.-

La Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana supervigilará el cumplimiento e interpretación de las disposiciones y normas técnicas del Plan Regulador Comunal.-

2.7

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

-2-

ARTICULO 5º : La definición de los trazados y anchos de calles, áreas de remodelación, expropiaciones y otros aspectos de la aplicación del Plan Regulador Comunal será materia de Planos Seccionales, en la forma estipulada en el Artículo 46º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.- Igualmente, se precisará, mediante Planos Seccionales, las áreas declaradas por la Ordenanza Local como libres y no edificables por determinadas condiciones ambientales, así como las zonas e inmuebles de conservación, todo lo anterior en concordancia con el Artículo 60º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.-

ARTICULO 6º : La inobservancia de las normas de la presente Ordenanza será sancionada de acuerdo con lo previsto en los Artículos 20 al 26 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y demás normas legales y reglamentarias vigentes.-

CAPITULO II

COMUNAL

DESCRIPCION DEL AREA URBANA

ARTICULO 7° Los límites del área urbana de la Comuna de Providencia donde se aplicarán las normas de la presente Ordenanza aparecen graficados en el Plano PR - 01 mediante puntos y tramos que a continuación se describen:

Punto	Descripción del Punto	Tramo	Descripción del Tramo
1-	Intersección del eje del canal San Carlos con el eje de calle Eliecer Parada.	1-2	Eje de calle Eliecer Parada entre los puntos 1 y 2
2-	Intersección del eje de calle Eliecer Parada con el eje de Av. Diagonal Oriente.	2-3	Eje de Av. Diagonal Oriente entre los puntos 2 y 3
3-	Intersección del eje de Av. Diagonal Oriente con el eje de la calle Sur de la Plaza 11 de Septiembre.	3-4	Eje de la calle sur de Plaza 11 de Septiembre entre los puntos 3 y 4
4-	Intersección del eje de la calle sur de la Plaza 11 de Septiembre con el eje de Av. Los Leones.	4-5	Eje de Av. Los Leones entre los puntos 4 y 5
5-	Intersección del eje de Av. Los Leones con el eje de Av. Pedro L. Ferrer.	5-6	Eje de Av. Pedro L. Ferrer entre los puntos 5 y 6
6	Intersección del eje de Av. Diagonal Oriente con el eje de Av. Manuel Montt.	6-7	Eje de Av. Manuel Montt entre los puntos 6 y 7
7	Intersección del eje de Av. Manuel Montt con el eje de calle Rengo	7-8	Eje de calle Rengo entre los puntos 7 y 8
8	Intersección del eje de calle Rengo con el eje de Av. José M. Infante.	8-9	Eje de Av. José M. Infante entre los puntos 8 y 9

- | | | | |
|----|--|-------|---|
| 9 | Intersección del eje de Av. José M. Infante con el eje de calle Malaquías Concha (calle Caupolicán). | 9-10 | Eje de calle Malaquías Concha (calle Caupolicán) entre los puntos 9710 |
| 10 | Intersección del eje de calle Malaquías Concha (calle Caupolicán) con el eje de Av. Vicuña Mackenna. | 10-11 | Eje de Av. Vicuña Mackenna entre los puntos 10711 |
| 11 | Intersección del eje del puente Pío Nono con el punto que divide su luz. | 11-12 | Eje del puente y calles Pío Nono entre los puntos 11712 |
| 12 | Intersección del eje de calle Pío Nono con el eje de calle Domínica. | 12-13 | Línea por el costado poniente de las vías del funicular al cerro San Cristóbal entre los puntos 12713 |
| 13 | Punto de nivelación IGM en la cota 881 del cerro San Cristóbal según carta IGM. 3315-7030. | 13-14 | Línea recta que une los puntos 13714 |
| 14 | Punto trigonométrico IGM en la cota 880 en la cumbre del cerro San Cristóbal según carta IGM 3315-7030. | 14-15 | Línea que une los puntos de las más altas cumbres del cerro San Cristóbal entre los puntos 14715 |
| 15 | Intersección del eje del camino de subida del cerro San Cristóbal, que es prolongación de Av. Pedro de Valdivia Norte, con el punto de nivelación IGM Portada La Contadora en la cota 696 según carta IGM 3315 - 7030. | 15-16 | Eje del camino de subida al cerro San Cristóbal entre los puntos 16716 |
| 16 | Intersección del eje del camino de subida al cerro San Cristóbal que es prolongación de Av. Pedro de Valdivia Norte, con el eje de Av. Pedro de Valdivia Norte y calle El Cerro. | 16-17 | Eje calle El Cerro entre los puntos 16717 |
| 17 | Intersección del eje de calle El Cerro con el eje de Av. Los Conquistadores. | 17-18 | Eje Los Conquistadores entre los puntos |

18 Intersección del eje de Av. Los Conquistadores con la prolongación sur-oriente de la línea de fondo de los sitios sur-poniente que enfrentan calle La Herradura.

18-19

Fondos de sitios que enfrentan calles La Herradura entre los puntos

18 y 19

19 Intersección de la prolongación sur-oriente de la línea de fondo de los sitios que enfrentan calle La Herradura con el eje de Av. Los Conquistadores.

19-20

Eje de Av. Los Conquistadores y su prolongación línea recta entre los puntos

19 y 20

20 Intersección de la prolongación del eje de Av. Los Conquistadores con el eje del río Mapocho.

20-21

Eje del río Mapocho entre los puntos

20 y 21

21 Intersección del eje del río Mapocho con

21-22

EL EJE DE LA DESEMBOCADURA DEL CANAL EN CARLOS

Eje del canal San Carlos entre los puntos

21 y 22

22 Intersección del eje de canal San Carlos con el eje de Av. Providencia.

22-1

Eje del canal San Carlos entre los puntos

22 y 1

CAPITULO III

GENERALES

ZONIFICACIÓN, Y NORMAS SOBRE USO DEL SUELO

Y

NORMAS PARA CADA ZONA

PARRAFO I.- ZONIFICACION

ARTICULO 8. : Para los efectos de la aplicación de la presente Ordenanza, el área urbana de la Comuna de Providencia se divide en las siguientes zonas:

Zona A

Zona B

Zona C

Zona D

Zona E

Zona F

La ubicación y límites de estas zonas son las indicadas en el Plano PR-01.- El área de cada una de ellas estará delimitada por el deslinde de fondo de los predios que enfrentan las vías indicadas en dicho plano, en los costados y tramos expresamente graficados con este fin.- La inclusión de los inmuebles dentro de las zonas señaladas está determinada por su ubicación, según el respectivo título de dominio inscrito en el Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces correspondiente, a la fecha de publicación en el Diario Oficial de la presente Ordenanza.-

PARRATO II USOS DE SUELO

1º NORMAS SOBRE USOS DE SUELO

ARTICULO 8º :⁹ Los usos de suelo permitidos en el área urbana de la Comuna de Providencia, son los indicados para cada una de las zonas en EL ARTICULO 14 DE la presente Ordenanza.-

Las construcciones y subdivisiones destinadas a los distintos usos del suelo deberán cumplir con la presente Ordenanza, las disposiciones del Plan Intercomunal de Santiago, la Ordenanza General de Construcciones, ^{Y URBANIZACION} la Ley General de Urbanismo y Construcciones y las demás Ordenanzas Comunales.-

¹⁰
ARTICULO 9º : La ubicación, emplazamiento, control de molestias, peligrosidad y demás características de los lugares en que se desarrollan las actividades o uso permitidos se regirán por lo dispuesto en la presente Ordenanza, la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones especialmente sus artículos 110 y 200, ⁽³¹²¹⁵⁾ y la Ley General de Urbanismo y Construcción en especial sus artículos 62, 159, 160 y 161.-

¹¹
ARTICULO 10º : El otorgamiento de patentes municipales para el desarrollo de actividades económicas, en cuanto al uso del suelo, requerirán en conformidad al artículo 58 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, de un informe previo favorable del Director de Obras Municipales.-

¹²
ARTICULO 11º : El Director de Obras Municipales para elaborar el informe señalado en el artículo precedente, deberá verificar que las actividades involucradas sean efectivamente compatibles con los usos permitidos en cuanto a sus características funcionales y ambientales y no sólo según la denominación bajo la cual ellas sean presentadas.-

Dicha verificación se regirá por las siguientes pautas básicas:

a) Se entenderá por Uso de Comercio, todas aquellas actividades que tengan por objeto las negociaciones que se hacen comprando, vendiendo o permutando bienes, o bien prestando servicios de cualquier índole que no estén incluidos en otro de los rubros que comprenden las letras siguientes.-

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Estas actividades podrán clasificarse de la siguiente forma:

- 1) Comercio de productos alimenticios y artículos de primera necesidad a nivel primario vecinal.-
- 2) Comercio de bienes y servicios en general.-

b) Se entenderá como "uso industrial o de talleres artesanales" todas aquellas actividades que tengan por objeto la elaboración, fabricación, modificación o reparación de bienes de cualquier índole.-

Quedan comprendidos en este grupo, las industrias de producción de electricidad, gas y agua.-

La distinción entre usos industriales y talleres artesanales será determinada según el número de trabajadores, las condiciones que fije la Ley sobre Impuesto a la Renta, lo que determine la autoridad sanitaria y lo que establezcan las Ordenanzas Municipales.-

c) Se entenderá como "uso de oficina" todas aquellas actividades de servicios inmateriales, tales como los servicios profesionales, técnicos, financieros, de seguros, científicos, educación, asociaciones de diferentes índoles, organismos internacionales y servicios públicos en general.-

Quedan comprendidos en este grupo los servicios prestados por profesionales independientes del área de la salud.-

d) Se entenderá como "uso de equipamiento" todas aquellas actividades que comprenden prestaciones al público en materias de salud, de educación, no comerciales, de cultura, recreación y deportes, de seguridad y de culto.-

Quedan comprendidos en este grupo los servicios públicos y educacionales primarios y secundarios, cuando están destinados a satisfacer necesidades vecinales locales.-

La autorización de estas actividades en zonas que contemplan otros usos, estará siempre condicionada a una plena compatibilidad entre ellos, en cuanto a escala, funcionamiento y demás manifestaciones.- Especialmente se aplicarán las exigencias sobre estacionamiento de vehículos que se señalan en el ^{SECT. 14.1.1.1} y sobre ^{SECT. 14.1.1.2} ubicación, higiene y seguridad contenidas en el Título II de la Ordenanza General de Construcción y Urbanización.-

e) Se entenderá como "uso de bodegas", toda actividad que incluye en el inmueble que ocupa, un área mayoritaria destinada al almacenamiento de bienes.-

ARTICULO 12° : La nómina detallada de las actividades para las que se autorizará patentes municipales dentro de cada uno de los usos del suelo indicados en la presente Ordenanza, constará en una Ordenanza Municipal especial.-

Este listado será confeccionado por una comisión presidida por el Alcalde y constituida por el Director de Obras, el Asesor Urbanista, el Director de Subsistencias y el Secretario Municipal.-

Esta comisión además, resolverá los reclamos producidos a causa de la clasificación de patentes, y los casos previstos en el Artículo 34 de esta Ordenanza.-

2° USOS PERMITIDOS Y PROHIBIDOS EN LAS DISTINTAS ZONAS DEL AREA URBANA COMUNAL

ARTICULO 14 LAS ZONAS QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN TENDRÁN LOS SIGUIENTES USOS DEL SUELO.

1.- ZONA A

1.1.- USOS PERMITIDOS : OFICINAS ; COMERCIO ; EQUIPAMIENTO ; VIVIENDA ; AREAS VERDES ; TALLERES ARTESANALES INDEFENSIVOS ; INDUSTRIAS Y/O BODEGAS INDEFENSIVAS Y VIGILADO.

1.2.- USOS PROHIBIDOS : TODOS LOS NO INDICADOS PRECEDENTEMENTE Y EN PARTICULAR LOS ^{ABASTECIMIENTO} ~~DE~~ ATENCION : ^{LOCALES} Y REPARACION DE VEHICULOS EXCEPTO CUANDO ESTOS SE UBICUEN EN SUBTERRANEOS

Zona B

- a.1 Usos permitidos: Comercio; Oficinas; Equipamiento; Vivienda; Areas Verdes; Talleres Artesanales inofensivos; industrias y / o Bodegas inofensivas y Vialidad.
- a.2 Usos prohibidos: Todos los no indicados precedentemente y, en particular ^{LOS LOCALES DE ABASTECIMIENTO, ATENCIÓN Y REPARACIÓN} de vehículos que no cumplan con los mismos requisitos que los talleres e industrias inofensivas según lo establecido en los cuerpos normativos citados en el Artículo 9 de esta Ordenanza.

3.- ZONA C

- 3.1.- Usos Permitidos: Oficinas; Equipamiento; Vivienda; Areas verdes; Talleres Artesanales inofensivos; Vialidad y Comercio de productos alimenticios y artículos de primera necesidad a escala local.
- 3.2.- Usos Prohibidos: Todos los no indicados precedentemente así como el comercio u otra actividad que produzca molestias a vecinos o a la vía pública, incluyendo la contaminación visual del entorno, según lo determinen las autoridades competentes. Se prohíbe expresamente los ^{LOS LOCALES DE ABASTECIMIENTO, ATENCIÓN Y REPARACIÓN} de reparación de vehículos, y el equipamiento educativo de nivel superior al básico.

4.- ZONA D

- 4.1.- Usos Permitidos: Vivienda; Equipamiento; Areas Verdes; Talleres Artesanales inofensivos y Vialidad.
- 4.2.- Usos Prohibidos: Todos los no indicados precedentemente así como cualquier actividad que produzca molestias a vecinos o a la vía pública, incluyendo la contaminación visual del entorno. ^{SEGÚN LO DETERMINEN LAS AUTORIDADES COMPETENTES} Se prohíbe expresamente las estaciones de servicio o ^{LOS LOCALES DE ABASTECIMIENTO, ATENCIÓN}

5.- ZONA E

CORRESPONDE A LAS AREAS VERDES COMUNALES GRAFICADAS EN EL PLANO PR-01

5.1.- Usos Permitidos: Areas Verdes; Parques; Plazas; Jardines y E quipamiento recreativo y/o cultural.

5.2.- Usos Prohibidos: Todos los no indicados precedentemente.

6.- ZONA F

CORRESPONDE A LAS AREAS DE PROTECCION DE VERTIENTES, CAUCES NATURALES DE AGUA Y CANALES. EN LA COMUNA DE PROVIDENCIA ESTAS AREAS ESTAN CONSTITUIDAS POR LAS RIBERAS DEL RIO MAPOCHO Y CANALES AFLUENTES Y SUBAFLUENTES, TALES COMO EL CANAL SAN CARLOS, EL CARMEN, SANTO DOMINGO, SAN MIGUEL Y OTROS.

LA DELIMITACION DE ESTAS AREAS CORRESPONDE A LA SECRETARIA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGION METROPOLITANA, ASI COMO LA CONSTRUCCION DE CUALQUIER TIPO Y SU UTILIZACION, ESTAN SUJETAS A LAS NORMAS DEL TRANSITO DE BIENES NACIONALES SEGUN D.S. N° 609 DEL 31 de AGOSTO DE 1978 Y EL CODIGO DE AGUAS D.F.L. N° 1.122 DEL 13 DE AGOSTO DE 1981, EN SUS ARTICULOS 41, 42, 76, 130 Y SIGUIENTES, 171 Y 172, NORMAS QUE DEBERAN SER OBSERVADAS AL ELABORAR LOS RESPECTIVOS PROYECTOS PARA ESTAS ZONAS DE PROTECCION.

CAPITULO IV

GENERALES

NORMAS SOBRE SUBDIVISION Y EDIFICACION DE APLICACION EN TODA EL AREA URBANA COMUNAL Y NORMAS ESPECIFICAS PARA CADA ZONA

PARTE I

NORMAS GENERALES DE APLICACION EN TODA EL AREA URBANA COMUNAL.

1.- ASPECTOS GENERALES

ARTICULO 15 : Para la aplicación de normas de altura en que se utilice como referencia el nivel de solera se entenderá como tal el siguiente:

- a) en lotes de mitad de cuadra, se considerará el nivel que tenga la solera en el eje del deslinde frontal de la propiedad; y
- b) en lotes de esquina, se considerará el nivel de la solera en el eje de la diagonal del ochavo.- En ambos casos, se permitirán alturas dentro de un margen de variabilidad de más/menos 0,50 m. respecto al nivel de solera así determinado.-

ARTICULO 16 : En las fachadas que enfrentan a calles y espacios públicos y que contemplen balcones y cuerpos salientes, se respetarán las normas contenidas en los Artículos 463 y siguientes de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización.-

En las fachadas que enfrenten a calles en predios en que se reglamente un espacio de antejardín, el plano inferior de los balcones y cuerpos salientes deberá situarse a una altura mínima de 3,60 m. sobre el nivel de la solera respecto del frente del predio; además, la medida del volado correspondiente no podrá ser superior a un tercio del ancho del antejardín reglamentario,

acercarse a ~~menor~~ la línea de ceno a menor de dos tercios del ancho del antejardín

2º OCUPIACIÓN DE SUELO

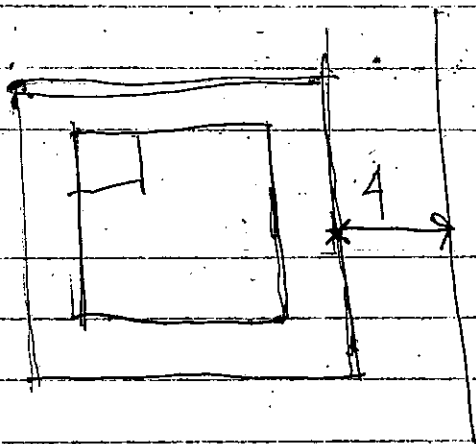
ARTICULO 15º : Para la aplicación de la presente ordenanza se entenderá por ocupación del suelo la superficie determinada por la proyección del edificio sobre el terreno, descontando: el 100% de la proyección de aleros, balcones y cubiertas en voladizo; el 100% de las terrazas y pavimentos exteriores; el 100% de los espacios exteriores cubiertos y cerrados por un lado o por dos lados contiguos sin otros apoyos en el resto de su perímetro; el 50% de los espacios exteriores cubiertos y cerrados por dos lados no contiguos o por tres lados, sin otros apoyos en el resto de su perímetro.-

El porcentaje de ocupación de suelo se determinará considerando la superficie total del predio una vez descontadas las áreas afectadas por declaratoria de utilidad pública de acuerdo al presente Plan Regulador y sus Planos Seccionales.-

ARTICULO 16º : Para la determinación del índice de constructibilidad máxima permitida en las zonas que se identifican en el Capítulo III de esta Ordenanza, no se considerará como área construida los subterráneos ni las superficies descontadas para el cálculo de ocupación del suelo indicadas en el Artículo 14º precedente.-

La superficie total del predio se calculará descontando las áreas afectadas por declaratoria de utilidad pública expresamente indicadas en ese mismo artículo.-

Los pisos zócalo no serán considerados como subterráneos cuando sobresalgan más de 1m. del nivel de solera.-



3.- RASANTES Y DISTANCIAMIENTOS.

ARTICULO 23º : Para la aplicación de normas sobre superficies de rasantes en
 19 que deben inscribirse las fachadas de los edificios y sobre
 distanciamiento entre ellos, regirá lo dispuesto en el Artículo 479 de la
 Ordenanza General de Construcciones y Urbanización, y las exigencias esta-
 blecidas en el ^(PARAFO II del) Capítulo IV de la presente Ordenanza para las diferentes zo-
 nas de aplicación de la misma.-

Cuando dos predios contiguos pertenezcan a zonas diferentes,
 en las fachadas que enfrenten al deslinde común se aplicará en ambos predios
 las normas de la zona más restrictiva en cuanto a altura de edificación
 continua o pareada y aplicación de rasantes.- En lo referente a la longitud
 máxima del pareo o continuidad permitida a lo largo del deslinde de dos pre-
 dios contiguos pertenecientes a diferentes zonas, regirá la norma menos res-
 trictiva, vale decir, el porcentaje más alto permitido.-

4.- PAREOS Y ADOSAMIENTOS

ARTICULO 19º : Para todos los efectos de esta Ordenanza se entenderán como
 20 pareo, la construcción simultánea de dos edificaciones en pre-
 dios contiguos y con un muro común ubicado en el eje del deslinde.-

No obstante lo anterior, se aceptará que un proyecto consulte
 edificación pareada en uno o dos de sus deslindes laterales sin que se cons-
 truyan en forma simultánea las dos edificaciones colindantes, siempre que
 para ello se constituya la correspondiente servidumbre voluntaria la que de-
 berá ser otorgada por escritura pública inscrita en el Conservador de Bienes
 Raíces correspondiente, quedando obligado el interesado a construir en su
 oportunidad, bajo las mismas condiciones de ubicación en el predio, extensión
 y altura.- Una copia de dicha escritura inscrita se transcribirá al Director
 de Obras Municipales.-

ARTICULO 20^º : El Director de Obras Municipales, a requerimiento expreso del interesado y mediante una resolución fundamentada, podrá autorizar que la altura del pareo y/o continuidad sea mayor que la indicada en el Capítulo IV de esta Ordenanza en los terrenos en que ya existan edificaciones pareadas o continuas de mayor altura a las autorizadas para la respectiva zona.- Ello siempre que tal pareo y/o continuidad se realice en el mismo deslinde, con la misma extensión y hasta la altura de la construcción existente y siempre que las características de la edificación contigua así lo aconseje.-

En los casos en que esta situación de excepción se presente en las zonas A o B definidas en el Capítulo III de esta Ordenanza, se podrá sobrepasar el coeficiente de constructibilidad y porcentaje de ocupación del suelo indicados para ellas, según corresponda.-

ARTICULO 21^º : Cuando la altura de una edificación pareada o continua sea superior a la de la construcción vecina pareada o continua existente, el plano de la cubierta de la nueva edificación deberá interceptar el deslinde en la forma indicada en el inciso tercero del Artículo 478 de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización.-

ARTICULO 23 CON EL OBJETO DE LOGRAR UNA SOLUCION ARMÓNICA EN EL ENCUENTRO DE EDIFICACIONES CONTINUAS DE DISTINTAS ALTURAS, SE RESOLVERÁ ESTOS ENCUENTROS CONFORME A LAS SIGUIENTES PUNTAS, NORMAS.

CUANDO LA ALTURA DE UNA EDIFICACION PAREADA O CONTINUA SEA SUPERIOR A LA DE LA CONSTRUCCION PAREADA O CONTINUA EXISTENTE, EL PLANO DE CUBIERTA DE LA NUEVA EDIFICACION DEBERÁ INTERCEPTAR EL DESLINDE, EN TODA SU EXTENSION, EN LA FORMA INDICADA EN EL INCISO TERCERO DEL ARTICULO 478 DE LA ORDENANZA GENERAL DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACION, TOMANDO COMO REFERENCIA LA ALTURA DE LA EDIFICACION EXISTENTE.

LAS SITUACIONES RELATIVAS A ENCUENTROS DE EDIFICACIONES QUE NO PUEDAN RESOLVERSE DE ACUERDO A ESTA NORMA O A DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS CUERPOS LEGALES CITADOS EN EL ARTICULO 3º DE ESTA ORDENANZA, DEBERÁN SOLUCIONARSE TÉCNICAMENTE POR EL DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO INDICADO EN EL INCISO TERCERO DEL ARTICULO 478 DE LA

ARTICULO 22º : En todos los casos en que en un mismo medianero se consulte una situación de adosamiento existiendo una de pareo y/o continuidad, para el cálculo del porcentaje máximo del 30% de adosamiento que indica el Artículo 478 de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización se descontará del deslinde común el tramo correspondiente ocupado por la edificación pareada o continua.-

S. CIERROS EXTERIORES

ARTICULO 25º : Si un proyecto de edificación colectiva de más de 4 pisos consulta cierros exteriores, éstos serán transparentes en toda su extensión y tendrán una altura máxima de 2,20 m. medida en todos los puntos del eje del cierro a partir del suelo natural.-

En los demás proyectos de edificación, los cierros se atenderán a lo dispuesto en los Artículos 449, 487 y 493 de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización.-

Los cierros deberán, además formar ochavos en las esquinas de calles y pasajes según las normas establecidas para la línea de edificación en los Artículos 452 y siguientes de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización.-

8.- ANTEJARDINES Y AREAS LIBRES.

ARTICULO 18º : Los edificios colectivos que contengan viviendas deberán disponer de áreas libres comunes, de una superficie no menor a 1m2. por cada 3.50 m2. de área útil construida destinada a vivienda.- Para este efecto se computará como áreas libres las siguientes: las superficies no ocupadas por construcciones; las terrazas ubicadas a cualquier nivel y el 50% de la superficie destinada a estacionamientos abiertos con o sin cubierta.- ^{EN EDIFICIOS DE MÁS DE 4 PISOS} No se permitirá la asignación de uso exclusivo de una parte del terreno común, a un departamento o local comercial salvo para

7 - ESTACIONAMIENTOS

ARTICULO 26^o : Para la aplicación de normas sobre estacionamientos regirá lo dispuesto en el Artículo 480 de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización, con las excepciones señaladas en el Capítulo IV de la presente Ordenanza para las diferentes zonas de aplicación de la misma.- Cuando se trate de locales de cualquier tipo que supongan una afluencia masiva de público, se requerirá un estudio especial para determinar el número de estacionamientos necesarios, el cual deberá ser aprobado por la Dirección de Obras Municipales, sin perjuicio de atenerse a lo indicado sobre esta materia por el Artículo 231 de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización.-

NO SE FERTILIZA LA UBICACION DE ESTACIONES DE ESTACIONAMIENTO EN LAS

En los estacionamientos colectivos que requieran rampas de acceso, éstas deberán tener un tramo horizontal dentro del predio, de un mínimo de 3 metros de longitud medidos a partir de la línea oficial.-

I

FRANJAS DE ANTEALACION DE ESTACIONAMIENTO

ARTICULO 28. PARA AUTORIZAR LOS CAMBIOS DE DESTINO DE UNA TOTAL PROPIEDAD O PARTE DE UNA EDIFICACIÓN, ESTA DEBERÁ CUMPLIR CON LOS ESTANDARES DE ESTACIONAMIENTOS MÍNIMOS DE LA ZONA DONDE SE UBICA, POR CONSIDERANDO ADemás LAS SIGUIENTES NORMAS GENERALES.

Si SE TRATA DE DEPARTAMENTO ACOGIDO A LA LEY DE VENTA POR PISO, DEBERÁ CUMPLIR CON EL TOTAL DEL ESTANDAR, LAS VIVIENDAS UNIFAMILIARES, NO ACOGIDAS A LA LEY DE VENTA POR PISO, DEBERAN CUMPLIR CON EL ^{TOTAL DEL} ESTANDAR - CORRESPONDIENTE A VIVIENDA Y, Si CONSIDERA AMPLIACIONES, ÉSTAS DEBERÁN CUMPLIR CON EL CUPO CORRESPONDIENTE AL NUEVO DESTINO.

ARTICULO 27º : No se permitirán los estacionamientos que congestionen las
 29 vías públicas de acceso a los predios de uso industrial, de bodegas, comercio u oficinas, para lo cual deberá consultarse dentro de ellos o en predios próximos, los espacios necesarios para efectuar las labores de carga, descarga y estacionamiento. = Los estándares respectivos, cuando no estén contenidos en la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización, serán determinados en cada caso, de acuerdo a un estudio específico aprobado por el Director de Obras Municipales, previo informe favorable de la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana.-

Dentro de los predios industriales que consulten oficinas y/o locales comerciales se exigirá, además, un lugar de estacionamiento por cada 30m². útiles de construcción destinada a estos usos.-

8 - URBANIZACION Y SUBDIVISION PREDIAL

ARTICULO 33º : Para los efectos de nuevas subdivisiones prediales la superficie mínima de los lotes será de 800 m². - La extensión del
 30 frente será de 16m. como mínimo, pudiendo, en lotes ubicados en el fondo de pasajes, reducirse a un ancho mínimo de 5m.- Los nuevos proyectos de edificación que se emplacen en predios existentes de menos superficie y/o frente que los indicados, deberán ser aprobados siempre que con anterioridad a la aprobación de esta Ordenanza consten dichas dimensiones en los títulos de dominio vigente y/o planos debidamente aprobados e inscritos en el correspondiente Registro del Conservador de Bienes Raíces.- Estos proyectos deberán cumplir, en todo caso, con las demás normas que establece la presente Ordenanza.-

ARTICULO 34º : Las cesiones gratuitas de terreno originadas con motivo de nuevas urbanizaciones se efectuarán en conformidad con lo dispuesto
 31 en el artículo 113 del D.S. N° 880 M.O.P del 1º de Abril de 1963, disposición vigente según el Artículo 4 transitorio de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, D.S. N° 458 MINVU publicado en el Diario Oficial el 13 de Abril de 1976.-

8º .- OTRAS NORMAS

ARTICULO 28² : Las excavaciones de cualquier índole que se practiquen dentro del territorio comunal deberán contar con una expresa autorización previa de la Dirección de Obras.-

ARTICULO 29³ : Las fajas de terreno bajo líneas de alta tensión y sobre acueductos, matrices principales de agua se considerarán áreas de restricción, por lo cual deberán permanecer libres de edificación, permitiéndose solamente obras de protección y de infraestructura vial incluyendo veredas y paseos peatonales.- El trazado y ancho de estas fajas será determinado por la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana, previo informe de los organismos técnicos competentes.-

ARTICULO 30⁴ : El Director de Obras podrá formular reparos a aquellos proyectos, alteraciones de proyectos y ampliaciones que produzcan contaminación visual del entorno, o hagan desmerecer el aspecto general de la vía o espacio público que enfrentan;- De los reclamos producidos por estas causas conocerá la comisión constituida conforme al Artículo 12⁵ de esta Ordenanza, ante la cual podrán recurrir los afectados.- 13º

PARRAFO II

NORMAS ESPECÍFICAS PARA CADA ZONA

ARTÍCULO 35. CADA ZONA TENDRÁ LAS SIGUIENTES NORMAS ESPECIALES SOBRE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN.

1.- ZONA "A"

1.1. - Ocupación máxima del suelo: 100% de la superficie del predio hasta 9m. de altura medidos desde el nivel natural del terreno.- Por sobre esta altura, la ocupación máxima por piso será del 40% del predio.-

1.2. - Sistema de agrupamiento: Aislado y Continuo.- En este último sistema se permitirán hasta una altura máxima de 9m. medidos desde el nivel natural de terreno.- Por sobre la altura máxima de continuidad sólo se permitirá la edificación aislada.-

1.3. - Distanciamiento: La distancia mínima a los deslindes será de 4m. PARA LA EDIFICACIÓN AISLADA, SE EXIGIRÁ ESTA MISMA SEPARACIÓN PARA LA EDIFICACIÓN SOBRE 9m DE ALTURA

1.4. - Estacionamientos: De acuerdo a la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización, sin perjuicio de observar cuando corresponda, lo indicado en los Artículos 26º y 27º de la presente Ordenanza.-

2.- ZONA "B"

2.1. - Ocupación máxima del Suelo: 60% de la superficie del predio hasta 3,50m. de altura medidos desde el nivel natural del terreno.- Por sobre esta altura la ocupación máxima será el 40% del predio.-

.2.2.- Sistema de agrupamiento : Aislado, Pareado y Continuo.- El pareo se permitirá hasta una altura máxima de 7 m. sobre el nivel natural de terreno y en una longitud máxima del 30% del deslinde.- La edificación continua se permitirá hasta una altura máxima de 3,50 m. sobre el nivel natural del terreno y en una longitud máxima del 60% del deslinde.- Por sobre estas alturas sólo se permitirá la edificación aislada.-

.2.3.- Coefficiente Máximo de Constructibilidad: 200% de la superficie del predio.-

2.4.- SUBTERRANEOS : SE PODRÁ CONSTRUIR SUBTERRANEOS BAJO LA PROYECCION DE LA EDIFICACION CONSTRUIDA EN PRIMER PISO, EL RESTO DEL TERRENO SE PODRÁ CONSTRUIR, A EXCEPCION DE LOS ANTEJARDINES, HASTA UNA DISTANCIA MINIMA DE 2.00 m A LOS MEDIANEROS. ESTA FRANJA DEBE SER DESTINADA A SU ARBORIZACION.

.2.5.- Antejardín: Mínimo 5m., salvo indicación contraria.-

.2.6.- Estacionamientos: Para edificios colectivos de vivienda se exigirá como mínimo una unidad de estacionamiento por cada 80 m². útiles de construcción; para comercio y oficinas, una unidad por cada 40m². útiles; para supermercados, una unidad por cada 25 m². útiles.- En el mismo edificio o propiedad contigua.-

3.- ZONA "C"

3. 1.- Ocupación Máxima del Suelo: 40% en todos los pisos, excepto en edificios de más de 4 pisos, en cuyo caso el primer piso tendrá un máximo de ocupación del predio del 20% y sólo podrá destinarse a instalaciones de administración y similares.-

3. 2.- Áreas Libres y Jardines: Además de las áreas libres a que se refiere el artículo 18º de la presente Ordenanza, un mínimo de un 40% del terreno debe destinarse ^{26º} a jardines sobre suelo natural a nivel de solera, sin subterráneos ni proyección de edificación sobre ellos, no contabilizándose para estos efectos los espacios destinados a estacionamientos en superficie ni sus accesos y circulaciones.- LAS FRANJAS DE ANTEJARDIN DEBERAN DESTINARSE A JARDINES, EN ESTAS MISMAS CONDICIONES

3. 3.- Sistema de Agrupamiento: Aislado y Pareado.- Las edificaciones pareadas tendrán una altura máxima de 7m. medidos desde el nivel natural del terreno y sin exceder el 30% de la longitud del deslinde respectivo; por sobre esa altura de pareo no se permitirán edificaciones de ningún tipo.-

3. 4.- Distanciamiento: La distancia mínima a los deslindes será de 4m. en todas las fachadas y todos los pisos.- Las rasantes en que deben inscribirse las edificaciones de acuerdo a la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización se levantarán desde la línea oficial.-

3. 5.- Coefficiente máximo de Constructibilidad: 180% de la superficie del predio.- Si en un predio se contempla el uso de Comercio, el área construida destinada a este uso no podrá sobrepasar el 20% de su superficie total.-

3. 6.- Subterráneos: Rige lo indicado en ²⁴ del artículo ³⁵ sobre la ZONA "B".-

3. 7.- Antejardín: Mínimo 5m.- SALVO INDICACIÓN CONTRARIA

3. 8.- Estacionamientos: Para edificios colectivos de Vivienda se exigirá como mínimo una unidad de estacionamiento por cada 80 m². útiles de construcción; para oficinas ^(Y COMERCIO), una unidad por cada 40m². útiles.-

4.- ZONA "D"

4. .1.- Ocupación Máxima del Suelo: 40% en todos los pisos, excepto en edificios de más de 4 pisos, en cuyo caso el primero tendrá un máximo de ocupación del predio del 20% y sólo podrá destinarse a instalaciones de acceso, de administración y similares.-
4. .2.- Áreas Libres y Jardines: Rige lo indicado en ^{EL N° 3.2.} de la Zona "C".-
4. .3.- Sistema de Agrupamiento: Aislado y Pareado.- Las edificaciones pareadas tendrán una altura máxima de 7m. medidos desde el nivel natural del terreno y sin exceder al 30% de longitud del deslinde respectivo; por sobre esta altura de pareo no se permitirán edificaciones de ningún tipo.- La altura máxima de las edificaciones aisladas será de 6 pisos.-
4. .4.- Distanciamientos: La distancia mínima a los deslindes será de 4 metros en todas las fachadas y todos los pisos.- Las rasantes a que se refiere el Artículo 479 de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización se levantarán desde la línea oficial.-
4. .5.- Coefficiente máximo de Constructibilidad: 160% de la superficie del predio.-
4. .6.- Subterráneos : Rige lo indicado en ^{2.4} de la Zona "B".-
4. .7.- Antejardín: Mínimo 5 m.- ~~SIUVO INDICACION CONTRARIA~~
4. .8.- Estacionamientos: Para edificios colectivos de vivienda se exigirá como mínimo una unidad de estacionamiento por cada 80 m². útiles de construcción.-

5.- ZONA E

- 5.2.1.- Subdivisión: No se permitirán subdivisiones de ningún tipo.-
- 5.2.2.- Ocupación Máxima del Suelo: 2%.-
- 5.2.3.- Edificación: Las condiciones de edificación serán determinadas de acuerdo a proyectos específicos.-

6.- ZONA F.

- 6.1.- SUBDIVISION: NO SE PERMITIRAN SUBDIVISIONES DE NINGÚN TIPO.
- 6.2.- LAS CONDICIONES DE EDIFICACION EN ESTA ZONA, ESTAN SUJETAS A LAS NORMAS DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES SEGUN D.S. N° 609 DEL 31 DE AGOSTO DE 1978 Y EL CÓDIGO DE AGUAS D.F.L. N° 1.122 DEL 13 DE AGOSTO DE 1981, EN SUS ARTICULOS 41, 42, 76, 130 Y SIGUIENTES, 171 Y 172, NORMAS QUE DEBERAN SER OBSERVADAS AL ELABORAR LOS RESPECTIVOS PROYECTOS PARA ESTAS ZONAS DE PROTECCION.

CAPITULO V.- VIALIDAD

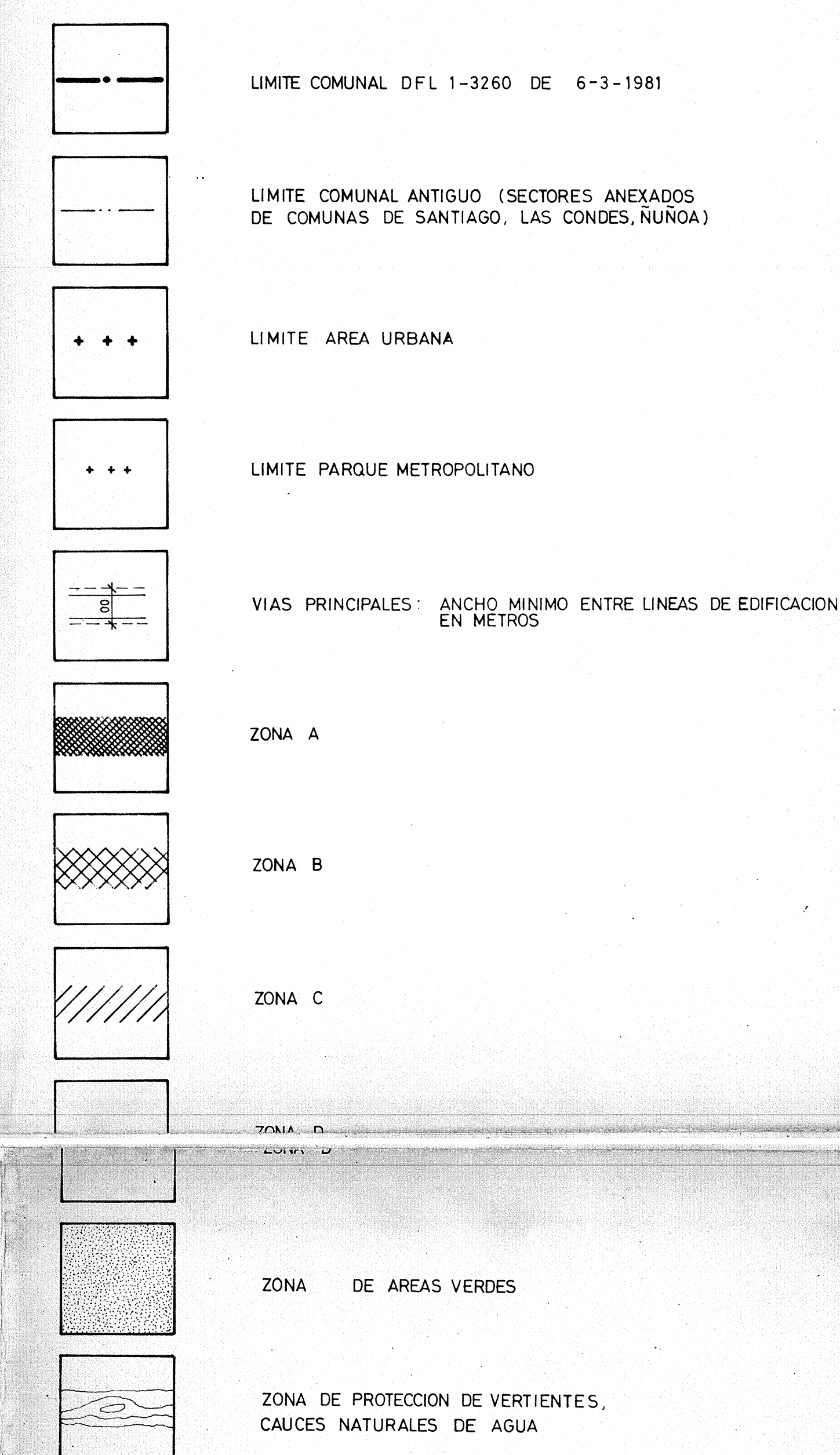
³⁶
ARTICULO 33º : Las vías de la Comuna de Providencia mantendrán el ancho establecido de acuerdo a las líneas oficiales vigentes, incluyendo las establecidas en los Planos Seccionales no derogados a la fecha de aprobarse la presente Ordenanza, cuyas líneas oficiales permanecerán vigentes.- Los casos en que se proyecta la apertura de calles aparecen expresamente graficados en el Plano PR- 01.-

³⁷
ARTICULO 34º : La red vial principal de la Comuna de Providencia está constituida por las vías indicadas en el cuadro del presente Artículo y graficadas en el plano PR-01.-

Los anchos mínimos entre líneas de edificación de las vías principales serán los indicados en el cuadro antes mencionado y el distanciamiento desde la línea de edificación al eje de cada vía, no podrá ser inferior a la mitad del ancho señalado en dicho cuadro.-

APROBACION SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA	APROBACION I. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA	APROBACION INTENDENCIA REGION METROPOLITANA
--	--	--

MINISTERIO DE LA VIVIENDA Y URBANISMO



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
ALCALDE SRA. CARMEN GREZ DE ANRIQUE
ASESORIA URBANA
ARQTO. SR. GERMAN BANJEN L.
Asesor Urbanista
ARQTO. SR. RODRIGO ROJAS B.
DIVISION DE PROGRAMACION
ARQTO. SR. JAIME GUZMAN M.

PLANO PR-01

ESCALA 1:5000

ELABORADO POR

JAIME VALENZUELA G. ARQTO. MASTER PL URBANO
OSCAR VALENZUELA G. ARQTO.

habitat LTDA

